

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIV

Alcance al Periódico Oficial de Fecha 15 de Marzo de 1991

Num. 11

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ

Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse los edictos de la partida y hoja del Diario General de Gobierno que consta la data correspondiente; legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

DIARIO GENERAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTECA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - 1127.- (6747), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/000397 DE FECHA 24 DE ENERO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERÓ PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 1990, ACORDÓ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación; Reconocimiento de Derechos Agrarios; Privaciones de Derechos Agrarios; Confirmación, Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios; Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios; Suspensión de Derechos Agrarios; Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios; Confirmación de Derechos Agrarios; en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo.

Págs. 1—62

Certificados de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo.

Págs. 62—88

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y :

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE-

SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I - Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO - CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN - LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO - AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OUBAN - EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A - JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE - LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN - CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTI - VANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTI - CULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER - SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA - CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS - YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO - DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO - EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ROSENDO HERNANDEZ GERONIMO Y 2.- VICENTE VALLE LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2490665 Y 2490683.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BERNARDINO HERNANDEZ GERONIMO Y 2.- PABLO RAMIREZ BERNARDINO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS - DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO VAQUERIAS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO - PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION - AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, DE SOTO HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603)

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ (AUAP-470604)

SECRETARIO

LIC. RAMON REDECIGO SAUCEDO (RESR-440801)

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FERNANDEZ SAUARA DEL ANGEL (ADSA-470614)

RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA (ZASC-442423)

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - 1589.- (6619), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA - ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMEALCO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2612, - DE FECHA 24 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA - REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION DERIVADA DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA - MARIA AMEALCO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988; DE DONDE SE DESPRENDE QUE EL C. - DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SOLICITA A - ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LA C. CLOPES URIBE, TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 2491795, POR FALLECIMIENTO DE LA MISMA Y EL CONSEQUENTE ABANDONO AL CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. FELIPE JIMENEZ URIBE POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, ANEXANDOSE A LA SOLICITUD ANTES CITADA LAS CAUSAS DE PROCEDENCIA LEGAL Y LAS PRUEBAS EN QUE FUNDIA SU PETICION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR - EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85, FRACCION I, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PARTES EN CONTROVERSIDIA, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PARTES INTERESADAS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, ASI COMO A LOS CC. JORGE JIMENEZ URIBE Y FELIPE JIMENEZ URIBE, PARTES CONTENDIENTES EN EL PRESENTE ASUNTO, MISMO QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, DE IGUAL FORMA SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, MISMAS QUE MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD EN CUANTO A LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD EN FAVOR DEL C. FELIPE JIMENEZ URIBE, ARGUMENTANDO QUE ESTE ULTIMO POSEE DOS FRACCIONES DE TERRENO EN EL MISMO EJIDO Y TRES LOTES URBANOS CONSIDERARON QUE ES INJUSTO QUE SALGA FAVORECIDO EN ESTE CASO POR LO QUE SOLICITARON SE HICIERA UNA INVESTIGACION AL RESPECTO PARA COMPROBAR SU DICHO. ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA VOZ EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE MANIFESTO, QUE LOS TERRENOS EJIDALES A QUE SE REFIEREN LAS AUTORIDADES EJIDALES SON DE LOS HIJOS DEL DE LA VOZ Y QUE UNICAMENTE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA EJIDAL QUE PERTENECIO A SU MADRE -

LA C. CLEOFAS URIBE; TOCANDO EL TURNO AL C. JORGE JIMENEZ URIBE DE VIVA VOZ MANIFESTO QUE RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION EN VIRTUD DE QUE SE LA DIO A MEDIAS A SU HERMANO AGUSTIN JIMENEZ Y POSTERIORMENTE SE LA DIO A MEDIAS A SU HERMANO FELIPE JIMENEZ URIBE Y ESTE A SU VEZ SE APROPIO DE LA CITADA UNIDAD DE DOTACION, CONCLUYERON SUS MANIFESTACIONES AMBAS PARTES DICHIENDO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO OFRECERIAN LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVINIERAN. ENCONTRANDOSE QUE EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE MEDIANTE COMPARECENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: I.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CINCO RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. FELIPE JIMENEZ URIBE POR LA CONCEPCION DE FAENAS REALIZADAS EN EL EJIDO DE "SANTA MARIA AMEALCO", TODOS DE DIFERENTES FECHAS, II.- LA TESTIMONIAL DE LOS CC. ALBERTO MARTINEZ LOPEZ Y ANTONIO MARTINEZ RIOFRIO, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, III.- LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE EL C. JORGE JIMENEZ URIBE, MISMA QUE SE DESAHOGO EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. ASIMISMO OBRAN EN AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES, MISMAS QUE SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCION A SU PROPIA NATURALEZA Y VALOR PROBATORIO LAS QUE ASI LO AMERITEN, SIENDO ESTAS: I.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE LA C. CLEOFAS URIBE, II.- COPIAS FOTOSTATICAS DE TRES RECIBOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CONTRIBUCIONES EJIDALES REALIZADAS POR EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE, III.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPANTONGO HIDALGO, EN DONDE HACE CONSTAR QUE EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE HA CUBIERTO SUS CONTRIBUCIONES EJIDALES, IV.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ACTA LEVANTADA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA AMEALCO, EN DONDE LA C. CLEOFAS URIBE DECLARA QUE ES SU VOLUNTAD DEJARLE SU PARCELA EJIDAL AL C. FELIPE JIMENEZ URIBE, ACTA FECHADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1985 ENCONTRANDOSE LA MISMA LAS HUELLAS DIGITALES DE LA SUSCRITA CLEOFAS URIBE Y LA FIRMA Y SELLO DEL JUEGAO AUXILIAR DE AMEALCO, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, V.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA AMEALCO CON FECHA 6 DE JUNIO DE 1988, EN DONDE HACE CONSTA QUE EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE HA VENIDO TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS LA PARCELA QUE PERTENECE A LA C. CLEOFAS URIBE, VI.- COPIA FOTOSTATICA DE UN OFICIO FECHADO EL DIA 14 DE JUNIO DE 1988, POR MEDIO DEL CUAL EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA DE LA C. CLEOFAS URIBE, DERIVADO DE LA COMPARECENCIA DEL CITADO FELIPE JIMENEZ URIBE EN LA DIRECCION DE ASESORIA LEGAL AL CAMPESINO, VII.- COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTAN DE SEIS FOJAS UTILES Y QUE CORRESPONDEN A LA SOLICITUD DEL TRASLADO DE DOMINIO SOLICITADO POR EL C. JORGE JIMENEZ URIBE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE LA PARCELA EJIDAL QUE PERTENECE A LA C. CLEOFAS JIMENEZ URIBE.

POR SU PARTE EL C. JORGE JIMENEZ URIBE, CONTRAPARTE EN EL PRESENTE ASUNTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990, OFRECIO COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES CONSISTENTES EN: I.- UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE SANTA MARIA AMEALCO CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1988, FIRMADA Y SELLADA AL CALCE POR LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDE, II.- UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL POBLADO DE SANTA MARIA AMEALCO, EN LA QUE HACE CONSTAR EL C. JORGE JIMENEZ URIBE HA REALIZADO DIFERENTES FAENAS EN BENEFICIO DEL EJIDO, III.- CONSTANCIA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL POBLADO EN CUESTION, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE EL C. JORGE JIMENEZ URIBE HA REALIZADO OBRAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, IV.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COMITE DE AGUA POTABLE DEL POBLADO EN CUESTION, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EL C. JORGE JIMENEZ URIBE HA REALIZADO FAENAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, V.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EFECTUADA PARA HACER CONSTAR QUE EL C. JORGE JIMENEZ URIBE REUNE TODOS LOS REQUISITOS PARA SUCEDER EN SUS DERECHOS AGRARIOS A LA EXTINTA CLEOFAS URIBE, ACTA FECHADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1988 Y EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS FIRMAS Y SELLOS DE LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL LUGAR Y LAS FIRMAS Y HUELLAS DE LOS EJIDATARIOS REUNIDOS CON ESE FIN, VI.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL LUGAR A NOMBRE DEL C. JORGE JIMENEZ URIBE, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE ESTE ULTIMO HA REALIZADO DIFERENTES FAENAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; ASIMISMO OFRECIO LA TESTIMONIAL DE LOS CC. RICARDO LOPEZ MARTINEZ, ENILIO GONZALEZ FLORES, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990; LA CONFESIONAL DE SU CONTRA-

PARTE EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE, DESAHOGANDOSE ESTA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, Y POR ULTIMO SOLICITO LA REALIZACION DE UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2491795, LA CUAL FUE PRACTICADA POR UN COMISIONADO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBILITANTE SUBSTANCIADO EL PRO CEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;—

Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA- CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL- VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETA- RON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FOR- MALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO SE HA COMPROBADO QUE LA C. CLEOFAS URIBE, TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2491795, FALLE- CION CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, COMO SE DEMOSTRO CON EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARIA DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. POR OTRA PARTE Y SIGUIENDO EL MISMO ORDEN DE IDEAS, HA QUEDADO COMPROBADO QUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA HA VENIDO SIENDO USUFRUCTUADA EN FORMA QUIETA Y PACIFICA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITENTEMENTE POR EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE, QUIEN FUE PROPUESTO COMO NUEVO ADJU- DICATARIO EN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR ANTERIOR MENCIONADA, SITUACION QUE SE DEMUESTRA CON LOS TESTIMONIOS DE LOS CC. ALBERTO MAR- TINEZ LOPEZ Y ANTONIO MARTINEZ RIOFRIO, MISMO QUE DEJO PRUEBA DE DECIR VERDAD COINCIDIENDO EN DECLARAR QUE EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION AMBIDA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS Y ASI LO MANIFESTARON TAMBIEN LOS TESTIGOS OERECIDOS POR LA CONTRAPARTE JORGE JIMENEZ URIBE, PROBAVAS ESTAS A LAS QUE SE LES OTORGA EL VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES APLICADO SUPLENITORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, CINCUENTAN- CIAS QUE A LA POSTRE SE CORROBORARON CON LA CONFESION EXPRESA DEL C. JORGE JIMENEZ URIBE AL CONTESTAR COMO CIERTOS LOS HECHOS ANTES DELA- CLARADOS, RENUNCIANDO EN LO ANTERIOR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, COMO SON RECIBOS DE CONTRI- BUCION EJIDAL EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO, NOMBRE DE FELIPE JIMENEZ URIBE, ASI COMO EL ACTA LEVANTADA POR EL C. DELEGADO MUNICIPAL DEL LUGAR, DONDE LA C. CLEOFAS URIBE MANIFES- TA QUE ES SU VOLUNTAD CEDERLE LOS DERECHOS AGRARIOS DE SU PARCELA EJIDAL AL C. FELIPE JIMENEZ URIBE POR SER ESTE EL QUE LA TRABAJA, SIENDO ESTAS RAZONES POR DEMAS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR EL DERE- CHO QUE LE ASISTE SOBRE LA MENCIONADA UNIDAD PARCELARIA, CONTRAON- DOSE A LA POSTRE QUE ESTAS SITUACIONES CONCORDAN FIELMENTE CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN ESTA PAR- CELA EJIDAL, MISMA QUE POSEE EL C. FELIPE JIMENEZ URIBE DESDE HACE- TRES AÑOS.

POR LO QUE SE REFIERE AL C. JORGE JIMENEZ URIBE, CON- TRAPARTE EN EL PRESENTE ASUNTO, SE CONCLUYE QUE NO LE ASISTE NINGUN DERECHO A SU FAVOR EN LA PARCELA EJIDAL DE LA C. CLEOFAS URIBE YA QUE CON SUS PRUEBAS OFRECIDAS NO DEMOSTRO NADA EN SU FAVOR Y POR EL CONTRARIO SIEMPRE PARA REFORZAR LO PROBADO POR SU CONTRAPARTE, SIENDO A TODAS LUCES INFUNDADA LA ACCION QUE FRECUENTE HACEN VALER EN EL PRESENTE ASUNTO.

POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MEXICA PREVIO ESTU- DIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS; CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. CLEOFAS URI- BE TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2491795, POR FALLECIMIENTO DE LA MISMA Y EN CONSECUENCIA EN HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION; ASI TAMBIEN SE CONSIDERA PROCE- DENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION

DE REFERENCIA AL C. FELIPE JIMENEZ URIBE, POR HABER SIDO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y POR ENCONTRARSE DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 81, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES - DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMELCO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. GLEOFAS URIBE, POR FALLECIMIENTO DE LA MISMA Y EN CONSECUENCIA EL HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA NUMERO: 2491795.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMELCO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, AL C. FELIPE JIMENEZ URIBE. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO LEGITIMAMENTE RECONOCIDO.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMELCO", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ADJUDICACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTETRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. HENRI ALBERTO BAUTISTA

LIC. PEDRO ANGUSTIANO AMENDURATE

EL VOC. RPT. DEL GOB. EST.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO GARCIA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAHUHO SANCIA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1091.- (6874), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CERRITOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/MELEG/001005 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CERRITOS", MU-

NICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE UN EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EMPLAZAR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORTALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO INFRACTOR, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR QUE SE ENCONTRO PRESENTE AL MOMENTO DE LA ATENCION, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZANTE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL EJIDATARIO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR LE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CUDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JUDICIAL CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORTALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBRANTES, PARTICULARMENTE.

TE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO DENUNCIADO, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CERRITOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LA C. 1.- SOFIA HERNANDEZ ANLAGA. EN CONSECUENCIA CANCELARSE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIÓ LA EJIDATARIA DENUNCIADA, NUMERO: 3386474.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CERRITOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- REFUGIO HERNANDEZ ANGILES. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS CERRITOS", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAF 470603) SECRETARIO. LIC. PEDRO ANGELINO ARRIENBARRIZ (AUA 470604)

PRIMER VOCA. LIC. PEDRO ANGELINO ARRIENBARRIZ (AUA 470604) SEGUNDO VOCA. PROF. PEDRO MANUEL PARRA PEREZ (PAF 470603)

VOC. REP. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA (ZASO 123)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-1129.- (6529), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POCANTLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/888, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POCANTLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELARLOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POCANTLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RAMIREZ ALONSO, 2.- SANTIAGO JOSE, 3.- ANGELINA MARIA, 4.- DIEGO SANTIAGO Y 5.- JOSE SANTIAGO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CATARINA MARIA, 2.- MARTIN ALONSO, 3.- CATARINA MARIA Y 4.- MAGDALENA MARIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 10725, 1410793, 2795733, 2795744 Y 2795764.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POCANTLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARTIN HERNANDEZ, 2.- ALONSO HERNANDEZ MAGDALENA, 3.- JUAN LUIS SANTIAGO HERNANDEZ, 4.- HORACIO HERNANDEZ CATARINA Y 5.- FRANCISCO HERNANDEZ MARIA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POCANTLA", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTE ENTENDIMIENTO FEDERALITIVO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y CUMPLESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

S E C R E T A R I O

LIC. RAMON REDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

R P T E . D E L O S C A M P E S I N O S

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 849.- (6698), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLATEMALCO", MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DLEAG/3459 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLATEMALCO", MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONACCIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEFENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO

TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CREDENCIAL NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRAL DA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONFACIENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PR SUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE EL CONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECARADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OFORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JULIO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLATEMALCO", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- HERMELINDA MENDOZA CORONA, 2.- PRISCILIANO MORALES CRUZ, 3.- JOSE LUIS MOHEDANO, 4.- ATANACIO ACOSTA FLORES, 5.- ALFREDO ANGELES RESENDIZ, 6.- JULIAN CASANAS ANGELES, 7.- ANGELA SERRANO SERRANO, 8.- CELESTINO ACOSTA MOLINA, 9.- FRANCISCO ACOSTA ANGELES Y 10.- FRANCISCO HERNANDEZ B.- CONSEQUENTEMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3636557, 3636574, 3636581, 3636616, 3636631, 3636632, 3636634, 3636642, 3636648 Y 3636650.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLATEMALCO", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AGUSTINA ORIZABARDO, 2.- PAULA PEREZ SANCHEZ, 3.- J. FELIX MOHEDANO PORTIEL, 4.- OSCAR CELERINO ACOSTA CASTO, 5.- J. GUADALUPE OIGUIN TELIEZ, 6.- EMILIO CASANAS TELIEZ, 7.- JOSE JARILLO SERRANO, 8.- MARTIN SERRANO GARCIA, 9.- JOSE DURAN BADIJO Y 10.- PANFILO NAJERA MORENO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLATEMALCO", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3636654, 3636657, 3636660, 3636664 Y 3152521, DE LOS TITULARES 1.- MIGUEL ACOSTA ANGELES, 2.- DONATO MONTES ACOSTA, 3.- GERARDO TORRES TELIEZ, 4.- BERTOLDO ACOSTA MOLINA Y 5.- DOLORES PEREZ SANCHEZ; POR NO EXISTIR UNIDADES DE DOTACION, TODA VEZ QUE ASI LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CUARTO.- FUELITQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO TLATEMALCO" MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REPTASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN CIUDAD DE MEXICO, HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESENTE.
LIC. VICENTE ANTONIO LEBLANC, SECRETARIO.
EL VOC. RPT. DEL GOB. F.E.B.
LIC. PEDRO ANGUIANO REYES, EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.
EL VOC. RPT. DEL EJIDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.
PROPR. PERMANENTE DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZARATE SUZA.
RMS/HAC/11/90.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 690.- (6490), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LOMA", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/1508, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LOMA", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS

SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CURREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUIENES MANIFESTARON QUE EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232, DEL TITULAR SALVADOR BARCENAS GARCIA, CON SUCESOR JESUS BARCENAS GARCIA, HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, Y DE LA PROPUESTA COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DEL TITULAR QUE SE MENCIONA DEL C. MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, SU CONFORMIDAD CON LA PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS. ESTANDO PRESENTE EN DICHA DILIGENCIA EL C. MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, MANIFESTO QUE ESTA DE ACUERDO EN TRABAJAR UNA FRACCION DE LA PARCELA EN CUESTION Y QUE LA C. BERTHA SOLORZANO, TRABAJE LA OTRA FRACCION. ESTANDO PRESENTE EN EL MISMO ACTO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA C. BERTHA SOLORZANO DE BARCENAS, MANIFIESTA: SU RECLAMO DE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA DEL FINADO TITULAR SALVADOR BARCENAS GARCIA, EN CALIDAD DE VIUDA DEL FINADO SUCESOR JESUS BARCENAS GARCIA, AGREGANDO QUE ELLA LE AYUDABA A TRABAJAR LA PARCELA AL TITULAR Y QUE POSTERIORMENTE LA SIGUIO TRABAJANDO EN COMPAÑIA DE SU ESPOSO, QUE ADEMÁS ACTUALMENTE SE ENCUENTRA TRABAJANDO UNA PARTE DE LA PARCELA EN CUESTION, EN VIRTUD DE QUE LLEGO A UN ACUERDO CON SU CUÑADA LA C. LUZ BARCENAS GARCIA, PARA QUE AMBAS TRABAJARAN LA PARCELA Y QUE EL C. MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, TRABAJA LA OTRA PARTE DE DICHA PARCELA EN CALIDAD DE PEON DE LA ANTES MENCIONADA; OFRECIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS DOCUMENTALES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. SALVADOR BARCENAS GARCIA, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DEL C. JESUS BARCENAS GARCIA; 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO SALVADOR BARCENAS GARCIA, QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1989; 3.- CO-

PIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JESUS BARCENAS GARCIA, QUIEN FALLECIO EL DIA 22 DE MARZO DE 1980; 4.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. JESUS BARCENAS GARCIA Y BERTHA SOLORZANO CRUZ; 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE PROCEDIMIENTO REGISTRAL; MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL C. SALVADOR BARCENAS GARCIA, ES EJIDATARIO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO; CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DEL C. JESUS BARCENAS GARCIA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232, DICHA CONSTANCIA FUE EXPEDIDA EL DIA 28 DE JULIO DE 1989; 6.- COPIA AL CARBON DE UN ESCRITO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1989, SUSCRITA POR LOS CC. DONACIANO PEREZ CERON, CRISPIN GARCIA MARTINEZ, ANGEL CERON Y SANTOS CERON CRUZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL Y PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO DE " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL HACEN CONSTAR QUE LA SEÑORA BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, ES PROPIETARIA DE LA PARCELA EJIDAL DENOMINADA " EL TANQUE ", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2-00-00 HECTAREAS; EN VIRTUD DE HABER CULTIVADO LA TIERRA DURANTE 35 AÑOS EN FORMA PACIFICA Y ADEMÁS HA CUMPLIDO CON SUS COOPERACIONES Y FAENAS CORRESPONDIENTES; Y 7.- UN ESCRITO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SUSCRITO Y FIRMADO POR EJIDATARIOS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN SU APOYO Y AGRADECIMIENTO A LA C. BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, EN VIRTUD QUE DESDE HACE 30 AÑOS HA VENIDO CULTIVANDO EN FORMA CONTINUA Y PACIFICA LA SIEMBRA DE ALFALFA. TAMBIEN OFRECIO LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE EL C. RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, QUIEN ABSOLVIO POSICIONES EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1990, MANIFESTANDO ENTRE OTRAS COSAS SER CIERTO QUE EL ABSOLVENTE ES ORIGINARIO DEL POBLADO DE " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, NO SER CIERTO QUE EL ANTES MENCIONADO EN DIFERENTES OCASIONES SE HA AUSENTADO DE SU LUGAR DE VECINDAD, NI POR MOTIVOS DE TRABAJO PERSONAL; SER CIERTO QUE LA ARTICULANTE FUE ESPOSA DEL DIFUNTO JESUS BARCENAS GARCIA NO SER CIERTO QUE EL ABSOLVENTE ROTURO LA ALFALFA QUE SE ENCONTRA SEMBRADA EN LA PARCELA DENOMINADA EL TANQUE, UBICADA EN EL POBLADO DE " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN; NO SER CIERTO QUE LA ARTICULANTE HA VENIDO TRABAJANDO DESDE EN VIDA DEL DIFUNTO SALVADOR BARCENAS, LA PARCELA EJIDAL DENOMINADA " EL TANQUE ", NO SER CIERTO QUE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EL ABSOLVENTE REALIZO TRABAJOS DE BARVECHO EN LA MITAD DE LA PARCELA DENOMINADA " EL TANQUE ", UBICADA EN EL POBLADO DE " LA LOMA "; NO SER CIERTO QUE EL ABSOLVENTE REALIZO TRABAJOS DE PREPARACION Y SIEMBRA EN LA MITAD DE LA PARCELA EJIDAL DENOMINADA EL TANQUE, UBICADA EN LA POBLACION DE " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO. DE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. LUZ BARCENAS GARCIA, AGUSTIN GARCIA CERON, SAMUEL LOPEZ BRAVO Y VENANCIO CERON FALCON, QUIENES RINDIERON SU TESTIMONIO EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1990, SE DESPRENDE QUE LA C. LUZ BARCENAS GARCIA, QUIEN MANIFESTO ENTRE OTRAS COSAS: SER VECINA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 15 AÑOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., TENER PARENTESCO DE APINIDAD CON LA OFERENTE, QUE SON CUÑADAS Y PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD CON LA CONTRAPARTE QUE ES SU SOBRINO, Y QUE ADEMÁS TIENE INTERES PERSONAL EN LA PARCELA. POR SU PARTE LOS CC. AGUSTIN GARCIA CERON SAMUEL LOPEZ BRAVO Y VENANCIO CERON FALCON, COINCIDIERON EN MANIFESTAR CONOCER A LAS PARTES DEL PRESENTE ASUNTO, LOS CC. BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS Y RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, QUE CONOCIERON A LOS FINADOS SALVADOR BARCENAS GARCIA Y JESUS BARCENAS GARCIA, QUE SABEN QUE LA C. BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, SE ENCUENTRA EN POSESION DE UNA PARCELA EJIDAL, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO, ASIMISMO OFRECIO UNA INSPECCION OCULAR EN LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, MISMA QUE FUE PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RINDIENDO SU INFORME DICHO COMISIONADO EL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: QUE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA -

CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232 DEL -
 TITULAR SALVADOR BARCENAS GARCIA, TIENE UNA SUPERFICIE DE - -
 2-58-00 HECTAREAS; MISMA QUE VIENE POSEYENDO LOS CC. RUTILIO-
 MACLOVIO BARCENAS GUERRERO Y BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS
 EN VIRTUD DE ENCONTRARSE DIVIDIDA EN DOS PARTES; LA PARTE QUE
 LE CORRESPONDE AL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS SE ENCUENTRA SEM-
 BRADA DE ALFALFA Y AVENA Y YA COSECHO MAIZ, DICHA SIEMBRA LA-
 REALIZO EL C. RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO; Y LA OTRA -
 PARTE MISMA QUE TIENE EN POSESION LA C. BERTHA SOLORZANO VDA.
 DE BARCENAS, ESTA SEMBRADA DE ALFALFA EN SU TOTALIDAD Y TIENE
 MAGUEYES PLANTADOS DICHOS TRABAJOS LOS REALIZO EN VIDA EL C.-
 SALVADOR BARCENAS GARCIA, Y QUE LAS PARTES ACORDARON TRABAJAR
 LA PARCELA POR MITAD, FUNDANDO SU DERECHO EL C. RUTILIO MACLO-
 VIO BARCENAS GUERRERO, POR ENCONTRARSE TRABAJANDO LA PARCELA-
 DESDE EN VIDA DEL TITULAR DE LA MISMA; Y LA C. BERTHA SOLORZA-
 NO VDA. DE BARCENAS, POR SER LA VIUDA DEL FINADO SUCESOR JE-
 SUS BARCENAS GARCIA.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990,-
 EL C. RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, OFRECIO COMO PRUEBAS
 DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATI-
 CA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
 RELATIVA A LA ULTIMA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCE-
 LARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EL DIA 22 DE MARZO DE-
 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE ENTRE OTRAS LA SOLICITUD DE PRI-
 VACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR SALVADOR BARCENAS GAR-
 CIA, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA -
 UNIDAD DE DOTACION DEL TITULAR QUE SE MENCIONA AL OFERENTE; -
 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION DE FECHA-
 23 DE JULIO DE 1989, EXPEDIDA POR LOS CC. INTEGRANTES DEL CO-
 MISARIATO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, DEL EJIDO DEL POBLA-
 DO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO;-
 MEDIANTE LA CUAL HACEN CONSTAR QUE EL C. MACLOVIO BARCENAS -
 GUERRERO HA ESTADO TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION DEL EXTIN-
 TO TITULAR SALVADOR BARCENAS GARCIA, EN FORMA QUIETA, PACIFI-
 CA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS; 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA
 DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO SALVADOR BARCENAS GAR-
 CIA, QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1989; Y 4.- COPIA -
 FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO -
 JESUS BARCENAS GARCIA, QUIEN FALLECIO EL DIA 22 DE MARZO DE -
 1980. ASIMISMO OFRECIO LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRA-
 PARTE LA C. BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, FIJANDOSE PARA
 EL DESAHOGO DE DICHA PROBANZA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990,
 NO PRESENTANDOSE A ABSOLVER POSICIONES LA ABSOLVENTE, MISMA-
 QUE COMO OBRA EN AUTOS FUE DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADA, --
 POR LO QUE: ES CIERTO QUE CONOCE AL C. RUTILIO MACLOVIO BARCE-
 NAS GUERRERO; ES CIERTO QUE ENTRE LA ABSOLVENTE Y EL ARTICU-
 LANTE EXISTE UNA CONTROVERSIAS SOBRE UNA PARCELA EJIDAL, SER -
 CIERTO QUE LA PARCELA EN CONTROVERSIAS SE ENCUENTRA UBICADA EN
 EL POBLADO DE " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN; SER CIER-
 TO QUE EL TITULAR DE LA PARCELA DE REFERENCIA LO FUE EL SEÑOR
 SALVADOR BARCENAS GARCIA, QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DE JUNIO -
 DE 1989; ES CIERTO QUE EL ARTICULANTE ESTA EN POSESION DE -
 LA PARCELA DEL EXTINTO TITULAR SALVADOR BARCENAS GARCIA, QUE-
 DICHA POSESION LA OSTENTA DESDE EN VIDA DEL TITULAR; ES CIER-
 TO QUE LA PARCELA QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL
 CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232, MISMA QUE -
 CONSTA APROXIMADAMENTE CON UNA SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS.
 OFRECiendo TAMBIEN COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A -
 CARGO DE LOS CC. MELECIO CERON CERON, ESTEBAN ZUÑIGA CERON, -
 RICARDO HERNANDEZ MEJIA Y PLACIDO GARCIA GARCIA, QUIENES AL -
 RENDIR SU TESTIMONIO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1990, COINCIDIE-
 RON EN MANIFESTAR: CONOCER A LOS CC. MACLOVIO BARCENAS GUERR-
 RO Y BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS; QUE SABEN QUE EL SE-
 ñOR MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, SE ENCUENTRA EN POSESION DE -
 LA PARCELA EJIDAL DEL FINADO TITULAR SALVADOR BARCENAS, MISMA
 QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
 " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERA-
 TIVA; QUE SABEN QUE EL C. MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, LE DEJO
 UNA PARTE DE LA PARCELA A LA C. BERTHA SOLORZANO VDA. DE BAR-
 CENAS, PARA QUE SE AYUDARA A SUBSISTIR, QUE FUE POR ACUERDO -
 DE AMBOS, QUE SI CONOCIERON AL C. SALVADOR BARCENAS, QUIEN YA
 ES FINADO; QUE SI CONOCIERON AL C. JESUS BARCENAS, TAMBIEN FI-

NADO; QUE SABEN QUE A LOS ANTES MENCIONADOS LES UNIA EL PAREN-
 TESCO DE CONSANGUINIDAD, QUE ERAN HERMANOS; QUE SABEN QUE AN-
 TES QUE EL SEÑOR MACLOVIO TRABAJARA LA UNIDAD DE DOTACION EN-
 CUESTION, ESTA LA CULTIVABA EL TITULAR SALVADOR BARCENAS; QUE
 SABEN QUE LA C. BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS SE DEDICA A
 VENDER DIVERSOS PRODUCTOS EN ABONOS; QUE SABEN LAS COLINDAN-
 CIAS Y SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE DOTACION MATERIA DEL PRESEN-
 TE PROCEDIMIENTO. OFRECiendo TAMBIEN COMO PRUEBA DE SU PARTE-
 LA INSPECCION OCULAR EN LA UNIDAD DE DOTACION DEL TITULAR SAL-
 VADOR BARCENAS GARCIA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL
 CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232, DICHA PRUEBA
 HA SIDO DETALLADA ANTERIORMENTE. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DE-
 BIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUI-
 CIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
 UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL
 ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ES-
 TUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR
 LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
 UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -
 COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON-
 LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA-
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GABAN-
 TIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
 ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS-
 FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
 ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL-
 ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION A LA SOLICITUD -
 DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. SALVADOR BARCENAS -
 GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO:
 1651232, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DEL C. JESUS BARCE-
 NAS GARCIA, QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
 EJIDATARIOS EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICU-
 LO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE EL
 TITULAR ABANDONO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, INCURRIENDO EN LA CAUSAL -
 DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE-
 LA LEY DE LA MATERIA; DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. BER-
 THA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, SE DESPRENDE QUE EL TITULAR-
 YA ES FINADO, LO CUAL SE DEMOSTRO CON LA COPIA CERTIFICADA -
 DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO SALVADOR BAR-
 CENAS GARCIA, QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1989, ASI
 MISMO DEMUESTRA CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE-
 DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C.-
 SALVADOR BARCENAS GARCIA, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR -
 DEL C. JESUS BARCENAS GARCIA, LA TITULARIDAD DEL C. SALVADOR
 BARCENAS GARCIA, SOBRE LA UNIDAD PARCELARIA MOTIVO DEL PRE-
 SENTE ESTUDIO; CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMO-
 NIO DE LOS CC. JESUS BARCENAS GARCIA Y BERTHA SOLORZANO CRUZ,
 DEMUESTRA LA OFERENTE EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LE UNIA CON
 EL TAMBIEN YA FINADO JESUS BARCENAS GARCIA, MISMO QUE FUE RE-
 GISTRADO COMO SUCESOR PREFERENTE DE LA UNIDAD DE DOTACION EN
 CUESTION, DEMOSTRANDO LA DEFUNCION DEL ANTES MENCIONADO CON-
 LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FALLECIMIENTO DE QUIEN EN -
 VIDA SE LLAMO JESUS BARCENAS GARCIA, QUIEN FALLECIO EL DIA -
 22 DE MARZO DE 1980; POR LO QUE HACE A LAS CONSTANCIAS DE PO-
 SESION EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL EJIDO DEL-
 POBLADO QUE NOS OCUPA, ESTAS SE CONTRAPONEN A LA CONSTANCIA-
 DE POSESION EXPEDIDA POR DICHAS AUTORIDADES A NOMBRE DEL C.-
 MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS FUE-
 RON EXPEDIDAS EN EL AÑO DE 1989, HACIENDO CONSTAR LAS PRIME-
 RAS QUE SE MENCIONAN QUE LA C. BERTHA SOLORZANO SE ENCUENTRA
 EN POSESION DE LA PARCELA DEL FINADO TITULAR SALVADOR BARCE-
 NAS GARCIA Y LA SEGUNDA DE LAS MENCIONADAS, HACEN CONSTAR --
 QUE EL C. MACLOVIO BARCENAS GUERRERO SE ENCUENTRA EN POSE-
 SION DE LA MISMA UNIDAD DE DOTACION; DICHAS DOCUMENTALES HA-
 CEN PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COM-
 PETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIA MENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR OTRA PARTE -- DE LA TESTIMONIAL SE DESPRENDE QUE EL TESTIMONIO RENDIDO POR LA C. LUZ BARCENAS GARCIA NO REUNE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO NI SE ENCUADRA A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO -- 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, TODA VEZ QUE AL TENER PARENTESCO DE AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD CON LAS PARTES -- DEL PRESENTE ASUNTO, ASI COMO SU INTERES PERSONAL EN EL MISMO, SE DEMUESTRA SU NOTORIA PARCIALIDAD CON LA OPERENTE, YA QUE ADEMAS DICE TRABAJAR UNA PARTE DE LA UNIDAD PARCELARIA -- MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE HACE AL TESTI -- MONIO RENDIDO POR LOS CC. AGUSTIN GARCIA CERON, SAMUEL LOPEZ BRAVO Y VENANCIO CERON FALCON, QUIENES COINCIDIERON EN -- MANIFESTAR ENTRE OTRAS COSAS, CONOCER A LAS PARTES DEL PRESENTE ASUNTO, QUE CONOCIERON A LOS FINADOS SALVADOR BARCENAS GARCIA Y JESUS BARCENAS GARCIA, QUE SABEN QUE LA C. BERTHA SOLORZANO SE ENCUENTRA EN POSESION DE UNA PARCELA EJIDAL, EN EL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO, CON DICHA PROBANZA NO DEMUESTRA TENER DERECHO ALGUNO SOBRE LA PARCELA DE REFERENCIA YA QUE SI BIEN ES CIERTO -- QUE LOS TESTIGOS MANIFESTARON QUE SE ENCUENTRA EN POSESION -- DE UNA PARCELA EJIDAL, TAMBIEN ES CIERTO QUE NO ESPECIFICAN LA UNIDAD DE DOTACION QUE POSEE LA OPERENTE, DICHA PRUEBA -- TIENE VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO -- 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, ASI MISMO LA CONFESIONAL RENDIDA POR EL C. RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, HA -- HE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO DESAHOGADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR OTRA PARTE EL C. RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, CON SUS DOCUMENTALES -- APORTADAS, DEMOSTRO QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -- DE EJIDATARIOS LO PROPUSO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DEL FINADO SALVADOR BARCENAS GARCIA, ASI -- COMO TAMBIEN DEMUESTRA EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR QUE SE -- MENCIONA Y DEL SUCESOR JESUS BARCENAS GARCIA, CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, -- Y DE LAS ACTAS DE DEFUNCION DE QUIENES EN VIDA SE LLAMARON O -- SALVADOR Y JESUS BARCENAS GARCIA, QUIENES FALLECIERON EL DIA -- 20 DE JUNIO DE 1980 Y 22 DE MARZO DE 1989, RESPECTIVAMENTE, -- DICHAS DOCUMENTALES HACEN PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO -- EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO QUE HACE A LA CONFESIONAL A CARGO DE LA C. -- BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, MISMA QUE FUE DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADA PARA ABSOLVER POSICIONES, COMO OBRA EN -- AUTOS DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTUA Y QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA DEJO DE COMPARECER, DECLARANDOSE CONFESA DE TODAS Y -- CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE FUERON CALIFICADAS DE LEGALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 104 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A -- LA LEY DE LA MATERIA, CON ESTA DEMUESTRA SU FALTA DE INTERES JURIDICO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, AUN Y -- CUANDO DICE TENER DERECHO A LA MISMA; CON LA TESTIMONIAL -- OFRECIDA POR EL C. RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, A CARGO DE LOS CC. MELECIO CERON CERON, ESTEBAN ZUÑIGA CERON, RICARDO HERNANDEZ MEJIA Y PLACIDO GARCIA GARCIA, QUIENES COINCIDIERON EN MANIFESTAR, ENTRE OTRAS COSAS CONOCER A LOS CC. -- MACLOVIO BARCENAS GUERRERO Y BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, QUE SABEN QUE EL SEÑOR MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, SE -- ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA EJIDAL DEL FINADO TITULAR SALVADOR BARCENAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE SABEN QUE LA SEÑORA -- BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS TRABAJA UNA PARTE DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, PORQUE EL C. RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO SE LO HA PERMITIDO, YA QUE ASI LO ACORDARON --

QUE SABEN QUE LOS CC. SALVADOR BARCENAS Y JESUS BARCENAS YASON FINADOS, QUE SABEN QUE EL TITULAR SALVADOR BARCENAS TRABAJABA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA ANTES DE QUE EMPEZARA A CULTIVARLA EL C. MACLOVIO BARCENAS; SE DEMUESTRA QUE EL C. MACLOVIO BARCENAS SE ENCUENTRA EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE LA UNIDAD PARCELARIA EN CUESTION Y POR ENDE GENERANDO DERECHOS SOBRE LA MISMA; DICHA PRUEBA TIENE VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIA MENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; AUNADO A ESTO EN LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, EN LA CUAL SE ENCONTRO EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232 DEL TITULAR SALVADOR BARCENAS GARCIA, AL C. MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, MISMO QUE HA SEMBRADO ALFALFA Y AVENA EN UNA PARTE DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION Y ADEMAS YA COSECHO MAIZ, Y LA OTRA PARTE QUE SE ENCUENTRA SEMBRADA DE ALFALFA Y MAGUEY TRABAJOS QUE REALIZO EL FINADO TITULAR SALVADOR BARCENAS GARCIA, ES LA QUE TIENE LA C. BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, DICHA INSPECCION OCULAR HACE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO PRACTICADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

DE LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE DETALLADAS, VALORADAS Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR SALVADOR BARCENAS GARCIA, POR FALLECIMIENTO, AL HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONTINUATIVOS, INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASI COMO LA CANCELACION DE SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1651232, ASI COMO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL SUCESOR JESUS BARCENAS GARCIA; ASI MISMO ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN FAVOR DEL C. RUTILIO MACLOVIO BARCENAS GUERRERO, TODA VEZ QUE DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEMOSTRO ESTAR EN POSESION Y USUFRUCTO DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, ENCONTRANDOSE CON ELLO DENTRO DEL SUPUESTO JURIDICO QUE MARCAN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200, 426, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA; POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, EN FAVOR DE LA C. BERTHA SOLORZANO VDA. DE BARCENAS, TODA VEZ QUE CON SUS PRUEBAS APORTADAS NO DEMOSTRO TENER DERECHO ALGUNO A DICHA PARCELA, ASI MISMO SI BIEN ES CIERTO QUE ES ESPOSA DEL FINADO SUCESOR JESUS BARCENAS GARCIA, TAMBIEN ES CIERTO QUE DICHO DERECHO HA PRECLUIDO TODA VEZ, QUE EL SUCESOR FALLECIO NUEVE AÑOS ANTES QUE EL TITULAR, POR LO QUE SE EXTINGUIO LA SUCESION.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SUCIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VE-

NIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR-
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RE-
CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EX-
TRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE-
1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 ---
FRACCION III 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FE-
DERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS ---
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY,
EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA-
RIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICU-
--LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE
RESUELVE:

PRIMERO.-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA-
RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICI-
PIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONA-
DO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE -
DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. RAMON GARCIA. POR LA MISMA RA-
ZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. MA-
NUEL GARCIA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE -
DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO,
NUMERO: 42727.

SEGUNDO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJU-
DICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA
HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TE-
PETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. AURORA CERON VDA. -
DE GARCIA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CER-
TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATA-
RIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.-- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN -
EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE -
RESOLUCION, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN-
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TE-
PETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. SALVADOR BARCENAS GAR-
CIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SU-
CESORIOS AL C. JESUS BARCENAS GARCIA. CONSEQUENTEMENTE SE ---
CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO
AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1651232.

CUARTO.-- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL
RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESO-
LUCION, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNI-
DAD DE DOTACION QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE TE-
PETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. RUTILIO MACLOVIO BAR-
CENAS GUERRERO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDA-
TARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA
LOMA", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE-
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FE-
DERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIO-
NAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIP-
CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDI-
CION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. -
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMI-
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIUN DIAS --
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED. EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

VISTO.-- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO -
15N--(6136), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y -
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO " SAN NICOLAS TECOMATIAN ", MUNICIPIO DE --
AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2879-
DE FECHA 19 DE JULIO DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS --
AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO -
DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTA-
CION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA-
RIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - ---
" SAN NICOLAS TECOMATIAN", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HI-
DALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 -
DE DICIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-
NARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1988,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE - ---
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATA-
RIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTI-
VO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSO-
NAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTI-
VOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR-
LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE --
LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS-
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRO-
CEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE -
1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PRE-
VISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDE-
NANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD -
DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 -
--DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE -
NOVIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE -
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS --
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA,--
QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIA-
DO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE-
LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILI-
GENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE ---
LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA-
RIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS
ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE --
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS --
DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARA INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVILO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 46 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES FRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS TECOMATIAN", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SATURNINO CORDERO, 2.- GUMARO FLORES, 3.- JUAN GONZALEZ, 4.- CIRILO GONZALEZ, 5.- FACUNDO GARCIA, 6.- JUAN HERNANDEZ, 7.- ALFONSO HERNANDEZ, 8.- PEDRO JIMENEZ MENDOZA, 9.- PEDRO JIMENEZ, 10.- FELIPE LOZANO, 11.- MANUEL LOPEZ, 12.- GILBERTO LOZANO, 13.- ERAJMO MARTINEZ, 14.- FRANCISILIANO ONOFRE, 15.- JOSE PEREZ, 16.- ANASTACIO PEREZ, 17.- FERNANDO PEREZ, 18.- JOSE PEREZ VIVEROS, 19.- HERLINDO PEREZ, 20.- JUAN JIMENEZ, 21.- JOSE LOZANO, 22.- TOMAS LOZANO, 23.- FELIPE MEJIA, 24.- JESUS MENDOZA, 25.- GUMARO PEREZ, 26.- ANTONIO CERVANTES, 27.- TOMASA VALENZUELA, 28.- ANTONIO CORDERO RODRIGUEZ, 29.- NARCISO VIVEROS, 30.- IGNACIA CORDERO HERNANDEZ, 31.- ENRIQUE BECERRA TREJO, 32.- PAULA CORDERO, 33.- DOLORES CERVANTES, 34.- ANGELA MENDOZA, 35.- ASCENCION TREJO CERVANTES, 36.- JOSE ENDO ESTIPIA, 37.- JUAN VAZQUEZ, 38.- JO-

SE LOZANO MENDOZA, 39.- CARLOS ANGELES BAUTISTA, 40.- JOSE GONZALEZ PEREZ, 41.- EULALIA PEREZ RIVERO, 42.- APOLINAR MENDOZA, 43.- EUSEBIO LOPEZ HERNANDEZ, 44.- FELIPE GARCIA ROSAS, 45.- JUVENTINO MENDOZA FLORES, 46.- FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ, 47.- FELIPE PEREZ CORDERO, 48.- PEDRO GARCIA PEREZ, 49.- MAURICIA HERNANDEZ, 50.- PEDRO BAUTISTA CORONA, 51.- VICENTE JIMENEZ C. --- 52.- MARCOS FLORES CORDERO, 53.- FAUSTO RIVERA ROSAS, 54.- J. ASCENCION JIMENEZ RAMIREZ, 55.- GENARO PEREZ PEREZ, 56.- GREGORIO RAMIREZ HERNANDEZ Y 57.- JOSE OLIVERA MENDOZA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PETRA CORDERO, 2.- JUANA NAJERA, 3.- ESPERANZA FLORES, 4.- PEDRO GONZALEZ, 5.- HERLINDA VAZQUEZ, 6.- PETRA CERVANTES GARCIA, 7.- JAVIER HERNANDEZ, 8.- JUANA CORDERO, 9.- ESPERANZA HERNANDEZ, 10.- MARIA HERNANDEZ, 11.- CELIA HERNANDEZ, 12.- LUZ VIVEROS, 13.- GENARITO JIMENEZ, 14.- MARIA LOPEZ, 15.- HERLINDO JIMENEZ, 16.- MIGUEL JIMENEZ, 17.- JUANA HERNANDEZ, 18.- SILVERIO LOZANO, 19.- SUFRAGIA LOPEZ, 20.- BRAULIO LOZANO, 21.- EUSEBIO ONOFRE, 22.- CASTULO ONOFRE, 23.- MARIA PEREZ, 24.- ESTEBAN PEREZ, 25.- ISABEL CERVANTES, 26.- VICENTE PEREZ, 27.- ADELA FLORES, 28.- ISABEL PEREZ, 29.- MARIA TREJO, 30.- FABIANA JIMENEZ, 31.- GENARO LOZANO, 32.- JUANA HERNANDEZ, 33.- NICOLASA LOZANO, 34.- CAMILA MENDOZA, 35.- ALEJANDRO MENDOZA, 36.- EULALIA MENDOZA, 37.- PEDRO MENDOZA, 38.- RAFAEL MENDOZA, 39.- HILARIO PEREZ, 40.- ANASTACIO CERVANTES, 41.- NARCISO CERVANTES, 42.- JUAN CERVANTES, 43.- MAXIMINO CERVANTES, 44.- FELIPE CERVANTES, 45.- MARIA CERVANTES, 46.- ESPERANZA HERNANDEZ, 47.- FELICIANO PERALTA DE CORDERO, 48.- JUAN CORDERO P. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 500768, --- 500804, 500807, 500811, 500825, 500844, 500854, 500860, 500867, 500895, 500900, 500910, 500944, 500946, 500968, 500969, 500995, 500999, 501002, 501117, 501129, 501125, 501133, 501143, 501153, 500766, 501038, 217907, 217908, 217909, 217910, 217911, 217912, 217913, 217914, 217915, 217916, 217917, 217918, 217919, 217920, 217921, 217922, 217923, 217924, 217925, 217926, 217927, 217928, 217929, 217930, 217931, 217932, 217933, 217934, 217935, 217936, 217937, 217938, 217939, 217940, 217941, 217942, 217943, 217944, 217945, 217946, 217947, 217948, 217949, 217950, 217951, 217952, 217953, 217954, 217955, 217956, 217957, 217958, 217959, 217960, 217961, 217962, 217963, 217964, 217965, 217966, 217967, 217968, 217969, 217970, 217971, 217972, 217973, 217974, 217975, 217976, 217977, 217978, 217979, 217980, 217981, 217982, 217983, 217984, 217985, 217986, 217987, 217988, 217989, 217990, 217991, 217992, 217993, 217994, 217995, 217996, 217997, 217998, 217999, 218000, 218001, 218002, 218003, 218004, 218005, 218006, 218007, 218008, 218009, 218010, 218011, 218012, 218013, 218014, 218015, 218016, 218017, 218018, 218019, 218020, 218021, 218022, 218023, 218024, 218025, 218026, 218027, 218028, 218029, 218030, 218031, 218032, 218033, 218034, 218035, 218036, 218037, 218038, 218039, 218040, 218041, 218042, 218043, 218044, 218045, 218046, 218047, 218048, 218049, 218050, 218051, 218052, 218053, 218054, 218055, 218056, 218057, 218058, 218059, 218060, 218061, 218062, 218063, 218064, 218065, 218066, 218067, 218068, 218069, 218070, 218071, 218072, 218073, 218074, 218075, 218076, 218077, 218078, 218079, 218080, 218081, 218082, 218083, 218084, 218085, 218086, 218087, 218088, 218089, 218090, 218091, 218092, 218093, 218094, 218095, 218096, 218097, 218098, 218099, 218100, 218101, 218102, 218103, 218104, 218105, 218106, 218107, 218108, 218109, 218110, 218111, 218112, 218113, 218114, 218115, 218116, 218117, 218118, 218119, 218120, 218121, 218122, 218123, 218124, 218125, 218126, 218127, 218128, 218129, 218130, 218131, 218132, 218133, 218134, 218135, 218136, 218137, 218138, 218139, 218140, 218141, 218142, 218143, 218144, 218145, 218146, 218147, 218148, 218149, 218150, 218151, 218152, 218153, 218154, 218155, 218156, 218157, 218158, 218159, 218160, 218161, 218162, 218163, 218164, 218165, 218166, 218167, 218168, 218169, 218170, 218171, 218172, 218173, 218174, 218175, 218176, 218177, 218178, 218179, 218180, 218181, 218182, 218183, 218184, 218185, 218186, 218187, 218188, 218189, 218190, 218191, 218192, 218193, 218194, 218195, 218196, 218197, 218198, 218199, 218200, 218201, 218202, 218203, 218204, 218205, 218206, 218207, 218208, 218209, 218210, 218211, 218212, 218213, 218214, 218215, 218216, 218217, 218218, 218219, 218220, 218221, 218222, 218223, 218224, 218225, 218226, 218227, 218228, 218229, 218230, 218231, 218232, 218233, 218234, 218235, 218236, 218237, 218238, 218239, 218240, 218241, 218242, 218243, 218244, 218245, 218246, 218247, 218248, 218249, 218250, 218251, 218252, 218253, 218254, 218255, 218256, 218257, 218258, 218259, 218260, 218261, 218262, 218263, 218264, 218265, 218266, 218267, 218268, 218269, 218270, 218271, 218272, 218273, 218274, 218275, 218276, 218277, 218278, 218279, 218280, 218281, 218282, 218283, 218284, 218285, 218286, 218287, 218288, 218289, 218290, 218291, 218292, 218293, 218294, 218295, 218296, 218297, 218298, 218299, 218300, 218301, 218302, 218303, 218304, 218305, 218306, 218307, 218308, 218309, 218310, 218311, 218312, 218313, 218314, 218315, 218316, 218317, 218318, 218319, 218320, 218321, 218322, 218323, 218324, 218325, 218326, 218327, 218328, 218329, 218330, 218331, 218332, 218333, 218334, 218335, 218336, 218337, 218338, 218339, 218340, 218341, 218342, 218343, 218344, 218345, 218346, 218347, 218348, 218349, 218350, 218351, 218352, 218353, 218354, 218355, 218356, 218357, 218358, 218359, 218360, 218361, 218362, 218363, 218364, 218365, 218366, 218367, 218368, 218369, 218370, 218371, 218372, 218373, 218374, 218375, 218376, 218377, 218378, 218379, 218380, 218381, 218382, 218383, 218384, 218385, 218386, 218387, 218388, 218389, 218390, 218391, 218392, 218393, 218394, 218395, 218396, 218397, 218398, 218399, 218400, 218401, 218402, 218403, 218404, 218405, 218406, 218407, 218408, 218409, 218410, 218411, 218412, 218413, 218414, 218415, 218416, 218417, 218418, 218419, 218420, 218421, 218422, 218423, 218424, 218425, 218426, 218427, 218428, 218429, 218430, 218431, 218432, 218433, 218434, 218435, 218436, 218437, 218438, 218439, 218440, 218441, 218442, 218443, 218444, 218445, 218446, 218447, 218448, 218449, 218450, 218451, 218452, 218453, 218454, 218455, 218456, 218457, 218458, 218459, 218460, 218461, 218462, 218463, 218464, 218465, 218466, 218467, 218468, 218469, 218470, 218471, 218472, 218473, 218474, 218475, 218476, 218477, 218478, 218479, 218480, 218481, 218482, 218483, 218484, 218485, 218486, 218487, 218488, 218489, 218490, 218491, 218492, 218493, 218494, 218495, 218496, 218497, 218498, 218499, 218500, 218501, 218502, 218503, 218504, 218505, 218506, 218507, 218508, 218509, 218510, 218511, 218512, 218513, 218514, 218515, 218516, 218517, 218518, 218519, 218520, 218521, 218522, 218523, 218524, 218525, 218526, 218527, 218528, 218529, 218530, 218531, 218532, 218533, 218534, 218535, 218536, 218537, 218538, 218539, 218540, 218541, 218542, 218543, 218544, 218545, 218546, 218547, 218548, 218549, 218550, 218551, 218552, 218553, 218554, 218555, 218556, 218557, 218558, 218559, 218560, 218561, 218562, 218563, 218564, 218565, 218566, 218567, 218568, 218569, 218570, 218571, 218572, 218573, 218574, 218575, 218576, 218577, 218578, 218579, 218580, 218581, 218582, 218583, 218584, 218585, 218586, 218587, 218588, 218589, 218590, 218591, 218592, 218593, 218594, 218595, 218596, 218597, 218598, 218599, 218600, 218601, 218602, 218603, 218604, 218605, 218606, 218607, 218608, 218609, 218610, 218611, 218612, 218613, 218614, 218615, 218616, 218617, 218618, 218619, 218620, 218621, 218622, 218623, 218624, 218625, 218626, 218627, 218628, 218629, 218630, 218631, 218632, 218633, 218634, 218635, 218636, 218637, 218638, 218639, 218640, 218641, 218642, 218643, 218644, 218645, 218646, 218647, 218648, 218649, 218650, 218651, 218652, 218653, 218654, 218655, 218656, 218657, 218658, 218659, 218660, 218661, 218662, 218663, 218664, 218665, 218666, 218667, 218668, 218669, 218670, 218671, 218672, 218673, 218674, 218675, 218676, 218677, 218678, 218679, 218680, 218681, 218682, 218683, 218684, 218685, 218686, 218687, 218688, 218689, 218690, 218691, 218692, 218693, 218694, 218695, 218696, 218697, 218698, 218699, 218700, 218701, 218702, 218703, 218704, 218705, 218706, 218707, 218708, 218709, 218710, 218711, 218712, 218713, 218714, 218715, 218716, 218717, 218718, 218719, 218720, 218721, 218722, 218723, 218724, 218725, 218726, 218727, 218728, 218729, 218730, 218731, 218732, 218733, 218734, 218735, 218736, 218737, 218738, 218739, 218740, 218741, 218742, 218743, 218744, 218745, 218746, 218747, 218748, 218749, 218750, 218751, 218752, 218753, 218754, 218755, 218756, 218757, 218758, 218759, 218760, 218761, 218762, 218763, 218764, 218765, 218766, 218767, 218768, 218769, 218770, 218771, 218772, 218773, 218774, 218775, 218776, 218777, 218778, 218779, 218780, 218781, 218782, 218783, 218784, 218785, 218786, 218787, 218788, 218789, 218790, 218791, 218792, 218793, 218794, 218795, 218796, 218797, 218798, 218799, 218800, 218801, 218802, 218803, 218804, 218805, 218806, 218807, 218808, 218809, 218810, 218811, 218812, 218813, 218814, 218815, 218816, 218817, 218818, 218819, 218820, 218821, 218822, 218823, 218824, 218825, 218826, 218827, 218828, 218829, 218830, 218831, 218832, 218833, 218834, 218835, 218836, 218837, 218838, 218839, 218840, 218841, 218842, 218843, 218844, 218845, 218846, 218847, 218848, 218849, 218850, 218851, 218852, 218853, 218854, 218855, 218856, 218857, 218858, 218859, 218860, 218861, 218862, 218863, 218864, 218865, 218866, 218867, 218868, 218869, 218870, 218871, 218872, 218873, 218874, 218875, 218876, 218877, 218878, 218879, 218880, 218881, 218882, 218883, 218884, 218885, 218886, 218887, 218888, 218889, 218890, 218891, 218892, 218893, 218894, 218895, 218896, 218897, 218898, 218899, 218900, 218901, 218902, 218903, 218904, 218905, 218906, 218907, 218908, 218909, 218910, 218911, 218912, 218913, 218914, 218915, 218916, 218917, 218918, 218919, 218920, 218921, 218922, 218923, 218924, 218925, 218926, 218927, 218928, 218929, 218930, 218931, 218932, 218933, 218934, 218935, 218936, 218937, 218938, 218939, 218940, 218941, 218942, 218943, 218944, 218945, 218946, 218947, 218948, 218949, 218950, 218951, 218952, 218953, 218954, 218955, 218956, 218957, 218958, 218959, 218960, 218961, 218962, 218963, 218964, 218965, 218966, 218967, 218968, 218969, 218970, 218971, 218972, 218973, 218974, 218975, 218976, 218977, 218978, 218979, 218980, 218981, 218982, 218983, 218984, 218985, 218986, 218987, 218988, 218989, 218990, 218991, 218992, 218993, 218994, 218995, 218996, 218997, 218998, 218999, 219000, 219001, 219002, 219003, 219004, 219005, 219006, 219007, 219008, 219009, 219010, 219011, 219012, 219013, 219014, 219015, 219016, 219017, 219018, 219019, 219020, 219021, 219022, 219023, 219024, 219025, 219026, 219027, 219028, 219029, 219030, 219031, 219032, 219033, 219034, 219035, 219036, 219037, 219038, 219039, 219040, 219041, 219042, 219043, 219044, 219045, 219046, 219047, 219048, 219049, 219050, 219051, 219052, 219053, 219054, 219055, 219056, 219057, 219058, 219059, 219060, 219061, 219062, 219063, 219064, 219065, 219066, 219067, 219068, 219069, 219070, 219071, 219072, 219073, 219074, 219075, 219076, 219077, 219078, 219079, 219080, 219081, 219082, 219083, 219084, 219085, 219086, 219087, 219088, 219089, 219090,

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS TECOMATLAN", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -- CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL -- MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR RAFAEL PARRA PEREZ

LIC. RAMON MEDRIGO SAUCEDO

VOC. R.PTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ARGUIANO ARMENDARIZ

VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL EDO.

VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS

PROF. FELIX AZUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 612.- (6355), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TEOZAUCLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELG/4627, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TEOZAUCLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1989; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR REVELTA PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO

EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTA INFRACCION DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CILDO ORDENAMIENTO, HABENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1990, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORTALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCION QUE SE ENCONTRABAN PRESENPES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECONOCIENDO LAS CONJUNTAS RESPECTIVAS, HABIENDO SE LEVANTADO ACTA DE DESERVIDEZ ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE ENVIÓ EN LOS TELEFOS DE AVILOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRESPONDEN AGREGADAS EN AÑOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARÓ INCONCURRENTE EN LA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE SE CONSTATÓ DEBE DETERMINARSE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 499833, DEL EJIDAL MUNICIPIO DE TEOZAUCLA, CON SUJECION RELACIONADA EN FAVOR DE MARIA HERNANDEZ Y GUARDIA DE LOS PUEBLOS ADELANTADOS, EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PASEO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. DOMINGO DOMINGUEZ HERNANDEZ; AL DAR LUGAR A LA PRESENTE CASO EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, LAS AUTORIDADES ADELANTADAS MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD EN CONTRA A LA ADJUDICACION SOLICITADA EN FAVOR DEL C. DOMINGO DOMINGUEZ HERNANDEZ, ARGUMENTANDO QUE QUIEN SE DEBE CONSIDERAR EN POSESION Y USUFRUCTO DE ESTA UNIDAD PARCELARIA ES LA C. JOSEFINA DOMINGUEZ HERNANDEZ Y QUE LA PROPOSICION COMO NUEVO ADJUDICATARIO SE ENCUENTRA DESARROLLADA EN EL POBLADO DE GUADALUPE. AÑO SEGURO Y SEGURO PRESENTE LA C. DOMINGUEZ HERNANDEZ, MANIFESTÓ QUE SE HA HECHO CASO DE LA PRESENTE EN CONTROVERSIDA DESDE QUE EL PRIMER EJIDAL COMUNIDAD FALLECIO POR LO QUE SOLICITO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE RECONOCIERAN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON A SU PADRE EL C. AUGUSTO COMUNIDAD Y PARA DEMOSTRAR LA RAZON DE SU DICHO OFICIO EN LA DILIGENCIA LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1989, QUE CORRESPONDE A COOPERACIONES Y FAMILIAS QUE LA C. JOSEFINA DOMINGUEZ HERNANDEZ HA RECIBIDO EL BENEFICIO DEL EJIDO DE "GANDHO", 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL C. AUGUSTO COMUNIDAD, EL CUAL FALLECIO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988, SIENDO TODO LO QUE TUVO QUE MANIFESTAR.

POSTERIORMENTE CON FECHA 6 DE MARZO DE 1990 CONACILIO ANTE ESTAS OFICINAS LA C. FELICIANO BOJAY ALONSO, PARA MANIFESTAR QUE ES HIJO DEL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ QUIEN EN ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989, FUE NOMBRADO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN LOS DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDAL AUGUSTO COMUNIDAD, Y SE PRESENTO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA PARA DECLARAR QUE EL PRIMER COMO NUEVO ADJUDICATARIO CUYO NOMBRE ENCONEFENTE SE ASISTO EN EL ACTA DE ASAMBLEA ANTES CITADA CUYO EL DE MARIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, FALLECIO CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 1990, POR LO QUE SOLICITO SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA QUE PERTENECIO EN UN PRINCIPIO AL C. AUGUSTO COMUNIDAD Y QUE POSTERIORMENTE FUE TRABAJADA Y USUFRUCTUADA POR SU EXTINTO ESPOSO FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ, ARGUMENTANDO QUE EN LA ACTUALIDAD SU SITUACION ECONOMICA ES MUY PRECARIA DADO EL CASO QUE TIENE QUE MANTENER A SIETE DE SUS HIJOS Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRODUCTO DE LA PARCELA SOBRE LA QUE RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SERVIRIAN PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS HIJOS, POR LO ANTERIOR Y PARA DEMOSTRAR LO QUE AQUI MANIFESTA

TO OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: I.- ACTA DE NACIMIENTO DEL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ, EXPEDIDA POR LA ENCHILADA DEL REGISTRO CIVIL DE TECOZAUCA, HIDALGO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1984, Y LA QUE DEMUESTRA QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL PROPUENSO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN LOS DERECHOS AGRIARIOS DE AUDELIO COMUNIDAD, ES COMO HA QUEDADO ASIGNADO. II.- ACTA DE DEFUNCION DEL C. AUDELIO COMUNIDAD MARTINEZ, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE ESTE FALLECIO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988. III.- ACTA DE DEFUNCION DE LA C. GREGORIA HERNANDEZ HERNANDEZ EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE ESTA ULTIMA FALLECIO EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1989. IV.- COPIA SIMPLE AL CARBON DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SUCESION DE DERECHOS QUE EL C. AUDELIO COMUNIDAD TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 499833, CEDE EN FAVOR DE SU HIJO FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ, CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1987, Y EN LA CUAL SE EXHIBIERON INCLUSIVE LAS HUUELLAS DIGNITAS DEL TITULAR ANTERIOR Y DEL SUCESOR DESIGNADO EN ESTE ACTO, ASI COMO TAMBIEN LOS SELLOS Y FIRMAS DE LAS AUTORIDADES ESTADIALES QUE LO FUNDAMENTARON. V.- UNA COPIA EXPEDIDA POR EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TECOZAUCA, HIDALGO, CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1975, Y EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE BAJO LA PARTIDA NUMERO 78 DEL LIBRO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE JUZGADO, QUELO ASISTIERA EL ACTA DE MATRIMONIO DEL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ CON LA C. MARIA BOJAY RINCON. VI.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO CONTRAIDO ENTRE EL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ Y MARIA BOJAY RINCON. VII.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE ESTE ULTIMO FALLECIO CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 1990. VIII.- COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS COPIAS DE NACIMIENTO DE LOS MENORES, ISABEL, MATILDE, FELICIANO Y MARIANITA TODOS DE AUDELIO COMUNIDAD BOJAY, LAS CUALES FUERON EXPEDIDAS POR EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE TECOZAUCA, HIDALGO. IX.- COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS MENORES ANTES CITADOS. ASIGANDO POR ULTIMO LA DE LA VOZ QUE SOLICITA SEAN OÍDOS EN CUENTA LAS FIRMAS AQUI OPERADAS PARA QUE RASIERO REPTES DE LE RECONOZCA DERECHOS AGRIARIOS EN LA PARCELA QUE PERTENECIO A SU PADRE AUDELIO COMUNIDAD HERNANDEZ.

POR LO QUE UNA VEZ QUE CONCLUYO EL TERMINO PRESCRIPTIVO DE EL PRESENTE ASUMIO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y EN VIRTUD DE QUE CON LAS PRUEBAS ACREDITADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO, NO SE LLEGO AL PLERO Y ENCONTRANDOSE EL ASUMIO Y NO HAYENDO EVIDENCIAS DE FALTA DE JURISDICCION PARA RESOLVER, ESTA II. CORDENA A LA JUDICIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICANDO SUPLENATORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA Y PARA MEJOR PROVER CONSIDERO PROCEDENTE PRACTICAR UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA EN CUERPO, LA QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 21 DE MAYO DE 1990, POR UN COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRIARIA. POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE EL PROPUENSO COMO NUEVO ADJUDICATARIO INICIALMENTE EN ESTE CASO FALLECIO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1990, MEDIANTE OFICIO NUMERO 10/1350, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1990, SE DIO LA INTERVENCION LEGAL DE CONCORDANCIA AL C. DELEGADO AGRIARIO EN LA ENTIDAD Y UNA VEZ QUE FUE PUESTO A SU CONSIDERACION EL PRESENTE CASO, NUEVO ESTUDIO Y ANALISIS DE LAS FIRMAS QUE ORRAN EN AUTOS, MEDIANTE OFICIO NUMERO 22/DELEG/4621, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERO PROCEDENTE SOLICITAR LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS DEL MANEJO AUDELIO COMUNIDAD Y DE SUS SUCESORES REGISTRADOS Y CONSIDERO PROCEDENTE TAMBIEN LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA C. MARIA BOJAY RINCON, QUEDANDO DE ESTA FORMA SIN EFECTO LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTADARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989, EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS SOBRE ESTA UNIDAD DE DOTACION AL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL FILEO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE HEZ EN BASTAR LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONJUGADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FACULTADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTES.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORRAN EN ANTEREDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS ESTADARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON ORIGINARIAMENTE NOTIFICADOS LOS ESTADARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTADARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESACORDO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES EFECTOS LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE ORRAN AGRIADAS AL EFECTUARSE, HAN VENIDO CUMPLIENDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENTOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESTADARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PUEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL, EXCEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- UNA VEZ QUE SE PROCEDE AL ANALISIS DEL CASO DEL C. AUDELIO COMUNIDAD, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS NUMERO: 499833, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE ESTE FALLECIO CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988, COMO SE DEMOSTRO CON EL ACTA DE DEFUNCION OFRECIDA POR LA C. MARIA BOJAY RINCON; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, SIENDO PROCEDENTE TAMBIEN PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LAS CC. MARIA Y GREGORIA HERNANDEZ, LA PRIMERA DE ESTAS POR EXACTITUD DE DESAVESMENTO Y LA SEGUNDA POR HABER FALLECIDO CON FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 1985, COMO CONSTA EN AUTOS. POR OTRA PARTE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA EN FAVOR DEL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ, YA QUE LA JUDICIA COMPROBADO QUE FALLECIO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1990, QUEDANDO POR LO TANTO, SIN EFECTO JURIDICO DICHA SOLICITUD. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN BASE AL RESOLVIMIENTO LOGICO JURIDICO REALIZADO EN EL PRESENTE CASO, SE CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA SEÑORA DEL SUELO FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD HECHA POR EL C. DELEGADO AGRIARIO EN LA ENTIDAD, EN ESTE SENTIDO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CUYA PETICION SE ENCUENTRA CONFEJADA EN EL OFICIO NUMERO 22/DELEG/4621, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990 EL CUAL CORRE AGENDADO AL EFECTUARSE EN HUBO CUBADO Y DONDE SE SEÑALAN LAS CAUSAS DE PROCEDENCIA LEGAL Y LAS PRUEBAS EN QUE FUNDIA SU PETICION, YA QUE EN EL ESTUDIO REALIZADO EN ESTE CASO SE DESCRIBE QUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, AL MOMENTO DE FUNDACION UNA DIRECCION OCULAR SE ENCONTRABAN VESTIGIOS DE HABER SIDO CULTIVADA Y SEGUN EL TESTIMONIO DE LOS COLINDANTES DICHA UNIDAD FUERON REALIZADOS POR EL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ, SIENDO ATRIBUIBLE PARA ESTE CASO LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 82 FRACCIONES A) Y B) DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE SI BIEN EL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ NO HA TENIDO EL CARACTER DE ESTADARIO LEGITIMAMENTE RECONOCIDO, TAMBIEN ES CIERTO QUE EJERCIO ACTOS DE DOMINIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, QUEDANDO CON ELLO DERECHOS EN SU FAVOR, RAZON POR LA CUAL ENTONCES FUERON SER RECONOCIDOS DE ACUERDO CON EL ORDEN DE PREFERENCIA A QUE SE REFIERE LOS ARTICULOS ANTES CITADOS, TOMANDO EN CUENTA QUE LA UNIDAD DE DOTACION PERTENECIA PARA EL SOCCUBIENTE DEL GRUPO FAMILIAR QUE ORIGINARIAMENTE DETERMINO LOS CUBOS FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ, CUYA DEPENDENCIA ECONOMICA EN QUELLO SE RECONSTRUYO CON LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, OPERANDO CON LA C. MARIA BOJAY RINCON, CONCLUYENDOSE POR LO TANTO, QUE SI LA ASAMBLEA DE ESTADARIOS AGRIADOS A LA C. MARIA BOJAY RINCON SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA EN BASE A LAS ANTERIORES AQUI EXHIBIDAS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA C. DELEGADO AGRIARIO AGRIADO, ALIEN RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, SE CONCLUYE QUE NO LE ASISTE NINGUN DERECHO EN SU FAVOR, PORQUE QUE UNICAMENTE DEBERIA SER HIJA DEL TITULAR FALLECIDO POR LO QUE...

CON MOMENTO DEMOSTRO ESTAR EN POSESION DE LA UNIDAD PARCELARIA CITADA, --
AUN Y CUANDO ASI LO MANIFESTO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, YA-
QUE CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN DICHA PARCELA SE COMPROBO QUE
QUIEN DETENTO LA POSESION DE LA MISMA DESPUES DE LA MUERTE DEL C. ALDE-
LITO COMUNIDAD, FUE EL C. FELICIANO COMUNIDAD HERNANDEZ Y ASI LO HIZO --
ININTERRUMPIDAMENTE HASTA SU FALLECIMIENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESITO Y FUNDADO ESTA H. COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO. CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERE-
CHOS AGRARIOS DEL C. ALDELITO COMUNIDAD TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERE-
CHOS AGRARIOS NUMERO: 499833, POR SU FALLECIMIENTO, POR LA MISMA RAZON --
SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LAS CC. MARIA HERNANDEZ
Y GREGORIO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA --
PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE --
REFERENCIA A LA C. MARIA HOJAY RINCON POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDA-
DAS CON ANTELACION EN ESTE CONSIDERANDO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, --
ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDA-
DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- TULIO HERN-
NANDEZ, 2.- TIMOTEO SALAZAR, 3.- GENARO MOLINA, 4.- LAUREANO VEGA, 5.- --
TIBURCIO CHAVEZ SALAZAR, 6.- ANTONIO RAMIREZ ROJAS, 7.- ELVIO SALAZAR --
SALAZAR, 8.- VICENTE LAZARO CAMACHO, 9.- PROFELIA HERNANDEZ MIERO Y 10.- --
PABLO MARTINEZ ROJO. POR LO MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRI-
RIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CATARINA HERNANDEZ, 2.- PATRICIO HERNANDEZ
3.- EUGENIO SALAZAR, 4.- RUFIA MORAN, 5.- PEDRO SALAZAR, 6.- VICTORIO --
SALAZAR, 7.- REFUGIO SALAZAR, 8.- ALFREDO MOLINA, 9.- LUIS DEL DIAZ, 10.- --
HECTOR MOLINA, 11.- JUAN MOLINA, 12.- ANTONIO MOLINA, 13.- CARLOS MOLINA
14.- VICTOR L. VEGA, 15.- LUIS VEGA, 16.- FORTUNATO VEGA, 17.- PAULA CRUZ
Y 18.- JOSE VEGA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERE-
CHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LAS EMENTADAS --
PERSONAS, NUMEROS: 499363, 499891, 499922, 499934, 3607828, 3607839, --
3607841, 3607852, 3607854 Y 3371258.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN
LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VARIAS CULTIVANDO POR MAS --
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO",
MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ISRAEL HERNAN-
DEZ HERNANDEZ, 2.- AUGUSTO SALAZAR MORENO, 3.- MAURO MOLINA SALAZAR, --
4.- ADOLFO VEGA CRUZ, 5.- CRUZ SALAZAR, 6.- FLETON HERNANDEZ VALENTI, --
7.- TEOFILO ROJO VEGA, 8.- JAIME LAZARO HERNANDEZ, 9.- RAUL SALAZAR VILLO-
RUEDE Y 10.- PEDRO HERNANDEZ VILLADA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIRSE CO-
RRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREDITE CO-
MO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, --
ESTADO DE HIDALGO, POR SU FALLECIMIENTO Y EN CONSECUENTE ABANDONO DE --
SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. ALDELITO --
COMUNIDAD, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCES-
SORIOS A LAS CC. 1.- MARIA HERNANDEZ Y 2.- GREGORIO HERNANDEZ, CONSE-
CUENTEMENTE SE CANCELAN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES --
EXPIDIO AL EJIDATARIO MENCIONADO, NUMERO: 499833.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO --
QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS --
AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. MARIA
HOJAY RINCON. CONSECUENTEMENTE EXPIDIRSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO --
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA AGREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE
SE TRATA.

QUINTO.- PUEDE JERSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRI-
VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO-
TACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GANDHO", MUNICIPIO DE TECO-
ZAUHTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDE-
RATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DI-
RECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ASOCIACION

CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE --
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMI-
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SOHO, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESENTE

LIC. VICTOR MANUEL Parilla Pérez

EL VOC. REPR. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARREOLA

EL VOC. REPR. DE LOS CAMPESINOS

DR. CARLOS LAMUDIO

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NU-
MERO 1024.- (6588), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRI-
RIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MANGUI", MUNICIPIO DE NOPA-
LA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2454
DE FECHA 12 DE JULIO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS-
AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO,
REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELA-
TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJI-
DAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MANGUI",
MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO --
LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1990, Y EL --
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELE-
BRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HA-
BER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTA-
CION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECO-
NOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION
DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDE-
RO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA, CON FECHA 15 DE OCTUBRE
DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE --
SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA
FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTI-
FICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO --
DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVA-
CION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIEN-
CIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA
MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE --
1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRAC-
TORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI-
DAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC-
TORES PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECA-
BANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DE-
SAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE-
SUS DERECHOS AGRARIOS, Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSO-
NALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA-
QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL-
DIA 15 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRE-
GADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL
DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO IN-
TEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA --
RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI-
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE
LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATI-
VO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR-
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO
ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DIC-
TAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRI-
VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA-
DES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COME-
TENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO --
SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS-
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICU-
LOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMA-
LIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS AR-
TICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL --
ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --
OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS --
Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE --
DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNA-
MENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A-
JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULAR-
MENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-
RIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVE-
CINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPIEN-
DEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON
LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE --
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPON-
DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS-
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VE-
NIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR --
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RE-
CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EX-
TRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE --
1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRAC-
CION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON-
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CO-
RESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-
LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRAR-
RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MANGUI", MUNICI-
PIO DE NOPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JULIA MARMOLEJO MEJIA, 2.- --
JUAN GODOY HERNANDEZ, 3.- ISIDRO ALVAREZ HERNANDEZ, 4.- MARIA
EUGENIA PAZ QUINTANAR, 5.- FIDENCIO AMTEAGA NUÑEZ, 6.- VIRGI-
NIA MEJIA MEJIA, 7.- JOSE GODOY, 8.- PRUDENCIO MEJIA, 9.- NI-
COLAS GODOY, 10.- LUCAS FUENTES Y 11.- JUAN CADENA. POR LA --
MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A --
LOS CC. 1.- JOSE GODOY, 2.- ANGELA HERNANDEZ, 3.- FAUSTINO GO-
DOY, 4.- JUAN GODOY, 5.- CATALINA GODOY, 6.- RITA MEJIA, 7.-
CLAUDIA FUENTES Y 8.- ADELAIDO MARMOLEJO. EN CONSECUENCIA SE-
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVA-
MENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS:
1736179, 1736193, 2494829, 2494832, 2494842, 2494856, 41896,-
41902, 41908, 41917 Y 89382.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-
CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CUL-
TIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL PO-
BLADO DENOMINADO "EL MANGUI", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. GUADALUPE MEJIA MEJIA, 2.- CONCEP-
CION MARMOLEJO Q., 3.- VICENTE NUÑEZ MARMOLEJO, 4.- MARIA --
REFUGIO FUENTES Q., 5.- ARTURO PEREZ RAMIREZ, 6.- ADRIAN THE-
JO PEREZ, 7.- APOLONIA GODOY, 8.- EUGENIO URIBE MEJIA, 9.- --
CORNELIO QUINTANAR QUINTANAR, 10.- RAYMUNDA FUENTES MIRANDA-
Y 11.- PABLO QUINTANAR CAMACHO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE--
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASI MISMO SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DE-
RECHOS AGRARIOS NUMERO 2494844, EN VIRTUD DE QUE ESTE FUE --
EXPEDIDO POR DUPLICADO A LA C. ANITA URIBE QUINTANAR, QUEDAN-
DO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL CERTIFICADO NUMERO --
1736181.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"EL MANGUI", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL --
PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTA-
CION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CER-
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y --
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION-
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS NUEVE DIAS DEL --
MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. RAMON BECERRA SAUCEDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO AIRMENDARIZ. PROPR. MANUEL AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 688.- (5701), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3588, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMIUNO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLEN CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO

EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SANTOS AVILA, 2.- FLORENCIO PALACIOS PALACIOS, 3.- ELIGIO BRAVO HERNANDEZ, 4.- NARCISA CANALES VDA. DE CANALES, 5.- ANGELA CARRILLO LOPEZ, 6.- ANDRES FRANCO PONCE, 7.- MACARIO GOMEZ HERNANDEZ, 8.- MAXIMINO ISLAS CORONEL, 9.- MIGUEL MONTANO ALVARADO, 10.- LAURO ORDONEZ CRUZ, 11.- LAURO PACHECO RESENDIZ, 12.- FRANCISCO PONCE HERNANDEZ, 13.- PETRA AGUIRRE VDA. DE HERNANDEZ, 14.- JOSE ESPINOZA JIMENEZ, 15.- JULIO FRANCO ISLAS, 16.- EFIGENIA LOPEZ VDA. JIMENEZ, 17.- MA. ASUNCION MUNOZ VDA. DE TELLEZ, 18.- ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ, 19.- SIMON HUMERO JIMENEZ, 20.- DANIEL VERA DELGADILLO, 21.- CIRILO ALVARADO LOZANO, 22.- VICTOR BARRIOS SALDIERNA, 23.- NARCISO CARRILLO ZARATE, 24.- GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ, 25.- APOLONIO HERNANDEZ CANO, 26.- CRISTOFORO JIMENEZ LOPEZ, 27.- ALBINO JARDINES CORTES, 28.- CALIXTO MARTINEZ ALEMAN, 29.- LAURANO MENDOZA FERNANDEZ, 30.- ASUNCION ALMEDO GIDE, 31.- JESUS SANCHEZ CONRITO, 32.- HILARIO SANCHEZ HERNANDEZ, 33.- FELIX VELOS MOHALES, 34.- MANUEL FRANCO PALACIOS, 35.- CLEMENTE LAZCANO, 36.- CIRILO GOMEZ, 37.- ANGEL LOZANO BARRERA, 38.- LUZ MUNOZ LOZANO, 39.- ADELIA SANCHEZ COTONERO, 40.- JOAQUIN HERNANDEZ VIZQUEZ, 41.- RAFAEL MENDOZA ATANACIO, 42.- GONZALO CASTILLO HERNANDEZ, 43.- VIRGINIA CASTILLO ORTIZ, 44.- MANUEL OLIVERA, 45.- COLORES PEREZ HUERTA, 46.- CARMEN JARILLO CASTELAN, 47.- SABINO GUEVARA MEDONADA, 48.- EMILIANO HERNANDEZ LAZCANO, 49.- MARIA JOSEFINA MARQUEZ, 50.- ANTONIO GUTIERREZ, 51.- PORFIRIO CRUZ APARICIO, 52.- ISILMO APARICIO VILCHES, 53.- JUAN AMADOR RAMIREZ, 54.- JOSE LOZANA LOPEZ, 55.- FELIPE CHAVEZ, 56.- ELVIA YAITAN, 57.- JUAN MARTINEZ ZAZARO, 58.- ANTONIO DELGADILLO GUERRERO, 59.- PETRA PENA APARICIO, 60.- ANASTACIO CERVANTES ROLDAN, 61.- MAGIN CANALES HERNANDEZ, 62.- FELIPA CONTRERAS MUNOZ, 63.- MARCELINA CRUZ GUTIERREZ, 64.- MARCELINO JIMENEZ GUTIERREZ, 65.- CARMEN CASTELAN, 66.- JULIANA CUELLAR RAMIREZ, 67.- EPIFANIA APARICIO GERON, 68.- JUAN LEON MONZON, 69.- ROGELIO RUIZ CRUZ, 70.- HECTOR MUNOZ Y 71.- ELISA CASTANEDA PONCE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PUERTA ALVARADO PASCUALA, 2.- AVILA PUERTA MACARIO, 3.- AVILA PUERTA LUIS, 4.- AVILA PUERTA MIGUEL, 5.- PALACIOS CONTRERAS GABINO, 6.- CANALES CANALES DELFINA, 7.- CANALES CANALES ADALBERTO, 8.- CANALES CANALES ERNESTO, 9.- CANALES CANALES OSBON, 10.- CANALES CANALES LADISLAW, 11.- CANALES CANALES FULGENCIO, 12.- CANALES CANALES ROGELIO, 13.- INES APARICIO CARRILLO, 14.- APARICIO CARRILLO JUAN, 15.- APARICIO CARRILLO FRANCISCO, 16.- APARICIO CARRILLO TUMAS, 17.- APARICIO CARRILLO ANA, 18.- FRANCO FRANCO VICTOR, 19.- MONTANO OLIVERA MARIA, 20.- MONTANO OLIVERA CARMEN, 21.- MONTANO OLIVERA GLORIA, 22.- MONTANO OLIVERA LUZ, 23.- MONTANO OLIVERA ANGELA, 24.- MONTANO OLIVERA BENITA, 25.- MONTANO OLIVERA ANDREA, 26.- MONTANO OLIVERA CARLOS, 27.- OLIVERA MEDIA SANTOS, 28.- MONTANO OLIVERA LUISA, 29.- PONCE AVILES REYNA, 30.- PONCE AVILES ANTONIO, 31.- FRANCO PORFIRIA, 32.- PONCE AVILES AGUSTIN, 33.- HERNANDEZ AGUIRRE SABAS, 34.- JIMENEZ LOPEZ YOLANDA, 35.- JIMENEZ LOPEZ JUAN, 36.- TELLEZ PALACIOS CONSTANTINO, 37.- ROMERO HERRERA JUVENTINO, 38.- HERRERA RIOS CC.

LIA, 39.- ROMERO HERRERA SALUSTRO, 40.- ROMERO HERRERA CARLOS, 41.- ROMERO HERRERA ANTONIO, 42.- ROMERO HERRERA LUCIO, 43.- ROMERO HERRERA INDOLENCIA, 44.- ROMERO HERRERA FRANCISCA, 45.- ROMERO HERRERA GLORIA, 46.- CARBAJAL LOPEZ CARMEN, 47.- VERA CARBAJAL FELIX, 48.- AVEENA ALFONSO PRISCA, 49.- GARCIA RODRIGUEZ RAQUEL, 50.- CARRILLO GARCIA JUAN, 51.- CARRILLO GARCIA CHISPIN, 52.- CARRILLO GARCIA SERGIO, 53.- CARRILLO GARCIA ISABEL, 54.- CARRILLO GARCIA MARCELO, 55.- JUAREZ VELAZQUEZ FRANCISCO, 56.- VELAZQUEZ GARCIA VICTORINA, 57.- JUAREZ VELAZQUEZ ARNULFO, 58.- JUAREZ VELAZQUEZ EDUARDO, 59.- JUAREZ VELAZQUEZ VIRGINIA, 60.- JUAREZ VELAZQUEZ CESAR, 61.- ZARATE PENA GUADALUPE, 62.- JARDINES ZARATE EULOGIO, 63.- LOZANO MUNOZ ROBERTA, 64.- MARTINEZ LOZANO JUAN, 65.- MARTINEZ LOZANO LAURUNCIO, 66.- MARTINEZ LOZANO ANTONIA, 67.- MARTINEZ LOZANO JUANA, 68.- MENDOZA ESPINOSA PORFIRIA, 69.- MENDOZA ESPINOSA ENRIQUETA, 70.- ESPINOSA GARCIA GUADALUPE, 71.- MENDOZA ESPINOSA SOLEDAD, 72.- OLMEDO ARMENTA MARIA, 73.- OLMEDO ARMENTA JUANA, 74.- OLMEDO ARMENTA ALBERTA, 75.- OLMEDO ARMENTA RAUL, 76.- ARMENTA OLMEDO JUANA, 77.- OLMEDO ARMENTA TEOFILO, 78.- SANCHEZ ESPINOZA NAZARIA, 79.- SANCHEZ PEREZ JUAN, 80.- VELOS CONTRERAS TERESA, 81.- VELOS CONTRERAS CELIA, 82.- VELOS CONTRERAS ESPERANZA, 83.- VELOS CONTRERAS RUDOLFO, 84.- VELOS CONTRERAS CARLOS, 85.- CONTRERAS ROBLES MANUELA, 86.- HERRERA SOLANO MARIBEL, 87.- MARIANO MANCHENA FELIPE, 88.- SUAREZ HERNANDEZ ERASMO, 89.- SUAREZ HERNANDEZ JAVIER, 90.- CASTILLO ESQUIVEL HERIBERTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1002236, 1002291, 1002315, 1002316, 1002324, 1002346, 1002362, 1002378, 1002411, 1002425, 1002427, 1002429, 1002464, 1002521, 1002523, 1002539, 1002550, 1002562, 1002569, 1002577, 1002586, 1002599, 1002606, 1002656, 1002667, 1002675, 1002677, 1002699, 1002704, 1002725, 1002742, 1002743, 1002750, 2178807, 2178837, 2178840, 2178841, 2178850, 2178851, 2178867, 2178868, 2178923, 2178927, 2178933, 2178948, 2178953, 2178957, 2178958, 2178981, 2178999, 3528539, 3528563, 3528575, 3528578, 3528589, 3528593, 3528594, 3528611, 3544082, 3544083, 3544094, 3544099, 3544106, 3544107, 3544111, 3544116, 3544117, 3544118, 3544121, 3544124 Y 2178835.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN

LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JONIFACIO AVILA HUERTA, 2.- ALFONSO SANCHEZ HERNANDEZ, 3.- HILARION GARCIA-CASTELAN, 4.- MARCIANO ESPINOZA CAURERA, 5.- MARGARITA APARICIO CARRILLO, 6.- RAYMUNDO FRANCO TAPIA, 7.- RODOLFO VELOZ GUEVARA, 8.- JUAN ORDRIGUEZ RIVERA, 9.- ADRIAN MUNOZ PALACIOS, 10.- ABEL SANCHEZ LOPEZ, 11.- JOSEFINA CARBAJAL APARICIO, 12.- BENITA LEAL RODRIGUEZ, 13.- VICENTE HERNANDEZ CARBAJAL, 14.- IGNACIO LOZANO GARCIA, 15.- CARLOS CASTILLO CAMPOS, 16.- AGUSTIN LAZCANO HERNANDEZ, 17.- RICARDO APARICIO RODRIGUEZ, 18.- GENEVEVA RODRIGUEZ DELGADILLO, 19.- J. LUIS APARICIO ROMERO, 20.- TOMAS VERA CARBAJAL, 21.- LORENZO ALVARADO ALEMAN, 22.- DELFINO MENDOZA CARRASCO, 23.- RAQUEL GARCIA RODRIGUEZ, 24.- JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, 25.- CELESTINO HERNANDEZ SORIA, 26.- AGUSTIN JUAREZ VELAZQUEZ, 27.- JESUS JARDINES ZARATE, 28.- JULIANA MARTINEZ LOZANO, 29.- VICTOR MENDOZA ESPINOZA, 30.- ANASTASIO OLMEDO ARMENTA, 31.- JESUS SANCHEZ ESPINOZA, 32.- MICHAELA PEREZ HERNANDEZ, 33.- MIGUEL VELUZ CONTRERAS, 34.- GLORIA-FRANCO PALACIOS, 35.- PAULO LAZCANO LAGOS, 36.- RENATO LAZCANO HERNANDEZ, 37.- MARIA LOZANO MONTALVO, 38.- BERNARDO CERVANTES MUNOZ, 39.- SEQUEL ZAVALA LOPEZ, 40.- LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ, 41.- JULIAN MENDOZA PALACIOS, 42.- PORFINIO MUNOZ GONZALEZ, 43.- VIRGINIA MORALES ALVARADO, 44.- PETRA OLVERA PENA, 45.- PEDRO FRANCO PEREZ, 46.- MARIO GARCIA CONTRERAS, 47.- AGUSTIN GUEVARA MEJORADA, 48.- DIEGA ISLAS ALVARADO, 49.- LUIS SANCHEZ OLVERA, 50.- MARCO GUTIERREZ ORTIZ, 51.- ISIDORO SANCHEZ APARICIO, 52.- J. LUIS APARICIO CARRASCO, 53.- PLORO GARCIA LOZANO, 54.- J. VICENTE LAZCANO HERNANDEZ, 55.- J. GUADALUPE PALACIOS VELOZ, 56.- MA. ELENA GAYTAN HERNANDEZ, 57.- JUAN MARTINEZ LOZANO, 58.- LUIS QUINTE RO CHALES, 59.- MA. MONICA OLVERA PENA, 60.- FERNANDO CASTILLO ESQUIVEL, 61.- ISAIAS RODRIGUEZ G., 62.- ROBALIO PALACIOS CONTRERAS, 63.- ESPINOZA HERNANDEZ CRUZ, 64.- ULTAVID ESPINOZA PALACIOS, 65.- DELFINO APARICIO RODRIGUEZ, 66.- MARTIN MENDOZA CARRASCO, 67.- JUAN FERNANDEZ-CASTELAN, 68.- ARNULFO LEON MONZON, 69.- VICENTE MENDOZA CARRASCO, 70.- ANDRES CARMONA JANCHEZ Y 71.- EUFRACIA ESPINOZA MARQUEZ. CONSECUENTEMENTE SE EXPIDIANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA

CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

EN EL EJIDO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AUTENTICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. RAFAEL MENDOZA CARRASCO.

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENTA

PROF. FELIX GARCIA DEL ANGEL.

REPRE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SUZUKI.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1692.- (6310), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCTO-HUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/004243, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCTO-HUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTES LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE

COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUELLEN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCTORUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MIGUEL MORENO CALVA, 2.- PANCILA PEREZ PEREZ, 3.- TOMAS CALVA MONTIEL. EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SALICIONADOS, NUMEROS: 1867942, 3341750 Y 3396342.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

"SANCTORUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.- JOSE MORENO CALVA, 2.- PANCILA PEREZ PEREZ Y 3.- ELEONORITA ANA MARIA CALVA MONTIEL. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ANTES DE SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCTORUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA C. MAURA HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUERCINDO SERRANO 2.- DANIEL SERRANO, 3.- MARIA SERRANO Y 4.- FAUSTA SERRANO, EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 679128, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE DECLARA VACANTE LA MISMA, TAL Y COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1989.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANCTORUM", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PALMIRA DE SOTO, HIDALGO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE
LIC. VICENTE MANUEL PARRA PARRA
VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGELINO ARREDONDO
VOC. RPT. DEL GOB. EDO.
SECRETARIO
LIC. JESUS MARCELO CAUCEDO
VOC. RPT. DEL GOB. EDO.
LIC. PEDRO ANGELINO ARREDONDO
VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS
DR. CLEMENTE MARTIN SANCHEZ

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-2190.- (6532), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATALCO Y TEPOLLOL II", MUNICIPIO DE HUEJUITLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/888, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATALCO Y TEPOLLOL II", MUNICIPIO DE HUEJUITLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS

DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MILTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1990, ACOHIO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS APOCALADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLANO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MILTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ANTEROS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA FIRMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESFUNDADOS SUBSISTIENDO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL FILIO DE ACORDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPESARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO

69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATALCO Y TEPEOLOL II", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, 2.- FRANCISCO SANTOS ALVARADO, 3.- DOMINGO ALVARADO HERNANDEZ, 4.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 7.- JUAN AGUSTIN HERNANDEZ, 8.- ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 9.- RAMON ANTONIO HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2602598, 2602601, 2602606, 2602615, 2602616, 2602617, 2602626, 2602629 Y 2602637.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATALCO Y TEPEOLOL II", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- NICOLAS FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, 2.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- BENITO ALVARADO HERNANDEZ, 4.- ALEJANDRO AGUSTIN DE J., 5.- BENITO AMEROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- MA. VIRGINIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- MARTIN ALVARADO HERNANDEZ, 8.- ERNESTO SANTOS RAMIREZ Y 9.- ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASIMISMO SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATALCO Y TEPEOLOL II", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN A CONTINUACION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO ESTOS LOS CC. 1.- JOSE MARCOS CRUZ, 2.- JOSE FELIX HERNANDEZ, 3.- JOSE NIMO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- JOSE AMEROCIO HERNANDEZ, 5.- MARTIN ANTONIO CRUZ, 6.- JUAN AGUSTIN HERNANDEZ, 7.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 8.- EUGENIO FELIX HERNANDEZ, 9.- IGNACIO ANTONIO HERNANDEZ, 10.- NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, 13.- NICOLAS FRANCISCO HERNANDEZ, 14.- IGNACIO JUAREZ HERNANDEZ, 15.- SEFERINO JOAQUIN HERNANDEZ, 16.- JUAN ANDRES HERNANDEZ, 17.- FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, 18.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 20.- SIMON FLORES HERNANDEZ, 21.- DIEGO MARTIN HERNANDEZ, 22.- LINO ANTONIO HERNANDEZ, 23.- MARTIN ANTONIO HERNANDEZ, 24.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 25.- JOSE FLORES HERNANDEZ, 26.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 27.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 28.- JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, 29.- JOSE MANUEL HERNANDEZ, 30.- DOMINGO ALONSO HERNANDEZ, 31.- CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, 32.- MARTIN ANTONIO ALVARADO, 33.- GENARO FLORES HERNANDEZ, 34.- ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ, 35.- PEDRO ANTONIO HERNANDEZ, 36.- VENANCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 37.- JUAN JUAREZ HERNANDEZ, 38.- DIEGO MARTIN HERNANDEZ, 39.- CLAUDIO MARTINEZ H., 40.- JUAN FLORES HERNANDEZ, 41.- PEDRO ANTONIO HERNANDEZ, 42.- JUAN DOMACIANO HERNANDEZ, 43.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 44.- JOSE MACARIO HERNANDEZ, 45.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 46.- HIGINIO MARTINEZ HERNANDEZ, 47.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 48.- JOSE FLORES HERNANDEZ, 49.- JULIO FLORES HERNANDEZ, 50.- MIGUEL ALVARADO FLORES, 51.- JOSE LITO ALVARADO HERNANDEZ, 52.- PEDRO ANTONIO H., 53.- JUAN ALONSO HERNANDEZ, 54.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 55.- JUAN AGUSTIN HERNANDEZ, 56.- FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, 57.- MACARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 58.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 59.- VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ, 60.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 61.- JUAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 62.- JUAN DOMINGO HERNANDEZ, 63.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 64.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 65.- NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 66.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 67.- ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, 68.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 69.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2602638, 2602639, 2602643, 2602644, 2602652, 2602655, 2602658, 2602668, 2602674, 2602676, 2602680, 2602677, 2602689, 2602690, 2602691, 2602692, 2602693, 2602694, 2602695, 2602696, 2602697, 2602698, - - -

2602699, 2602700, 2602701, 2602702, 2602703, 2602704, 2602705, ---
 2602707, 2602708, 2602709, 2602710, 2602711, 2602712, 2602713, ---
 2602714, 2602715, 2602716, 2602717, 2602718, 2602719, 2602720, ---
 2602721, 2602722, 2602723, 2602724, 2602725, 2602726, 2602727, ---
 2602728, 2602729, 2602730, 2602731, 2602732, 2602733, 2602735, ---
 2602736, 2602737, 2602738, 2602739, 2602740, 2602742, 2602743, ---
 2602744, 2602745, 2602746, 2602747 y 2602748. CONSEQUENTEMENTE, ESTA
 AUTORIDAD AGRARIA DECLARA VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION ANTES RE-
 FERIDAS, TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJI-
 DATARIOS EN ESE SENTIDO Y PARA EL EFECTO DE QUE POSTERIORMENTE SEAN
 ADJUDICADAS CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRI-
 VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATALCO Y TEPEOLOL II",
 MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL
 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
 ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGIS-
 TRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA
 SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPE-
 DICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFI-
 QUESE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMI-
 SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTITRES DIAS DEL
 MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE
 LIC. VILBERTO MANUEL P. SECRETARIO
 LIC. VILBERTO MANUEL P. RAYON MEDECIG, SAUCILLO
 VOC. R. DEL GOB. VOC. R. DEL GOB. DEL GOB. DEL GOB.
 LIC. EDRO ARGUILLANO ATENDIENTE PROF. FERNANDO RUIZ DEL ANGEL.
 VOC. R. DEL GOB. DE LOS CAMPESINOS
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO
 762.- (6804), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI-
 NADO CHAPULTEPEC DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ES-
 TADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/889 DE
 FECHA 22 DE FEBRERO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS
 DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. --
 COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION
 GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL PO-
 BLADO DENOMINADO CHAPULTEPEC DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLA-
 XIACA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATO-
 RIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA-
 ORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE ENERO DE 1990, DE LA QUE SE
 DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
 CHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER
 PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
 PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS
 Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDA-
 DES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CUL-
 TIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --
 SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
 POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. CO-

MISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULARLA Y --
 CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
 DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
 PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN-
 DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO
 DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE
 DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
 ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SE-
 ñALADO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE --
 COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PER-
 SONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGI-
 LANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESEN-
 TES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTI-
 VAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS-
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS-
 ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI-
 CARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICA-
 TORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL --
 CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16-
 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA-
 ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA
 COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUN-
 TOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE EN-
 CONTRANDOSE DEJIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ES-
 TE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRE-
 VISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRE-
 CISO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR --
 LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRI-
 VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONO-
 CER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRAC-
 CIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
 QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA
 CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 16 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUM-
 PLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECI-
 DAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES --
 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --
 OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
 RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIE-
 RE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
 QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL
 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14
 DE ENERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMI-
 SIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
 ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO
 QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CUL-
 TIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
 AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELE-
 BRADA EL DIA 14 DE ENERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS
 ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA
 LEY AGRARIA VIGENTE, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
 FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPON-
 DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-
 LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHAPULTEPEC DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE, 2.- SANTILLAN GOMEZ J. TRINIDAD Y 3.- SANTILLAN GOMEZ LEONOR. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 659288, 3396447 Y 3396449.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHAPULTEPEC DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VARGAS GARCIA ALTAGRACIA, 2.- SANTILLAN HERNANDEZ J. TRINIDAD Y 3.- HERNANDEZ SANTILLAN MANDONIO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHAPULTEPEC DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- HERNANDEZ ESTRADA MA. DE JESUS, 2.- HERNANDEZ HERNANDEZ HERNAN, 3.- ISLAS SANTILLAN ZENAIDO, 4.- ZUNIGA VARGAS RAYMUNDO, 5.- ZUNIGA PALACIOS RAYMUNDO, 6.- COPCA AVILA GERONIMO, 7.- COPCA ZUNIGA J. DOLORES, 8.- TRIANA OROPEZA J. GUADALUPE, 9.- HERNANDEZ PALACIOS EUSTOLIO, 10.- HERNANDEZ VILLEGAS J. PILAR, 11.- HERNANDEZ SANTILLAN CESAR, 12.- SANTILLAN HERNANDEZ JULIO, 13.- COPCA AVILA NATALIA, 14.- ISLAS COPCA JUAN, 15.- ISLAS BARRERA PONCIANO, 16.- PEREZ GUTIERREZ CRISTOBAL, 17.- ALVAREZ ZEPEDA LUIS, 18.- GERON ZEPEDA ROLANDO, 19.- DE LUCIO SOTO ALBERTO, 20.- ISLAS ZUNIGA WULFRANO, 21.- HERNANDEZ SANTILLAN RUBEN, 22.- PALACIOS SANCHEZ ANTONIO, 23.- PALACIOS SANCHEZ FRANCISCO, 24.- SANCHEZ ZUNIGA BRIGIDO, 25.- GRANADOS PALACIOS LEOBIGILDO, 26.- COPCA ISLAS APOLINAR, 27.- CERON GOMEZ VALENTE, 28.- GRANADOS CERON GREGORIO, 29.- CERON GOMEZ LAURO, 30.- CERON GOMEZ EPIFANIO, 31.- CERON GOMEZ MELITON, 32.- CERON VARGAS VICENTE, 33.- ISLAS BARRERA J. CONCEPCION, 34.- SANTILLAN LEONEL LUIS, 35.- OLGUIN BRAVO JUAN, 36.- OLGUIN PACHECO JUANA, 37.- PEREZ BAUTISTA ATANACIO, 38.- MARTINEZ CRUZ JUAN, 39.- MARTINEZ DAVILA MANUEL, 40.- ZUNIGA ABRAHAM BHAULIO, 41.- ABRAHAM ISLAS J. ISABEL, 42.- BARRERA ISLAS PEDRO, 43.- REYES BAUTISTA CAROLINA, 44.- GUTIERREZ SANTANA MARINA, 45.- URBANO SANTANA FRANCISCO, 46.- TRIANA PALACIOS ALICIA, 47.- RAMIREZ RIOS MARCOS, 48.- JUAREZ ROSALES FELIPE, 49.- JUAREZ RODRIGUEZ TIMOTEO, 50.- RODRIGUEZ ANGELES ANDRES, 51.- CERON ANGELES ROBERTO, 52.- CERON ZUNIGA VENANCIO Y 53.- MONTAÑO TAPIA CARLOS. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHAPULTEPEC DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA M. CO. MISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDRADO SAUCEDO

PRIMER VOTANTE

SEGUNDO VOTANTE

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

LIC. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

HEPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO BRAZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO -- NUMERO 884.- (6413), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/270 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA -- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACOR DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRABA AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 9 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS

RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1989, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LA C. ENEDINA SAMPERIO VDA. DE RODRIGUEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1684115.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LA C. EUSTACIA RODRIGUEZ ZUÑIGA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 9000007, 9000008, 9000009, 9000010, 9000011, 9000017, 9000018, 9000019, 9000022, 9000023, 9000027, 9000028, 9000030, 9000031, 9000032 Y 9000036, DE LOS TITULARES: 1.- JESUS LEON GOMEZ, 2.- RAFAEL ISLAS OLEA, 3.- EMILIO ORTIZ ARISTA, 4.- VICENTE ISLAS ISLAS, 5.- HILARIO PADILLA CHAVARRIA, 6.- JUÁN PACHECO AGUILAR, 7.- ANTONIO ISLAS MERCADO, 8.- LORETO PEREZ CERVANTES, 9.- IGNACIO MEJIA ARISTO, 10.- MATILDE PONTAZA RESENDIZ, 11.- ISAAC PADILLA LEON, 12.- J. GUADALUPE CANALES SOTO, 13.- DANIEL PADILLA LOZANO, 14.- AMADO PEREZ SAMPERIO, 15.- FRANCISCO PADILLA RODRIGUEZ Y 16.- RAYMUNDO PADILLA, RESPECTIVAMENTE, TODA VEZ QUE EXISTE DUPLICIDAD DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUEDANDO VIGENTES LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES YA MENCIONADOS, CON LOS CERTI-

FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1159737, 1159738, 1159739, 1159740, 1159741, 1159747, 1159748, 1159749, 1159752, 1159753, 1159757, 1159758, 1159760, 1159761, 1159762 Y 1159766.

CUARTO.- CANCELENSE EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 72543, 9000004, 9000014, 9000029, Y 9000034, DE LOS TITULARES 1.- VALENTE ORTIZ, 2.- CATALINA PACHECO, 3.- VICENTE PADILLA HERNANDEZ, 4.- DEMETRIO VERA Y 5.- FELIPE CARDENAS, EN VIRTUD DE NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION ALGUNA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA, DE SOTO HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCED

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

PROPR. PERNILLO AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUÑO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 704.- (6709), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3531, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A EL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA C. 1.- MAGOS MARIA ISABEL, POR LA MISMA RASON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GENARO SANCHEZ Y 2.- MARIA REMEDIOS SANCHEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO A EL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 73803.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. 1.- GILA SANCHEZ MAGOS, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA C. 1.- CRISOFORO SOTO CORTEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO A EL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO 2164952, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE DECLARE VACANTE LA MISMA TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1990.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
(PAV-470603)

SECRETARIO.
LIC. RAMON MEDRUGO SAUCEDO.
(MESR-440801)

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
(AUAP-470604)

SEGUNDO VOCAL.

PROPR. FERNANDO SUAREZ DEL A.
(SAZ-510514)

RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(SAZ-441183)

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1023.- (6381), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, -- ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/163, DE -- FECHA 10 DE ENERO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS -- DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, -- REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A -- LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, -- PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y -- ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, ANEXAN -- DO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1989, -- Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRA -- DA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICI -- TUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN -- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTI -- VO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECU -- TIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS -- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENI -- DO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN -- EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION -- AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLI -- CITUJ FORMULADA Y CON FECHA 31 DE ENERO DE 1990, ACORDO INICIAR -- EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXIS -- TIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVA -- CION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO -- 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES -- DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS -- CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPA -- RECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL AR -- TICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 -- DE FEBRERO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTI -- FICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISI -- NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE -- A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -- PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL -- MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; -- HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDA -- TARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUI -- CIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -- PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA -- QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRES -- PONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 31 DE -- ENERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESA -- GO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA -- COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARE -- GENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -- SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.-EN RELACION AL CASO DEL TITULAR NICANOR -- HERNANDEZ SOSA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1067670 -- CON SUCESION EN FAVOR DE JUANA SOSA, DE LOS CUALES SE SOLICITA SU PRI -- VACION DE DERECHOS AGRARIOS, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 1990 COMPARE -- CIO CRUZ HERNANDEZ SOSA MANIFESTANDO QUE NO ES CIERTO QUE LA PROPUES -- TA COMO NUEVA ADJUDICATARIA YOLANDA RODRIGUEZ VARGAS, SE ENCUENTRE EN -- POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION YA QUE QUIEN HA TRABAJADO DICHA -- PARCELA HA SIDO EL COMPARECENTE PERO LAS AUTORIDADES EJIDALES NO LO -- HAN DEJADO TRABAJAR EN FORMA PACIFICA Y QUE EL MOTIVO POR EL CUAL HA -- TRABAJADO LA PARCELA ES PORQUE ES HERMANO DEL TITULAR Y QUE SU HERMA -- NO ESTA DE ACUERDO EN QUE LA SIGA TRABAJANDO, POR LO QUE OBRERO COMO -- PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.-COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS -- NUMERO 1067670 DONDE APARECE COMO TITULAR NICANOR HERNANDEZ SOSA, CON -- SUCESION EN FAVOR DE JUANA SOSA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1953.

2.- CUATRO COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS EXPEDIDOS CON -- MOTIVO DEL PAGO DE CONTRIBUCION PREDIAL A NOMBRE DE NICANOR HERNAN -- DEZ SOSA, DE DIFERENTES FECHAS.

3.- DOS COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTI -- VO DE AYUDAS Y COOPERACIONES HECHAS AL EJIDO A NOMBRE DE NICANOR -- HERNANDEZ.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 2 DE -- MAYO DE 1988, EN DONDE SE HACE CONSTAR LA PUBLICACION DE LA RESOLU -- CION DEL POBLADO DE PUENTECILLAS Y ANEXOS, MUNICIPIO DE OMITLAN DE -- JUAREZ, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1986.

5.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE -- DE 1978, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMITLAN DE JUAREZ, -- EN FAVOR DE NICANOR HERNANDEZ SOSA.

6.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CARTA PODER OTORGADA POR NICA -- NOR HERNANDEZ EN FAVOR DE CRUZ HERNANDEZ SOSA, DE FECHA 8 DE JULIO DE -- 1986.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCE -- DIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL -- DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABA -- DAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, -- SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL -- VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II -- DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPE -- TON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN -- LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMA -- LIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL -- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN -- EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES -- HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE -- SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJE -- TOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULAR -- MENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES -- DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE -- PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGA -- LES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -- CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVAN -- DO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 -- DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS -- 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE -- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDA -- MIENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DEL TITULAR NICA -- NOR HERNANDEZ SOSA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO -- 1067670, CON SUCESION EN FAVOR DE JUANA SOSA, AL PRACTICARSE UN -- MINUCIOSO Y DETALLADO ESTUDIO DEL PRESENTE CASO SE LLEGO A LA CONCLU -- CION QUE CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1986 ESTA AUTORIDAD AGRARIA -- EMITIO UNA RESOLUCION EN DONDE SE CONFIRMARON SUS DERECHOS AGRARIOS -- EN CALIDAD DE TITULAR NICANOR HERNANDEZ SOSA, RESOLUCION --

QUE SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 2 DE MAYO DE 1988, ES ENTONCES QUE A TRAVEZ DE LA LOGICA JURIDICA DEL DERECHO, NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS A NICHANER HERNANDEZ SOSA. ASI COMO TAMPOCO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1067670, PUES NO SE REUNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE LA MENCIONADA RESOLUCION FUE EJECUTADA EL DIA 14 DE ABRIL DE 1989, DEDUCIENDOSE QUE A LA FECHA NO HAN PASADO MAS DE DOS AÑOS PARA QUE SE HAYA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE CONTEMPLA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN SU ARTICULO 85, DEBIENDO SEGUIR VIGENTES LOS DERECHOS AGRARIOS DE NICHANER HERNANDEZ SOSA HASTA QUE NO SE PRUEBE PLENAMENTE EL QUE SE HAYA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. HERON CASTRO GUZMAN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERON CASTRO MARTINEZ 2.- MARIA MARTINEZ, 3.- ISIDRO CASTRO, 4.- MAXIMO CASTRO, 5.- GONZALO CASTRO, 6.- FERNANDO CASTRO, 7.- JUANA CASTRO Y 8.- FLORA CASTRO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1067739.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y ANEXOS", MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO AL C. SALOMON CABRERA HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS A NICHANER HERNANDEZ SOSA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1067670, CON SUCESION DE JUANA SOSA, EN BASE A LO RAZONADO Y EXPUESTO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PUENTECILLAS Y ANEXOS" MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICENTE MANUEL PEREA

LIC. RAFAEL MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO ALVARO DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

RMS*HAC*JAM*mlp.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 122.- (6842), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATACHILILLO", MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/HUEJ/1580 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HILAIGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATACHILILLO", MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRAL DA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -- PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO -- DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS -- FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y -- QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO -- ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y -- APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: -- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE -- SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE -- SE SIGUIERON LOS FORMALIDADES LEGALES, POR LO QUE ES PROCELENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO -- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO -- DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATACHILILLO", MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- DOMINGO MARTINEZ Y 2.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2603086 Y 2603042.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATACHILILLO", MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DOMINGO MARTINEZ HERNANDEZ Y 2.- FRANCISCO HERNANDEZ FRANCO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATACHILILLO", MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. LUCIO FRANCO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 2794355. ASI MISMO ES PROCEDENTE DECLARAR VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, TAL Y COMO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS LO SOLICITO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATACHILILLO", MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR DEL PARR

EL VCC. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGELIANO ARRENDARIZ.

EL VCC. RPTE. DEL GO. DEL EDO.

EL VCC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AGUIRRE DEL ARCEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 402.- (6286), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4077, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, -- REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, -- ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989, -- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO ESPECIAL NUMERO 1 EN DONDE SE HACE LA ANOTACION DE QUE VICENTE ZAMORA MARTINEZ TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2495569, SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS DE 1-00-00 HA. Y QUE MARIA ZAMORA CRUZ RECLAMA DERECHOS SOBRE DICHA SUPERFICIE. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989, VICENTE ZAMORA MARTINEZ OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2495569, EN FAVOR DE VICENTE ZAMORA MARTINEZ, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1985.

2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1989 EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL.

3.- TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTIVO DEL PAGO DE SUMINISTRO DE RIEGO, A NOMBRE DE VICENTE ZAMORA, DE DIFERENTES FECHAS.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 1982.

5.- LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE, QUIEN CON FECHA 19 DE ENERO DE 1990 FUE DECLARADA POR CONFESA LA ABSOLVENTE MARIA ZAMORA CRUZ, POR NO HABER COMPARECIDO A ABSOLVER POSICIONES DESPUES DE HABER SIDO NOTIFICADO.

POR OTRO LADO MARIA ZAMORA CRUZ CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1989 OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1645033 DONDE APARECE COMO TITULAR MARIA ZAMORA CRUZ CON SUCESSION EN FAVOR DE SEVERIANO CALLEJAS ZAMORA, EXPEDIDO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1975.

2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE EJECUCION DE LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1984, ACTA DE EJECUCION LEVANTADA EL 21 DE ABRIL DE 1985.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1981.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE CONCILIACION DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1987 LLEVADA A CABO ENTRE MARIA CRUZ ZAMORA Y DIONICIA CRUZ ZAMORA.

5.- COPIA FOTOSTATICA DEL PLANO DEL EJIDO DE HOXANI.

6.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989 LLEVADA A CABO EN ESTAS OFICINAS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

7.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 22/DELEG/D.A./2772 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1987 DIRIGIDO POR EL SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL JEFE DE LA PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO NUMERO 1 CON RESIDENCIA EN ACTOPAN HIDALGO.

8.- COPIA FOTOSTATICA DEL ESCRITO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1987 DIRIGIDO POR EL JEFE DE LA PROMOTORIA NUMERO 1, AL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRUAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTEREDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DE LOS TITULARES VICENTE ZAMORA MARTINEZ, Y MARIA ZAMORA CRUZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2495569 Y 1645033, EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE PUDO CONSTATAR QUE MARIA ZAMORA CRUZ RECLAMA UNA FRACCION DE TERRENO EJIDAL, POR CONSIDERARLA QUE ES PARTE DE SU PARCELA Y QUE EN FORMA INDEBIDA VICENTE ZAMORA MARTINEZ LA TIENE EN POSESION, ENCONTRANDOSE QUE EFECTIVAMENTE VICENTE ZAMORA MARTINEZ ES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2495569 Y MARIA ZAMORA CRUZ ES TITULAR CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1645033, AMBOS EN POSESION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO EJIDAL, POR LO QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ES PROCEDENTE LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENEN COMO TITULARES, EN CUANTO AL RECLAMO DE MARIA ZAMORA CRUZ NO ES PROCEDENTE SU PETICION YA QUE NO OFRECIO PRUEBA FIDUCIARIA QUE COMPROBE SU DICHO Y POR OTRO LADO VICENTE ZAMORA

RA MARINEZ DEMOSTRO ENCONTRARSE EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION SOBRE LA CUAL LE FUE EXPEDIDO SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS TENIENDOLA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA FECHA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- AGUSTIN CALIXTO VIVEROS Y 2.- LEONARDA PEREZ IOZANO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1089799 Y 1495578.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI" MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ADOLFO ISIDRO CALIXTO Y 2.- SABAS SERRANO PEREZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE EN CALIDAD DE TITULAR VICENTE ZAMORA MARTINEZ, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2495569, ASI MISMO A LA C. MARIA ZAMORA CRUZ CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1645033, EN BASE A LO RAZONADO Y EXPUESTO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOXAXNI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PARRA

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. EST.

LIC. PEDRO ANGELINO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO GARCIA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1867.- (6702), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXBATHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3489- DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAXBATHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1990, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SE SEÑALADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA, LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO. SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERLES SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMODEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALBERTO CHAVEZ, 2.- LEONOR CHAVEZ, 3.- CASIMIRA VILLAGRAN, 4.- AGUSTINA GONZALEZ CHAVEZ, 5.- ROBERTO HERNANDEZ GALINDO, 6.- FELIPE CHAVEZ GUERRERO, 7.- BERNARDINO GUERRERO CHAVEZ, 8.- MANUELA HERNANDEZ, 9.- BENITO CHAVEZ, 10.- EZEQUIEL CHAVEZ ZUÑIGA Y 11.- PANFILA VILLEDA RAMIREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- JUAN CHAVEZ CHAVEZ, 2.- LUIS VILLAGRAN HERNANDEZ, 3.- MARIO VILLAGRAN HERNANDEZ, 4.- LEONARDO MALDONADO GONZALEZ, 5.- MATIANA TREJO CHAVEZ, 6.- JESUS CHAVEZ HERNANDEZ, 7.- ANGELA CALLEJAS CHAVEZ Y 8.- REFUGIO GONZALEZ VILLEDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 156819, 1494972, 1494978, 1868713, 3521161, 1494971, 1868705, 1868708, 1868709, 1868710 Y 1868714.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMODEJHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ADOLFO CHAVEZ ZUÑIGA, 2.- JULIAN CHAVEZ CHAVEZ, 3.- CASIMIRA H

FORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E .

S E C R E T A R I O .

LIC. VICTOR MANUEL BARRA PEREZ.

LIC. RAMON MEDCIGO SAUGEDO.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -- 693.--(6815), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO -- DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO -- -- -- 22/DELEG/001006 DE FECHA 2 DE MARZO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES -- QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, -- CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE ABRIL DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS APECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -- DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS

PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS -- EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE -- NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE -- CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS -- DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE ABRIL DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA -- PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE -- DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE -- EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES -- EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS -- QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- RESPECTO AL CASO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO -- -- 113310 CON TITULAR AGUSTIN FLORES Y SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE ALFREDO FLORES, JOVITA RAMIREZ Y LUIS FLORES, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS INFORMA QUE ESTA PARCELA SE COMPONE DE DOS FRACCIONES LA PRIMERA DE ELLA CON UNA SUPERFICIE DE 1-50-00 HAS., DE TEMPORAL UBICADA EN LA ZONA DENOMINADA "LA MESA" Y QUE

BEL RODRIGUEZ VDA. DE FLORES, EN EL SENTIDO DE QUE EL TRABAJA--
JARIA LA TOTALIDAD DE LA PARCELA Y QUE EL CINCUENTA POR CIENT--
TO DEL PRODUCTO DE LA COSECHA SERIA PARA LA PERSONA ANTES ---
MENCIIONADA YA QUE LA SEÑORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ FUE LA SE--
GUNDA ESPOSA DE SU PADRE AGUSTIN FLORES Y QUE DICHO CONVENIO--
LO REALIZO PORQUE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE LA SEÑORA MARIA ---
ISABEL RODRIGUEZ PRETENDIA VENDER LA UNIDAD DE DOTACION.

CON FECHA 17 DE MAYO DE 1990, LA C. MARIA ISA---
BEL RODRIGUEZ VDA. DE FLORES, OFRECIO COMO PRUEBAS LAS SI---
GUIENTES:

1.- LA CONFESIONAL DEL C. ALFREDO FLORES RAMI---
REZ, MISMA QUE FUE DESAHUGADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 1990, Y --
EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS INDICO: QUE CONOCE A LA SEÑORA --
MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE FLORES, SER CIERTO QUE LA SE--
ÑORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ ESTE EN POSESION DE LA PARCELA --
DENOMINADA "EL ENCINO", DESDE EN VIDA DEL TITULAR AGUSTIN ---
FLORES TAPIA, SER CIERTO QUE EL NUNCA HA ESTADO EN POSESION --
DE LA PARCELA DENOMINADA "EL ENCINO", SER CIERTO QUE EL SE---
ÑOR AGUSTIN FLORES TAPIA SE ENCONTRABA ENFERMO DESDE HACIA ---
APROXIMADAMENTE DOCE AÑOS Y SER CIERTO QUE AGUSTIN FLORES TA--
PIA SE ENCONTRABA ENFERMO E IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR LA --
PARCELA.

2.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. TOMAS NATI---
VIDAD YAÑEZ AMADO, INES MARIA TREJU VDA. DEL RIO Y EMILIANO---
JUAREZ TORRES, MISMA QUE SE DESAHUGO EL DIA 13 DE JUNIO DE --
1990, COINCIDIENDO LOS TESTIGOS EN LO SIGUIENTE: CONOCER A --
LA C. MARIA ISABEL VDA. DE FLORES, QUE ESTA LLEGO AL POBLADO
DE CAÑADA DE MADERO MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, --
HACE 30 AÑOS, HABER CONOCIDO AL C. AGUSTIN FLORES, QUE ESTE--
ERA TITULAR DE UNA PARCELA DIVIDIDA EN DOS FRACCIONES, QUE --
LA C. MA. ISABEL RODRIGUEZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA --
FRACCION UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "EL ENCINO", CONOCER
AL C. ALFREDO FLORES Y QUE ESTE RADICO EN EL POBLADO QUE NOS
OCUPA HASTA LA EDAD APROXIMADA DE 15 AÑOS PERO QUE POSTERIOR
MENTE SE DESAVECINO DEL EJIDO.

3.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE--
LOS CC. AGUSTIN FLORES TAPIA Y MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRI--
GUEZ, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TEPEJI
DEL RIO, CON FECHA 9 DE ENERO DE 1989.

4.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE --
AGUSTIN FLORES TAPIA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO ---
FAMILIAR DE TEPEJI DEL RIO DE UCAMPU, HIDALGO, DE FECHA 14 --
DE MAYO DE 1990, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL FALLECIMIENTO--
DE AGUSTIN FLORES TAPIA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1988.

5.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICI---
PAL DE LA CAÑADA DE MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE --
UCAMPU, ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 11 DE MAYO DE 1989, EN--
LA QUE SE INDICA QUE EL SEÑOR ALFREDO FLORES RAMIREZ SE EN--
CUENTRA DESAVECINDADO DESDE HACE MAS DE 30 AÑOS DE ESA PU--
BLACION, IGNORANDOSE EL DOMICILIO DONDE SE LE PUEDE LOCALI--
ZAR.

6.- OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 16 DE MAYO DE ---
1990, EXPEDIDO POR EL DELEGADO DISTRITAL DE LA COMISION ---
FEDERAL ELECTORAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN EL QUE SE --
LE COMUNICA A LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ, QUE EL C. ALFREDO
FLORES RAMIREZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LOS PADRONES ELECTO--
RALES CON DOMICILIO EN "EL CARMEN", MUNICIPIO DE TULA DE --
ALLENDE, ENCONTRANDOSE VISIBLEMENTE ALTERADO EL MENCIONADO ---
OFICIO EN DONDE SE INDICA EL DOMICILIO.

7.- TRECE RECIBOS DE PAGO EFECTUADOS A LA TESURE--
RIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE UCAMPU,--
HIDALGO, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION PREDIAL, DOCE A NOMBRE--
DE AGUSTIN FLORES TAPIA Y UNO QUE APARECE CON EL NUMERO DE --
JULIO 291 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1990, SE INDICA QUE PAGA LA--
SEÑORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE F., A NOMBRE DE AGUSTIN
FLORES TAPIA.

8.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO OFICIAL NUMERO --
621 EXPEDIDO POR LA TESURERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE--
TEPEJI DEL RIO DE UCAMPU, HIDALGO, CON FECHA 9 DE ENERO DE --
1989, CON MOTIVO DEL PAGO EFECTUADO POR CONCEPTO DEL PAGO DE--
CONTRIBUCIONES, A NOMBRE DE AGUSTIN FLORES TAPIA.

9.- OFICIO NUMERO 22/DELEG/1389, DE FECHA 17 DE --
ABRIL DE 1990, GIRADO POR EL C. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFOR--
MA AGRARIA EN EL ESTADO, A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIA--
DO EJIDAL DE CAÑADA DE MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, --
HIDALGO, EN EL QUE SE LES COMUNICA QUE DE ACUERDO CON LAS ---
FACULTADES QUE LES CONFIERE LA FRACCION IV. DEL ARTICULO 48 --
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANTENGAN LAS COSAS ---
EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN EN EL MOMENTO DE LA INVE--
STIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, SOBRE LA PAR--
CELA DEL EJIDATARIO AGUSTIN FLORES TAPIA, HASTA EN TANTO LA --
AUTORIDAD COMPETENTE RESUELVA LO PROCEDENTE.

10.- ESCRITO DE FECHA 12 DE MAY

EL EJIDO DE XUCHITLAN, AL SUR: CON MICAELA YAÑEZ, AL ORIENTE CON INOCENTA PEÑA Y AL PONIENTE: CON BARRANCA DEL VENADO QUE LA POSESION QUE OBSTENTA LA PERSONA ANTES MENCIONADA -- ES EN CALIDAD DE SUCESOR, POR OTRA PARTE SE ENCONTRO QUE LA SEGUNDA FRACCION DE LA PARCELA EN CUESTION LA TIENE EN POSESION LA C. MARIA ISABEL VDA. DE FLORES ESTA SEMBRADA DE MAIZ, TIENE UNA SUPERFICIE DE UNA HECTAREA DE RIEGO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CANAL DE RIEGO, AL SUR -- RIO JILOTEPEC-TULA AL ORIENTE CON LEONOR RAMIREZ Y AL PONIENTE: CON MARIA INES TREJU, QUE ESTA SUPERFICIE FUE SEMBRADA EN EL CICLO 88-89 POR EL C. SAUL ORTEGA YAÑEZ Y EN 1990, POR EMILIANO JUAREZ TORRES EN CALIDAD DE A MEDIAS -- CON LA ESPOSA DEL TITULAR.

16.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

17.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA DE TODO LO ACTUADO.

ASIMISMO EL C. ALFREDO FLORES RAMIREZ, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE MAYO DE 1990, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE CAÑADA DE MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 8 DE MAYO DE 1990, EN LA QUE SE INDICA QUE EL C. ALFREDO FLORES RAMIREZ TIENE EN POSESION UNA FRACCION DE LA PARCELA EJIDAL AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 113310 DEL TITULAR AGUSTIN FLORES, EN CALIDAD DE SUCESOR PREFERENTE Y QUE LA OTRA FRACCION LA HA INVADIDO LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

2.- DOS COPIAS FOTOSTATICAS DE CONSTANCIAS DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS EXPEDIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE PROCEDIMIENTO REGISTRAL DE FECHAS 11 DE MAYO DE 1988 Y 6 DE FEBRERO DE 1989, EN LAS QUE SE INDICA QUE EL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 113310 ES AGUSTIN FLORES, QUIEN REGISTRO COMO SUCESORES A LOS CC. ALFREDO FLORES, JOVITA RAMIREZ Y LUIS FLORES.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TEPEJI DEL RIO DE UCAMPU, HIDALGO, CON FECHA 4 DE ENERO DE 1989, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL FALLECIMIENTO DE AGUSTIN FLORES TAPIA QUE OCURRIÓ EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1988.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TEPEJI DEL RIO DE UCAMPU, HIDALGO, CON FECHA 4 DE ENERO DE 1989, EN LA QUE SE INDICA EL NACIMIENTO DE ALFREDO FLORES RAMIREZ LO CUAL OCURRIÓ EL 20 DE JULIO DE 1934, SIENDO SUS PADRES AGUSTIN FLORES Y JOVITA RAMIREZ.

5.- COPIA FOTOSTATICA DE LA DOCUMENTACION ELABORADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL QUE SE EFECTUO EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 113310, LA CUAL SE REALIZO CON FECHA 23 DE MAYO DE 1989, Y EN LA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PROPUSO QUE ALFREDO FLORES RAMIREZ SUCESOR PREFERENTE DE LA PARCELA ANTES MENCIONADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA TOMARA POSESION DE LA TOTALIDAD DE LA PARCELA LA CUAL SE LLEVARIA A CABO A PARTIR DEL AÑO DE 1989, YA QUE EN ESA FECHA LA PARCELA SE ENCONTRABA SEMBRADA DE MAIZ Y PRIOL Y QUE A PARTIR DE 1989 EL CITADO ALFREDO FLORES RAMIREZ DEBERIA PROPORCIONARLE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA COSECHA A LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HABIENDO QUEDADO DE ACUERDO AMBAS PARTES CON LO ANTERIOR, POR LO QUE FIRMARON DE CONFORMIDAD LA CITADA ACTA.

6.- ESCRITO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1990, QUE GIRARA EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL AL SEÑOR NATIVIDAD YAÑEZ, PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE RIEGO Y RECURSOS HIDRAULICOS A FIN DE QUE PROGRAME PARA REGAR LA PARCELA DEL FINADO AGUSTIN FLORES.

7.- LA CONFESIONAL A CARGO DE LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PRUEBA QUE FUE DESAHOGADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1990, Y EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS INDICÓ: QUE CONOCE AL C. ALFREDO FLORES RAMIREZ, QUE CONOCE A AGUSTIN FLORES TAPIA, QUE ALFREDO FLORES RAMIREZ ES HIJO DEL FINADO AGUSTIN FLORES TAPIA, QUE LA PARCELA DEL FINADO AGUSTIN FLORES SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN DOS FRACCIONES, QUE LA FRACCION DE TEMPORAL LA TIENE EN POSESION EL SEÑOR ALFREDO FLORES RAMIREZ, QUE LA FRACCION DE RIEGO LA TIENE INVADIDA LA SEÑORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Y QUE EL SEÑOR ALFREDO FLORES RAMIREZ LE RECLAMA A LA SEÑORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ LA FRACCION DE RIEGO QUE PERTENECE A LA PARCELA DEL FINADO AGUSTIN FLORES TAPIA POR SER SUCESOR PREFERENTE.

8.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. MAXIMINO YAÑEZ ORTEGA, ANTONIO JUAREZ CRUZ Y GERARDO MARTINEZ CASTILLO, PRUEBA QUE FUE DESAHOGADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1990, Y EN LA QUE UNICAMENTE EL OFERENTE PRESENTO A LOS TESTIGOS ANTONIO JUAREZ CRUZ Y GERARDO MARTINEZ CASTILLO, DESISTIENDOSE DEL TESTIMONIO DE MAXIMINO YAÑEZ ORTEGA, HABIENDO QUEDADO LOS TESTIGOS PRESENTADOS ENTRE OTRAS COSAS, EN LO SIGUIENTE: CONOCER AL SEÑOR ALFREDO FLORES RAMIREZ, CONOCER A MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HABER CONOCIDO AL FINADO AGUSTIN FLORES TAPIA, QUE LA PARCELA DEL TITULAR AGUSTIN FLORES TAPIA SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN DOS FRACCIONES, QUE LA FRACCION DE RIEGO LA TIENE EN POSESION LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, QUE LA OTRA FRACCION LA TIENE EN POSESION ALFREDO FLORES RAMIREZ, QUE

PERTENECIO AL FINADO TITULAR AGUSTIN FLORES, ASI COMO QUE SE RESPETE LA SUCESION QUE INSCRIBIO EL MENCIONADO TITULAR.

POR LO ANTERIOR Y ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 113310 DEL TITULAR AGUSTIN FLORES, QUIEN TIENE SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE ALFREDO FLORES, JUVITA RAMIREZ Y LUIS FLORES DE LA CUAL RECLAMAN DERECHOS LOS CC. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE FLORES Y ALFREDO FLORES RAMIREZ POR ENCONTRARSE EN POSESION CADA UNO DE ELLOS DE UNA FRACCION DE PARCELA YA QUE ESTA SE COMPONE DE DOS, LA PRIMERA DE ELLAS UBICADA EN LA ZONA DENOMINADA "LA MESA", LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1-50-00 HAS., DE TEMPORAL Y QUE TIENE EN POSESION EL C. ALFREDO FLORES Y LA OTRA FRACCION QUE SE COMPONE DE UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HAS., DE RIEGO LA VIENE DETENIENDO ACTUALMENTE LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE FLORES, FUNDANDO SU DERECHO EL PRIMERO DE LOS ANTES MENCIONADOS EN QUE ADENAS DE ENCONTRARSE EN POSESION DE LA MENCIONADA FRACCION, ES SUCESOR PREFERENTE, Y LA SEGUNDA FUNDA SU DERECHO EN SER LA VIUDA DEL TITULAR AGUSTIN FLORES; DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ALFREDO FLORES RODRIGUEZ SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE EFECTIVAMENTE ES EL SUCESOR PREFERENTE DEL TITULAR AGUSTIN FLORES, COMO SE PUDO COMPROBAR CON LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA DIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO-

NACIONAL, MISMAS QUE OBRAN EN AUTOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LAS CUALES TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 444 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE DICHO TITULAR FALLECIO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1988, COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE DEFUNCION A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABERSE EXPEDIDO POR AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADOS SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE POSTERIORMENTE CON FECHA 8 DE MARZO DE 1989, ALFREDO FLORES RAMIREZ SOLICITO LA INTERVENCION DE LA PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO NUMERO 11, CON RESIDENCIA OFICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A FIN DE QUE POR LA VIA LEGAL SE TRAMITARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, POR SER EL SUCESOR PREFERENTE DE SU PADRE QUIEN FUERA TITULAR DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA Y POR LO TANTO EL DIA 23 DE MAYO DE 1989, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ACORDO QUE A PARTIR DEL AÑO DE 1990, ESTE TOMARIA POSESION MATERIAL DE LA TOTALIDAD DE LA PARCELA, YA QUE EN ESA FECHA LA FRACCION QUE TENIA EN POSESION MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ SE ENCONTRABA SEMBRADA DE MAIZ Y FRIJOL Y QUE HECHO LO ANTERIOR EL C. ALFREDO FLORES RAMIREZ DEBERIA PROPORCIONARLE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA COSECHA A LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HABIENDO QUEDADO DE ACUERDO AMBAS PARTES, COMO SE DEMUESTRA CON LA COPIA DE LA DOCUMENTACION ELABORADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN LA FECHA ANTES CITADA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR CONTENER MANIFESTACIONES HECHAS ANTE AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADOS SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, QUE DICHO ACUERDO NO FUE RESPETADO TODA VEZ DE QUE AL PRACTICARSE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN EL PUEBLO QUE NOS OCUPA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1989, Y QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE MARIA ISABEL VDA. DE FLORES INDICANDOSE ADENAS QUE, AUN CUANDO EL SUCESOR PREFERENTE NUEVAMENTE RECLAMO EL DERECHO QUE LE ASISTIA Y EXHIBIR ANTE LA ASAMBLEA COPIA DEL ACTA ELABORADA EL DIA 21 DE MAYO DE 1990, ESTA YA NO OPINO NADA SOBRE EL PARTICULAR; QUE TANTO CON LAS PRUEBAS TESTIMONIAL Y CONFESIONAL LAS CUALES FUERON DESAHOGADAS EL DIA DOCE DE JUNIO DE 1990, LOS TESTIGOS CUINCIDIERON EN QUE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 113310 DEL TITULAR AGUSTIN FLORES, SE ENCUENTRA COMPUESTA DE DOS FRACCIONES LA PRIMERA DE ELLAS UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "LA MESA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-50-00 HAS., DE TEMPORAL MISMA QUE TIENE EN POSESION ALFREDO FLORES RAMIREZ, Y QUE LA SEGUNDA TIENE UNA SUPERFICIE DE 1-00-00 HAS., DE RIEGO UBICADA EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "EL ENCINO", LA TIENE EN POSESION LA C. MARIA ISABEL VDA. DE FLORES, QUE LA CONFESIONAL A CARGO DE LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ, SE CONOCIO QUE EL CITADO ALFREDO RODRIGUEZ ES HIJO DEL FINADO TITULAR AGUSTIN FLORES QUE LA PARCELA QUE NOS OCUPA ESTA DIVIDIDA EN DOS FRACCIONES QUE UNA LA TIENE EN POSESION MARIA ISABEL RODRIGUEZ Y LA OTRA ALFREDO FLORES RAMIREZ Y QUE ESTE RECLAMA DERECHOS SOBRE LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE DOTACION POR SER EL SUCESOR PREFERENTE; POR OTRA PARTE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ SE DEMUESTRA QUE ESTA FUE ESPOSA DEL TITULAR AGUSTIN FLORES TAPIA, COMO LO COMPROBO CON SU ACTA DE MATRIMONIO, DOCUMENTO AL QUE SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE EL TITULAR AGUSTIN FLORES TAPIA FALLECIO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1988, COMO SE COMPROBABA CON EL ACTA DE DEFUNCION MISMA QUE CORRESPONDE AGREGADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE QUE SE ACTUA, QUE LA CITADA MARIA ISABEL RODRIGUEZ SE ENCARGO DE LOS GASTOS ORIGINALES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE AGUSTIN FLORES TAPIA, QUE LA PARCELA DEL TITULAR MULTICITADO, SE ENCUENTRA AL CO-

FRIENTE DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION PREDIAL - COMO SE DEMUESTRA CON LOS RECIBOS DE PAGO EFECTUADO A LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAPO, HGO., QUE FUERON APORTADAS POR MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE FLORES Y DE LOS CATORCE PRESENTADOS UNICAMENTE EL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1990, SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ELLA, POR OTRA PARTE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE SUCESORES DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1988, Y EN LA QUE SEGUN EL TITULAR AGUSTIN FLORES LA DESIGNA COMO SUCESORA, CARECE DE VALIDEZ LEGAL TODA VEZ DE QUE ADEMAS DE QUE SE ENCUENTRA VISIBLEMENTE ALTERADA DICHA SOLICITUD, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITADA YA QUE NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL PUEBLO EN CUESTION EN ESTE CASO POR EL COMISARIADO EJIDAL Y TAMPOCO SE EXPRESA EL MOTIVO DE TAL OMISION O SI ACASO EXISTIO ALGUN IMPEDIMENTO PARA CUBRIR TAL REQUISITO.

AHORA BIEN DE TODO LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR AGUSTIN FLORES, POR FALLECIMIENTO DEL MISMO Y DE LOS SUCESORES JOVITA RAMIREZ Y LUIS FLORES POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS A LA C. MARIA ISABEL VDA. DE FLORES, YA QUE AUN CUANDO COMPROBO SER LA CONYUGE QUE SOBREVIVE Y ENCONTRARSE EN POSESION DE UNA DE LAS DOS FRACCIONES DE QUE SE COMPONE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 113310 DEL TITULAR ANTES MENCIONADO, ESTAS SE CONTEMPLA COMO SUCESORA LEGALMENTE REGISTRADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN, ADEMAS DE QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS NO SE ANALIZA LA POSESION DE LA MULTICITADA UNIDAD DE DOTACION, SINO A QUIEN LE ASISTE MEJOR DERECHO PARA POSEER Y USUFRUCTUAR LA MISMA, POR LO TANTO ES INEGABLE DE QUE QUIEN TIENE EL DERECHO, ES EL SUCESOR PREFERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA YA QUE ES LA VOLUNTAD DEL TITULAR QUE A SU FALLECIMIENTO QUIEN DEBA SUCEDERLE, SON LOS SUCESORES QUE REGISTRO, SIGUIENDO EL ORDEN DE PREFERENCIA QUE ESTE ESTABLECIO, POR LO QUE, ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL C. ALFREDO FLORES RAMIREZ SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION POR HABER DEMOSTRADO PLENAMENTE SER SUCESOR PREFERENTE Y HABER SOLICITADO EN TIEMPO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, Y EN LO QUE SE REFIERE A LAS MANIFESTACIONES HECHAS Y PRUEBAS APORTADAS POR LA C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE FLORES EN EL SENTIDO DE QUE ANTERIORMENTE AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR EL C. ALFREDO FLORES RAMIREZ NO TRABAJA LA PARCELA EN CUESTION, ES UNA SITUACION LOGICA, YA QUE EL SUCESOR ESTA OBLIGADO A EJERCER SUS DERECHOS COMO TAL AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR, POR LO TANTO NO ES DE TOMARSE EN CUENTA NINGUN VALOR PROBATORIO A LO ANTERIOR, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEBERA EXPEDIRSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE ACREDITE AL C. ALFREDO FLORES RAMIREZ, COMO EJIDATARIO DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GUADALUPE JUAREZ, 2.- LUIS LOPEZ, 3.- EDUARDO MARTINEZ, 4.- ANTONIO MAYA, 5.- ESTANISLAO URTEGA, 6.- JOSE RIVAS, 7.- ANTONIO

MARTINEZ, 8.- MIGUEL MARTINEZ PRIMERO, 9.- NARCISO YAÑEZ, 10.- JESUS RESENDIZ, 11.- GUADALUPE MENDOZA, 12.- LORENZA HERNANDEZ, 13.- ANTONIO VILLEDA, 14.- ABEL MUÑOZ, 15.- SOLEDAD BRITO VDA. DE V., Y 16.- GUADALUPE FIGUEROA VDA. DE L. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FILIBERTO JUAREZ, 2.- UOTLAN TORRES, 3.- HERMILO JUAREZ, 4.- CATARINO LOPEZ, 5.- PAULA MARTINEZ, 6.- CALIXTO LOPEZ, 7.- JAVIER MARTINEZ, 8.- BENITA CASTILLO E., 9.- ERNESTO MARTINEZ, 10.- LUIS MAYA, 11.- MAXIMINO MAYA, 12.- SAUL URTEGA, 13.- MICAELA YAÑEZ, 14.- RUBEN URTEGA, 15.- ALFONSO RIVAS, 16.- DOLORES GODINEZ, 17.- NAZARIO RIVAS, 18.- LEONARDO MARTINEZ, 19.- BRIGIDA ANAYA, 20.- JUAN MARTINEZ, 21.- BRUNO MARTINEZ, 22.- BRIGIDA ANAYA, 23.- MAXIMINO YAÑEZ, 24.- MARIA YAÑEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS: 113328, 113330, 113335, 113348, 113354, 113359, 113407, 113408, 113436, 1910771, 1910781, 1910783, 1910814, 1910832, 3053650 Y 3053678.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIR LAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SUSTENES JUAREZ TORRES, 2.- JUAN LOPEZ MARTINEZ, 3.- FIDEL MEZA MARTINEZ, 4.- LUCIA RODRIGUEZ, 5.- JOSE LUIS URTEGA YAÑEZ, 6.- GREGORIO RIVAS GODINEZ, 7.- BRUNO MARTINEZ RIVAS, 8.- ELVIRA TREJO MENDOZA, 9.- CRESCENCIANA URTEGA YAÑEZ, 10.- BERTOLDO RESENDIZ SANCHEZ, 11.- MARIO GODINEZ MENDOZA, 12.- FELIPE FIGUEROA MARTINEZ, 13.- FILIBERTO JUAREZ TORRES, 14.- MANUEL CHAVEZ MARTINEZ, 15.- CRISTINA DOLORES VDA. DE MARTINEZ Y 16.- RAMON LOPEZ FIGUEROA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR LO EXPUESTO Y RAZONADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL TITULAR AGUSTIN FLORES, POR FALLECIMIENTO, ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOVITA RAMIREZ Y 2.- LUIS FLORES, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 113310.

CUARTO.- EN BASE A LO EXPUESTO Y RAZONADO EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, AL C. ALFREDO FLORES RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE FUERON EXPEDIDOS POR DUPLICIDAD EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO" MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 1910838, 1910839, 3053662, 3053665, 3053669, 3053673, 3053674, 3053676, Y 3053656, EXPEDIDOS A NOMBRES DE LOS CC. 1.- EMILIANO JUAREZ TORRES, 2.- JOAQUIN TREJO, 3.- CIRIACO MEZA MENDOZA, 4.- LUIS URTEGA CRUZ, 5.- PABLO TREJO CORDERO, 6.- BERNARDO ARTEAGA MARTINEZ, 7.- LEONARDO MARTINEZ ANAYA, 8.- PORFIRIO HERNANDEZ Y 9.- JUAN ESCOBAR ESCAMILLA, QUEDAN VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS: 1910813, 113430, 1910834, 19107289, 113432, 3053648, 1910796, 1910784, Y 113307, RESPECTIVAMENTE.

SEXTO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE NO AMPARAN NINGUNA UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 113369, 113423, 113435, 1910787, Y 3053668, EXPEDIDOS A NOMBRE DE LOS CC. 1.- PEDRO VEGA, 2.- MANUEL SANCHEZ, 3.- IGNACIO VEGA, 4.- EPIMACO MARTINEZ Y 5.- GUILLERMO ORTEGA CRUZ, TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAÑADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y AMTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E .

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIO SAUREZ.

EL V.C. RPTE. DEL GOB. FED. AGRARIA. EL V.C. RPTE. DEL GOB. DEL EDU.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. BERNARDO KZUARA DEL A.

EL V.C. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1899.- (6618), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/2627 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,--

ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR --

PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES Y Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUER

DO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y - DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JOSE MARTIN GARCIA, 2.- PABLO MAQUEDA LOPEZ, 3.- IGNACIO BARRERA MARTIN, 4.- MANUEL PEREZ ROSAS, 5.- BAUTOLO COMTES MARTIN, 6.- SAMUEL LOPEZ CHAVEZ, 7.- APOLINAR GARCIA CRUZ, 8.- LUCIO LOPEZ ARTEAGA, 9.- ANGEL LOPEZ ZUNIGA, 10.- NATALIA VAZQUEZ GONZALEZ, 11.- NICOLAS CRUZ MARTIN, 12.- VICENTA FUENTES MARTIN, 13.- SOTERO ROMERO OLGUIN, 14.- MANUEL PEREZ ESTRADA Y 15.- CARLOS BARRERA MARTIN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FACUNDA MARTIN, 2.- BENITO MARTIN, 3.- GREGORIO MARTIN, 4.- MICHAELA CRUZ, 5.- MA. CONCEPCION GARCIA B., 6.- J. LORETO MAQUEDA GARCIA, 7.- J. CRUZ MAQUEDA GARCIA, 8.- PABLO MAQUEDA GARCIA, 9.- J. JESUS MAQUEDA GARCIA, 10.- LUIS MAQUEDA GARCIA, 11.- ADULFA MAQUEDA GARCIA, 12.- MA. JESUS MAQUEDA GARCIA, 13.- EUFEMIA MAQUEDA GARCIA, 14.- JUANA BARRERA MARTIN, 15.- GAUDENCIO PEREZ, 16.- IENIT GUMERCINDA, 17.- CORNELIO PEREZ, 18.- FRANCISCO PEREZ, 19.- ELEUTERIO PEREZ, 20.- MANUEL PEREZ, 21.- DELFINA PEREZ, 22.- ANTONIO CORTES, 23.- CRUZ FUENTES, 24.- SOLEDAD CHAVEZ, 25.- YOLANDA CHAVEZ, 26.- LIDIA CHAVEZ, 27.- CANDIDO GARCIA, 28.- MARGARITA MARTIN, 29.- FRANCISCA GARCIA, 30.- AGUSTINA GARCIA, 31.- ISMAEL LOPEZ, 32.- JUANA MONROY Y 33.- RUBEN ESTRADA GARCIA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1193981, 1193982, 1193991, 1193998, 1194008, 1194018, 1194029, 1194040, 1194048, 1194081, 2492115 Y 2492122, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS TRE ULTIMOS TITULARES QUE SE MENCIONAN FUERON RECONOCIDOS MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 1939, Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 1969.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS VIENEN CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- OTHON MARTIN CRUZ, 2.- TEODORO MAQUEDA GARCIA, 3.- ISIDORA BARRERA RAMIREZ, 4.- JUAN PEREZ ZENIL, 5.- FRANCISCA CRUZ ZUNIGA, 6.- SAMUEL CHAVEZ FUENTES, 7.- HILARIO GARCIA MARTIN, 8.- GUADALUPE PEREZ BARRERA, 9.- PACIANO MARTIN PASCUAL, 10.- MARIANA LOPEZ GARCIA, 11.- JOSEFINA CRUZ DIAZ, 12.- ESTHER VAZQUEZ ZUNIGA, 13.- CRISPIN BARRERA ANAYA, 14.- EMILIO ROMERO ANGELES Y 15.- GILDARDO LOPEZ BARRERA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. EDMUNDO MAQUEDA LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PEDRO MAQUEDA BARRERA, 2.- AURORA BARRERA PASCUAL, 3.- JUAN MAQUEDA BARRERA, 4.- ELVIRA MAQUEDA BARRERA, 5.- MARTHA MAQUEDA BARRERA Y 6.- MA. GUADALUPE MAQUEDA BARRERA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1193984. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA SE DECLARA VACANTE, TODA VEZ QUE ASI LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CUARTO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3152460, 3152459, 3152458 Y 3543873, DE LOS TITULARES IGNACIA FLORES HERNANDEZ, CRUZ GARCIA CRUZ, NICOLAS CRUZ MARTIN Y ESTEBAN RAMIREZ PEREZ, POR EXISTIR DUPLICIDAD DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUEDANDO VIGENTES LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES QUE SE MENCIONAN CON LOS NUMEROS: 2492125, 2492102, 2492115 Y 2436384, RESPECTIVAMENTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
(PAPE 470603)

SECRETARIO.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.
(MESR 440801)

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
(AUAP 470604)

SEGUNDO VOCAL.

PROFR. FERNANDO GUANA DEL ANGEL
(AGAN 510514)

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(ZASC 441123)

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 516.- (6710), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3582, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y DEL SUCESOR QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONO-

GER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUNDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y EL SUCESOR HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y EL SUCESOR SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVERGUNDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CERVANTES EMIGDIO, 2.- ARNULFO PEREZ NAVA, 3.- LUCIO REBOLLEDO PEREZ Y 4.- ANASTACIO CERVANTES ANGELLES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. CERVANTES LUIS; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 212467, 1744056, 1744062 Y 2602328.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EUFROCINA REBOLLEDO PEREZ, 2.- GREGORIO PEREZ CORTES, 3.- MARIA NERIA COXANTOHO Y 4.- OLIVERIO CERVANTES CHAVEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ASCENCION ANGELES CORTES, 2.- ENRIQUE CORTES CORNEJO, 3.- TIMOTEO CORTES VENTURA, 4.- LUIS VENTURA VALENCIA, 5.- PASCACIO CORTES VENTURA Y 6.- ADAN CORTES CERVANTES; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2602327, 2602343, 3505643, 3505644, 3505645 Y 3505646. EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHAS PARCELAS SE DECLAREN VACANTES, TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1990.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES; ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
SECRETARIO
LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.
EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 574.- (6597), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA ", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/002238 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA ", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO A LA AUTORIDAD EJIDAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA

DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERRUMPIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS HA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1989, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA ", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JOSE RODRIGUEZ Y 2.- ELVIRA LEYVA LARIOS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- RAQUEL LEYVA, 2.- FLOKA RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1416784 Y 3444966.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA ", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS -- CC. 1.- SABINO RODRIGUEZ LEYVA Y 2.- CELSO LEYVA LEYVA. CONSECUENTEMENTE EXPIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA ", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1416757Y 2498861 DE LOS TITULARES ROBERTO HERNÁNDEZ Y -- CRUZ HERNÁNDEZ, EN VIRTUD DE QUE DICHS CERTIFICADOS NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION ALGUNA. TODA VEZ QUE ASI LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CUARTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA " MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. SAUL ZENTENO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 2498863. EN LA INTELIGENCIA QUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA SE DECLARA VACANTE, TODA VEZ QUE ASI LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTE RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA ", MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCÉ

PEPRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB.

PROPR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 230-0243

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO SEGUNDO. MUNICIPIO DE ZINAPAN. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 83893 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO SEGUNDO. MUNICIPIO DE ZINAPAN. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1989. Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1989. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE MARZO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE MARZO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAUSENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 8 DE MARZO DE 1990. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROHIBITORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DURAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALUADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRUEBA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CON LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO SEGUNDO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARCISA RAMIREZ, 2.- DOMINGO CELAYA, 3.- DOMINICIO CHAVEZ, 4.- PAUSTINO CHAVEZ, 5.- GUILLERMO CHAVEZ, 6.- JUSTO CHAVEZ, 7.- FELIPA FUENTES, 8.- ANTONIO MARTINEZ, 9.- BLAS MARTINEZ, 10.- MERMENDO MARTINEZ, 11.- LUIS MARTINEZ, 12.- JOSE MARTINEZ, 13.- PEDRO MARTINEZ, 14.- FRANCISCO MUÑOZ, 15.- INDALECIO MUÑOZ, 16.- JOSE MUÑOZ, 17.- MARCELINO MUÑOZ, 18.- SILENO MUÑOZ, 19.- GUADALUPE PEREZ, 20.- DOMINICIO RAMIREZ, 21.- CARLOS RAMIREZ, 22.- MIGUEL RAMIREZ, 23.- SEFERINO RAMIREZ, 24.- DAVID TREJO, 25.- MATEO GUTIERREZ, 26.- GILBERTO GUTIERREZ, 27.- FELIPE ZURIGA, 28.- MARCELINO ZURIGA, 29.- SECUNDINO CHAVEZ, 30.- SEFERINO CHAVEZ, 31.- PATRICIO MUÑOZ, 32.- SATURNINO GUTIERREZ, 33.- HERMENEGILDO MUÑOZ, 34.- ANTONIA CHAVEZ Y 35.- ALEJANDRO MUÑOZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CELAYA EZEQUIEL, 2.- SEFERINO CHAVEZ, 3.- IRINEO CELAYA, 4.- LILIANA RAMIREZ, 5.- VIDAL CELAYA, 6.- FRANCISCA CHAVEZ, 7.- JUDELIA MARTINEZ, 8.- ESTELAN CHAVEZ, 9.- ALEJANDRA CHAVEZ, 10.- MARIA CHAVEZ, 11.- FELIPE RAMIREZ, 12.- MARGARITA RAMIREZ, 13.- TONASA RAMIREZ, 14.- JUANA GUTIERREZ, 15.- VICTORIANA MARTINEZ, 16.- TIBUNCIO MARTINEZ, 17.- JUANA ALVARADO, 18.- MILARIO MARTINEZ, 19.- ISIDRA CHAVEZ, 20.- MARIA MORAN, 21.- MARINA MARTINEZ, 22.- DELFINA FUENTES, 23.- MARGARITA MUÑOZ, 24.- MORANO MUÑOZ, 25.- MAXIMA MUÑOZ, 26.- MAGELA HERNANDEZ, 27.- JORGE RAMIREZ, 28.- SUSANA RAMIREZ, 29.- JULIAN MUÑOZ, 30.- ANICETO CELAYA PEREZ, 31.- DAVID RAMIREZ, 32.- NIGINIA TAVELNA, 33.- TERESA RAMIREZ, 34.- EUSEBIO RAMIREZ, 35.- SOFIA VEGA, 36.- SANTIAGO RAMIREZ, 37.- ZURIGA LUISA, 38.- EMILIA RAMIREZ, 39.- SAMUEL TREJO, 40.- AGUSTIN MUÑOZ, 41.- GUADALUPE MUÑOZ, 42.- SOFIA MUÑOZ, 43.- ELLA GUTIERREZ, 44.- EPIFANIO ZURIGA, 45.- COLUMBA RESENDIZ, 46.- JUAN ZURIGA, 47.- EZEQUIEL CELAYA, 48.- MARCISA RAMIREZ, 49.- IRINEO CELAYA, 50.- VICENTA ANGELES, 51.- MATEO MARTINEZ, 52.- JOSE MARTINEZ Y 53.- ALBERTO MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ESPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00124622, 2.- 00124687, 3.- 00124688, 4.- 00124689, 5.- 00124690, 6.- 00124691, 7.- 00124692, 8.- 00124693, 9.- 00124694, 10.- 00124695, 11.- 00124696, 12.- 00124697, 13.- 00124698, 14.- 00124699, 15.- 00124700, 16.- 00124701, 17.- 00124702, 18.- 00124703, 19.- 00124704, 20.- 00124705, 21.- 00124706, 22.- 00124707, 23.- 00124708, 24.- 00124709, 25.- 00124710, 26.- 00124711, 27.- 00124712, 28.- 00124713, 29.- 00124714, 30.- 00124715, 31.- 00124716, 32.- 00124717, 33.- 00124718, 34.- 00124719, 35.- 00124720, 36.- 00124721, 37.- 00124722, 38.- 00124723, 39.- 00124724, 40.- 00124725, 41.- 00124726, 42.- 00124727, 43.- 00124728, 44.- 00124729, 45.- 00124730, 46.- 00124731, 47.- 00124732, 48.- 00124733, 49.- 00124734, 50.- 00124735, 51.- 00124736, 52.- 00124737, 53.- 00124738, 54.- 00124739, 55.- 00124740, 56.- 00124741, 57.- 00124742, 58.- 00124743, 59.- 00124744, 60.- 00124745, 61.- 00124746, 62.- 00124747, 63.- 00124748, 64.- 00124749, 65.- 00124750, 66.- 00124751, 67.- 00124752, 68.- 00124753, 69.- 00124754, 70.- 00124755, 71.- 00124756, 72.- 00124757, 73.- 00124758, 74.- 00124759, 75.- 00124760, 76.- 00124761, 77.- 00124762, 78.- 00124763, 79.- 00124764, 80.- 00124765, 81.- 00124766, 82.- 00124767, 83.- 00124768, 84.- 00124769, 85.- 00124770, 86.- 00124771, 87.- 00124772, 88.- 00124773, 89.- 00124774, 90.- 00124775, 91.- 00124776, 92.- 00124777, 93.- 00124778, 94.- 00124779, 95.- 00124780, 96.- 00124781, 97.- 00124782, 98.- 00124783, 99.- 00124784, 100.- 00124785, 101.- 00124786, 102.- 00124787, 103.- 00124788, 104.- 00124789, 105.- 00124790, 106.- 00124791, 107.- 00124792, 108.- 00124793, 109.- 00124794, 110.- 00124795, 111.- 00124796, 112.- 00124797, 113.- 00124798, 114.- 00124799, 115.- 00124800, 116.- 00124801, 117.- 00124802, 118.- 00124803, 119.- 00124804, 120.- 00124805, 121.- 00124806, 122.- 00124807, 123.- 00124808, 124.- 00124809, 125.- 00124810, 126.- 00124811, 127.- 00124812, 128.- 00124813, 129.- 00124814, 130.- 00124815, 131.- 00124816, 132.- 00124817, 133.- 00124818, 134.- 00124819, 135.- 00124820, 136.- 00124821, 137.- 00124822, 138.- 00124823, 139.- 00124824, 140.- 00124825, 141.- 00124826, 142.- 00124827, 143.- 00124828, 144.- 00124829, 145.- 00124830, 146.- 00124831, 147.- 00124832, 148.- 00124833, 149.- 00124834, 150.- 00124835, 151.- 00124836, 152.- 00124837, 153.- 00124838, 154.- 00124839, 155.- 00124840, 156.- 00124841, 157.- 00124842, 158.- 00124843, 159.- 00124844, 160.- 00124845, 161.- 00124846, 162.- 00124847, 163.- 00124848, 164.- 00124849, 165.- 00124850, 166.- 00124851, 167.- 00124852, 168.- 00124853, 169.- 00124854, 170.- 00124855, 171.- 00124856, 172.- 00124857, 173.- 00124858, 174.- 00124859, 175.- 00124860, 176.- 00124861, 177.- 00124862, 178.- 00124863, 179.- 00124864, 180.- 00124865, 181.- 00124866, 182.- 00124867, 183.- 00124868, 184.- 00124869, 185.- 00124870, 186.- 00124871, 187.- 00124872, 188.- 00124873, 189.- 00124874, 190.- 00124875, 191.- 00124876, 192.- 00124877, 193.- 00124878, 194.- 00124879, 195.- 00124880, 196.- 00124881, 197.- 00124882, 198.- 00124883, 199.- 00124884, 200.- 00124885, 201.- 00124886, 202.- 00124887, 203.- 00124888, 204.- 00124889, 205.- 00124890, 206.- 00124891, 207.- 00124892, 208.- 00124893, 209.- 00124894, 210.- 00124895, 211.- 00124896, 212.- 00124897, 213.- 00124898, 214.- 00124899, 215.- 00124900, 216.- 00124901, 217.- 00124902, 218.- 00124903, 219.- 00124904, 220.- 00124905, 221.- 00124906, 222.- 00124907, 223.- 00124908, 224.- 00124909, 225.- 00124910, 226.- 00124911, 227.- 00124912, 228.- 00124913, 229.- 00124914, 230.- 00124915, 231.- 00124916, 232.- 00124917, 233.- 00124918, 234.- 00124919, 235.- 00124920, 236.- 00124921, 237.- 00124922, 238.- 00124923, 239.- 00124924, 240.- 00124925, 241.- 00124926, 242.- 00124927, 243.- 00124928, 244.- 00124929, 245.- 00124930, 246.- 00124931, 247.- 00124932, 248.- 00124933, 249.- 00124934, 250.- 00124935, 251.- 00124936, 252.- 00124937, 253.- 00124938, 254.- 00124939, 255.- 00124940, 256.- 00124941, 257.- 00124942, 258.- 00124943, 259.- 00124944, 260.- 00124945, 261.- 00124946, 262.- 00124947, 263.- 00124948, 264.- 00124949, 265.- 00124950, 266.- 00124951, 267.- 00124952, 268.- 00124953, 269.- 00124954, 270.- 00124955, 271.- 00124956, 272.- 00124957, 273.- 00124958, 274.- 00124959, 275.- 00124960, 276.- 00124961, 277.- 00124962, 278.- 00124963, 279.- 00124964, 280.- 00124965, 281.- 00124966, 282.- 00124967, 283.- 00124968, 284.- 00124969, 285.- 00124970, 286.- 00124971, 287.- 00124972, 288.- 00124973, 289.- 00124974, 290.- 00124975, 291.- 00124976, 292.- 00124977, 293.- 00124978, 294.- 00124979, 295.- 00124980, 296.- 00124981, 297.- 00124982, 298.- 00124983, 299.- 00124984, 300.- 00124985, 301.- 00124986, 302.- 00124987, 303.- 00124988, 304.- 00124989, 305.- 00124990, 306.- 00124991, 307.- 00124992, 308.- 00124993, 309.- 00124994, 310.- 00124995, 311.- 00124996, 312.- 00124997, 313.- 00124998, 314.- 00124999, 315.- 00125000, 316.- 00125001, 317.- 00125002, 318.- 00125003, 319.- 00125004, 320.- 00125005, 321.- 00125006, 322.- 00125007, 323.- 00125008, 324.- 00125009, 325.- 00125010, 326.- 00125011, 327.- 00125012, 328.- 00125013, 329.- 00125014, 330.- 00125015, 331.- 00125016, 332.- 00125017, 333.- 00125018, 334.- 00125019, 335.- 00125020, 336.- 00125021, 337.- 00125022, 338.- 00125023, 339.- 00125024, 340.- 00125025, 341.- 00125026, 342.- 00125027, 343.- 00125028, 344.- 00125029, 345.- 00125030, 346.- 00125031, 347.- 00125032, 348.- 00125033, 349.- 00125034, 350.- 00125035, 351.- 00125036, 352.- 00125037, 353.- 00125038, 354.- 00125039, 355.- 00125040, 356.- 00125041, 357.- 00125042, 358.- 00125043, 359.- 00125044, 360.- 00125045, 361.- 00125046, 362.- 00125047, 363.- 00125048, 364.- 00125049, 365.- 00125050, 366.- 00125051, 367.- 00125052, 368.- 00125053, 369.- 00125054, 370.- 00125055, 371.- 00125056, 372.- 00125057, 373.- 00125058, 374.- 00125059, 375.- 00125060, 376.- 00125061, 377.- 00125062, 378.- 00125063, 379.- 00125064, 380.- 00125065, 381.- 00125066, 382.- 00125067, 383.- 00125068, 384.- 00125069, 385.- 00125070, 386.- 00125071, 387.- 00125072, 388.- 00125073, 389.- 00125074, 390.- 00125075, 391.- 00125076, 392.- 00125077, 393.- 00125078, 394.- 00125079, 395.- 00125080, 396.- 00125081, 397.- 00125082, 398.- 00125083, 399.- 00125084, 400.- 00125085, 401.- 00125086, 402.- 00125087, 403.- 00125088, 404.- 00125089, 405.- 00125090, 406.- 00125091, 407.- 00125092, 408.- 00125093, 409.- 00125094, 410.- 00125095, 411.- 00125096, 412.- 00125097, 413.- 00125098, 414.- 00125099, 415.- 00125100, 416.- 00125101, 417.- 00125102, 418.- 00125103, 419.- 00125104, 420.- 00125105, 421.- 00125106, 422.- 00125107, 423.- 00125108, 424.- 00125109, 425.- 00125110, 426.- 00125111, 427.- 00125112, 428.- 00125113, 429.- 00125114, 430.- 00125115, 431.- 00125116, 432.- 00125117, 433.- 00125118, 434.- 00125119, 435.- 00125120, 436.- 00125121, 437.- 00125122, 438.- 00125123, 439.- 00125124, 440.- 00125125, 441.- 00125126, 442.- 00125127, 443.- 00125128, 444.- 00125129, 445.- 00125130, 446.- 00125131, 447.- 00125132, 448.- 00125133, 449.- 00125134, 450.- 00125135, 451.- 00125136, 452.- 00125137, 453.- 00125138, 454.- 00125139, 455.- 00125140, 456.- 00125141, 457.- 00125142, 458.- 00125143, 459.- 00125144, 460.- 00125145, 461.- 00125146, 462.- 00125147, 463.- 00125148, 464.- 00125149, 465.- 00125150, 466.- 00125151, 467.- 00125152, 468.- 00125153, 469.- 00125154, 470.- 00125155, 471.- 00125156, 472.- 00125157, 473.- 00125158, 474.- 00125159, 475.- 00125160, 476.- 00125161, 477.- 00125162, 478.- 00125163, 479.- 00125164, 480.- 00125165, 481.- 00125166, 482.- 00125167, 483.- 00125168, 484.- 00125169, 485.- 00125170, 486.- 00125171, 487.- 00125172, 488.- 00125173, 489.- 00125174, 490.- 00125175, 491.- 00125176, 492.- 00125177, 493.- 00125178, 494.- 00125179, 495.- 00125180, 496.- 00125181, 497.- 00125182, 498.- 00125183, 499.- 00125184, 500.- 00125185, 501.- 00125186, 502.- 00125187, 503.- 00125188, 504.- 00125189, 505.- 00125190, 506.- 00125191, 507.- 00125192, 508.- 00125193, 509.- 00125194, 510.- 00125195, 511.- 00125196, 512.- 00125197, 513.- 00125198, 514.- 00125199, 515.- 00125200, 516.- 00125201, 517.- 00125202, 518.- 00125203, 519.- 00125204, 520.- 00125205, 521.- 00125206, 522.- 00125207, 523.- 00125208, 524.- 00125209, 525.- 00125210, 526.- 00125211, 527.- 00125212, 528.- 00125213, 529.- 00125214, 530.- 00125215, 531.- 00125216, 532.- 00125217, 533.- 00125218, 534.- 00125219, 535.- 00125220, 536.- 00125221, 537.- 00125222, 538.- 00125223, 539.- 00125224, 540.- 00125225, 541.- 00125226, 542.- 00125227, 543.- 00125228, 544.- 00125229, 545.- 00125230, 546.- 00125231, 547.- 00125232, 548.- 00125233, 549.- 00125234, 550.- 00125235, 551.- 00125236, 552.- 00125237, 553.- 00125238, 554.- 00125239, 555.- 00125240, 556.- 00125241, 557.- 00125242, 558.- 00125243, 559.- 00125244, 560.- 00125245, 561.- 00125246, 562.- 00125247, 563.- 00125248, 564.- 00125249, 565.- 00125250, 566.- 00125251, 567.- 00125252, 568.- 00125253, 569.- 00125254, 570.- 00125255, 571.- 00125256, 572.- 00125257, 573.- 00125258, 574.- 00125259, 575.- 00125260, 576.- 00125261, 577.- 00125262, 578.- 00125263, 579.- 00125264, 580.- 00125265, 581.- 00125266, 582.- 00125267, 583.- 00125268, 584.- 00125269, 585.- 00125270, 586.- 00125271, 587.- 00125272, 588.- 00125273, 589.- 00125274, 590.- 00125275, 591.- 00125276, 592.- 00125277, 593.- 00125278, 594.- 00125279, 595.- 00125280, 596.- 00125281, 597.- 00125282, 598.- 00125283, 599.- 00125284, 600.- 00125285, 601.- 00125286, 602.- 00125287, 603.- 00125288, 604.- 00125289, 605.- 00125290, 606.- 00125291, 607.- 00125292, 608.- 00125293, 609.- 00125294, 610.- 00125295, 611.- 00125296, 612.- 00125297, 613.- 00125298, 614.- 00125299, 615.- 00125300, 616.- 00125301, 617.- 00125302, 618.- 00125303, 619.- 00125304, 620.- 00125305, 621.- 00125306, 622.- 00125307, 623.- 00125308, 624.- 00125309, 625.- 00125310, 626.- 00125311, 627.- 00125312, 628.- 00125313, 629.- 00125314, 630.- 00125315, 631.- 00125316, 632.- 00125317, 633.- 00125318, 634.- 00125319, 635.- 00125320, 636.- 00125321, 637.- 00125322, 638.- 00125323, 639.- 00125324, 640.- 00125325, 641.- 00125326, 642.- 00125327, 643.- 00125328, 644.- 00125329, 645.- 00125330, 646.- 00125331, 647.- 00125332, 648.- 00125333, 649.- 00125334, 650.- 00125335, 651.- 00125336, 652.- 00125337, 653.- 00125338, 654.- 00125339, 655.- 00125340, 656.- 00125341, 657.- 00125342, 658.- 00125343, 659.- 00125344, 660.- 00125345, 661.- 00125346, 662.- 00125347, 663.- 00125348, 664.- 00125349, 665.- 00125350, 666.- 00125351, 667.- 00125352, 668.- 00125353, 669.- 00125354, 670.- 00125355, 671.- 00125356, 672.- 00125357, 673.- 00125358, 674.- 00125359, 675.- 00125360, 676.- 00125361, 677.- 00125362, 678.- 00125363, 679.- 00125364, 680.- 00125365, 681.- 00125366, 682.- 00125367, 683.- 00125368, 684.- 00125369, 685.- 00125370, 686.- 00125371, 687.- 00125372, 688.- 00125373, 689.- 00125374, 690.- 00125375, 691.- 00125376, 692.- 00125377, 693.- 00125378, 694.- 00125379, 695.- 00125380, 696.- 00125381, 697.- 00125382, 698.- 00125383, 699.- 00125384, 700.- 00125385, 701.- 00125386, 702.- 00125387, 703.- 00125388, 704.- 00125389, 705.- 00125390, 706.- 00125391, 707.- 00125392, 708.- 00125393, 709.- 00125394, 710.- 00125395, 711.- 00125396, 712.- 00125397, 713.- 00125398, 714.- 00125399, 715.- 00125400, 716.- 00125401, 717.- 00125402, 718.- 00125403, 71

COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECLAMACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS, APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZEQUETEJE, MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- VENTURA ALFONSO, 2.- LUNA PEDRO, 3.- CHAVERO LEON, 4.- OLGUIN ISIDRO, 5.- CALLEJAS JOSE, 6.- NEJIA CHAVEZ MARIA YODA DE, 7.- JAVIER TREJO OLGUIN, 8.- JESUS ACOSTA OLGUIN, 9.- J. TRINIDAD REYES CRUZ, 10.- JUAN GARCIA RAMIREZ, 11.- RAYMUNDO OLGUIN RUBIO, 12.- GUILLERMO ANAYA CHAVIZ Y 13.- J. JESUS CHAVERO MARTINEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- LUNA MARIA, 2.- LUNA AMALIA, 3.- CHAVEZ PEDRO, 4.- CHAVERO PETHA, 5.- CALLEJAS MARIA, 6.- CHAVERO LUZ, 7.- OLGUIN AMELIA, 8.- CALLEJAS RAFAEL, 9.- CHAVERO AMALIA, 10.- CALLEJAS FEBRONIA, 11.- CALLEJAS AGUSTINA, 12.- GARCIA GASPAR, 13.- NEJIA GASPAR, 14.- LAZARO TREJO CALLEJAS, 15.- ILFILDO TREJO CALLEJAS, 16.- GILBERTO TREJO CALLEJAS, 17.- ENRIQUE ACOSTA RODRIGUEZ, 18.- IGNACIO REYES HERNANDEZ, 19.- AMADA HERNANDEZ Y 20.- ERNESTO GARCIA RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCTIONADOS, NUMEROS: 1.- 00092009, 2.- 00092023, 3.- 00092030, 4.- 00092070, 5.- 00092120, 6.- 00092130, 7.- 01716044, 8.- 01716046, 9.- 01716057, 10.- 01716060, 11.- 02493442 Y 12.- 02493457.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZEQUETEJE, MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AVELINA CALLEJAS CHAVEZ, 2.- MARIA ZAMUDIO, 3.- JOSE REYES HERNANDEZ, 4.- JESUS CHAVERO MARTINEZ, 5.- VICENTE CHAVIRO CHAVEZ, 6.- DOMOTLU ANAYA CHAVIZ, 7.- CIRENIO MARTINEZ, 8.- ZENON LOPEZ RESENDIZ, 9.- MARIA LOPEZ HERNANDEZ, 10.- ANDRES LOPEZ RESENDIZ, 11.- MARIA LOPEZ RESENDIZ, 12.- EULALIO LOPEZ MONTES Y 13.- MARIA LOPEZ RESENDIZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZEQUETEJE, MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE

HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CONMESPUNDIRITE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PAIRA PEREZ
EL SECRETARIO
LIC. JORGE MEDVEDICO SAUCH
EL VOC. RPT. DEL SUB. DEL GOB. DEL EDO. DE HIDALGO
EL VOC. RPT. DEL SUB. DEL GOB. DEL EDO. DE HIDALGO
PHOPH. FERNANDO GUANA DEL ANGEL
DR. CLEMENTE ZAMUDIO BRITTA
EL VOC. RPT. DEL SUB. DEL GOB. DEL EDO. DE HIDALGO
DR. PEDRO ANGUSTIANO ALMENDARIZ
RPT. DE LOS CAMPESINOS.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 961-6743 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00415 DE FECHA 26 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MARZO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLAZA DEL DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIAVOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA

COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALIS, NI ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE UNDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALUADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAYECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CONHREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDER RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PUNFIRIO CRUZ, 2.- MIGUEL CAMACHO, 3.- HILARIO GARCIA, 4.- ESTEBAN CASTILLO, 5.- GABRIEL PEREZ ESPINOZA, 6.- JESUS A. VILLAGRAN, 7.- FELICIANO BARRON, 8.- J. FELIX PEREZ ESPINOZA, 9.- HILARIO GARCIA, 10.- PEREZ DAQUIN, 11.- TREJO ALFONSO, 12.- JUAN PLOHAJA, 13.- SIXTO UNAYO ANAYA, 14.- ANTONIO CALLEJAS BRAVO, 15.- FALUNDO CALLEJAS MERMANUEL, 16.- FLORENTINO CALLEJAS CRUZ, 17.- ISIDRO CALLEJAS MERMANUEL, 18.- LUIS CAMACHO HISENDIZ, 19.- SAMUEL MARTINEZ CHAVEZ, 20.- ISABEL PEJIA MERMANUEL, 21.- PROCESO NOLASCO CALLEJAS, 22.- CATARINO OCHOA MENDIOLA, 23.- FELICIANO PAZ GUERRERO, 24.- CRENCIANO GARCIA, 25.- GONZALO GUERRERREZ, 26.- NURBERTO MORENO AVILA, 27.- ANTONIA GUERRERREZ MENDOZA, 28.- GUADALUPE YANEZ MUÑOZ, 29.- EPIFANIO URIBE GARCIA, 30.- JUAN GARCIA, 31.- JULIA TREJO CORONA, 32.- MARIN MEDINA MARTINEZ, 33.- LEONOR MARTINEZ ARTEAGA, 34.- JULIA SANCHEZ TREJO, 35.- CINDY EGUIVEL MARTINEZ, 36.- FIDELA OCHOA, 37.- PEDRO CAMACHO, 38.- DAMIANA REA, 39.- CATARINO MARTINEZ MARTINEZ, 40.- EDMUNDO BRAVO, 41.- JESUS MARTINEZ BRAVO, 42.- GERMAN LOPEZ, 43.- MARCIAL MARTINEZ BARRON, 44.- SATURNINO ANAYA CRUZ, 45.- JULIAN VILLAGRAN, 46.- MARCOS BRAVO URIBE, 47.- LUIS OCHOA, 48.- PASCUAL OCHOA, 49.- ANGEL OCHOA, 50.- MARCOS GARCIA TREJO, 51.- GUILLERMO RODRIGUEZ URIBE, 52.- JUAN BRUNO ANAYA, 53.- J. FELIX PEREZ Y 54.- ANTONIO OCHOA TREJO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ZOCIMA CRUZ, 2.- MELQUIADES CRUZ, 3.- EUSTOLIA CRUZ, 4.- AURELIA SANCHEZ, 5.- GREGORIA CAMACHO, 6.- JUAN MANUEL PEREZ CAMACHO, 7.- SEVERINA PEREZ CAMACHO, 8.- ROSA MARIA PEREZ CAMACHO, 9.- NAZARIA ANAYA, 10.- VICTORIA GARCIA, 11.- JESUS PEREZ, 12.- ANDRES PEDRAZA, 13.- ROSALDO PEDRAZA, 14.- FAUSTINA GARCIA, 15.- ISACC UNAYO MARTINEZ, 16.- FELISA MARTINEZ, 17.- ANDRES CALLEJAS GUIJADA, 18.- JULIA GUIJADA, 19.- EUGENIO CALLEJAS CALLEJAS, 20.- JUANA CALLEJAS, 21.- NATALIA QUINTANA, 22.- MOISES CAMACHO BASURTO, 23.- FLORENTINO BASURTO, 24.- MARIA MARTINEZ, 25.- TUMAS MEJIA ANAYA, 26.- CRUZ ANAYA, 27.- FELISA PAZ MARTINEZ, 28.- VICTOR GARCIA ANAYA, 29.- GONZALO GUERRERREZ GARCIA, 30.- MARIA GARCIA DE GUTIERREZ, 31.- LEONOR GUERRERREZ GARCIA, 32.- MARIA

GUTIERREZ GARCIA, 33.- EMMA GUTIERREZ GARCIA, 34.- LUIS VILLAGRAN, 35.- JUANA BARRON, 36.- LYDIA VILLAGRAN, 37.- JAVIER BRAVO, 38.- JOSE GUADALUPE OCHOA, 39.- TUMAS OCHOA, 40.- MAYMUNDO OCHOA, 41.- ELEUTERIA OCHOA, 42.- FRANCISCO OCHOA, 43.- ANGEL OCHOA, 44.- MARGARITA TREJO, 45.- ANTONIO OCHOA, 46.- MARIA OCHOA, 47.- RODRIGO GARCIA, 48.- PRISCILIANA ESPINOZA, 49.- GUADALUPE GARCIA, 50.- JAVIER RODRIGUEZ, 51.- OSCAR RODRIGUEZ, 52.- IGNACIO ROJO TREJO, 53.- MARCELA TREJO, 54.- VICTOR CAMACHO ANAYA, 55.- CRISTOBAL CAMACHO ANAYA Y 56.- FLORENTINO CAMACHO ANAYA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00006240, 2.- 00006254, 3.- 00006262, 4.- 00006269, 5.- 00006310, 6.- 00006331, 7.- 00006347, 8.- 00006381, 9.- 00006621, 10.- 00006707, 11.- 00006710, 12.- 00006726, 13.- 00006793, 14.- 00006804, 15.- 00006809, 16.- 00006810, 17.- 00006813, 18.- 00006816, 19.- 00006818, 20.- 00006819, 21.- 00006821, 22.- 00006823, 23.- 00006825, 24.- 00006827, 25.- 00006829, 26.- 00006831, 27.- 00006833, 28.- 00006835, 29.- 00006837, 30.- 00006839, 31.- 00006841, 32.- 00006843, 33.- 00006845, 34.- 00006847, 35.- 00006849, 36.- 00006851, 37.- 00006853, 38.- 00006855, 39.- 00006857, 40.- 00006859, 41.- 00006861, 42.- 00006863, 43.- 00006865, 44.- 00006867, 45.- 00006869, 46.- 00006871, 47.- 00006873, 48.- 00006875, 49.- 00006877, 50.- 00006879, 51.- 00006881, 52.- 00006883, 53.- 00006885, 54.- 00006887, 55.- 00006889, 56.- 00006891, 57.- 00006893, 58.- 00006895, 59.- 00006897, 60.- 00006899, 61.- 00006901, 62.- 00006903, 63.- 00006905, 64.- 00006907, 65.- 00006909, 66.- 00006911, 67.- 00006913, 68.- 00006915, 69.- 00006917, 70.- 00006919, 71.- 00006921, 72.- 00006923, 73.- 00006925, 74.- 00006927, 75.- 00006929, 76.- 00006931, 77.- 00006933, 78.- 00006935, 79.- 00006937, 80.- 00006939, 81.- 00006941, 82.- 00006943, 83.- 00006945, 84.- 00006947, 85.- 00006949, 86.- 00006951, 87.- 00006953, 88.- 00006955, 89.- 00006957, 90.- 00006959, 91.- 00006961, 92.- 00006963, 93.- 00006965, 94.- 00006967, 95.- 00006969, 96.- 00006971, 97.- 00006973, 98.- 00006975, 99.- 00006977, 100.- 00006979, 101.- 00006981, 102.- 00006983, 103.- 00006985, 104.- 00006987, 105.- 00006989, 106.- 00006991, 107.- 00006993, 108.- 00006995, 109.- 00006997, 110.- 00006999, 111.- 00007001, 112.- 00007003, 113.- 00007005, 114.- 00007007, 115.- 00007009, 116.- 00007011, 117.- 00007013, 118.- 00007015, 119.- 00007017, 120.- 00007019, 121.- 00007021, 122.- 00007023, 123.- 00007025, 124.- 00007027, 125.- 00007029, 126.- 00007031, 127.- 00007033, 128.- 00007035, 129.- 00007037, 130.- 00007039, 131.- 00007041, 132.- 00007043, 133.- 00007045, 134.- 00007047, 135.- 00007049, 136.- 00007051, 137.- 00007053, 138.- 00007055, 139.- 00007057, 140.- 00007059, 141.- 00007061, 142.- 00007063, 143.- 00007065, 144.- 00007067, 145.- 00007069, 146.- 00007071, 147.- 00007073, 148.- 00007075, 149.- 00007077, 150.- 00007079, 151.- 00007081, 152.- 00007083, 153.- 00007085, 154.- 00007087, 155.- 00007089, 156.- 00007091, 157.- 00007093, 158.- 00007095, 159.- 00007097, 160.- 00007099, 161.- 00007101, 162.- 00007103, 163.- 00007105, 164.- 00007107, 165.- 00007109, 166.- 00007111, 167.- 00007113, 168.- 00007115, 169.- 00007117, 170.- 00007119, 171.- 00007121, 172.- 00007123, 173.- 00007125, 174.- 00007127, 175.- 00007129, 176.- 00007131, 177.- 00007133, 178.- 00007135, 179.- 00007137, 180.- 00007139, 181.- 00007141, 182.- 00007143, 183.- 00007145, 184.- 00007147, 185.- 00007149, 186.- 00007151, 187.- 00007153, 188.- 00007155, 189.- 00007157, 190.- 00007159, 191.- 00007161, 192.- 00007163, 193.- 00007165, 194.- 00007167, 195.- 00007169, 196.- 00007171, 197.- 00007173, 198.- 00007175, 199.- 00007177, 200.- 00007179, 201.- 00007181, 202.- 00007183, 203.- 00007185, 204.- 00007187, 205.- 00007189, 206.- 00007191, 207.- 00007193, 208.- 00007195, 209.- 00007197, 210.- 00007199, 211.- 00007201, 212.- 00007203, 213.- 00007205, 214.- 00007207, 215.- 00007209, 216.- 00007211, 217.- 00007213, 218.- 00007215, 219.- 00007217, 220.- 00007219, 221.- 00007221, 222.- 00007223, 223.- 00007225, 224.- 00007227, 225.- 00007229, 226.- 00007231, 227.- 00007233, 228.- 00007235, 229.- 00007237, 230.- 00007239, 231.- 00007241, 232.- 00007243, 233.- 00007245, 234.- 00007247, 235.- 00007249, 236.- 00007251, 237.- 00007253, 238.- 00007255, 239.- 00007257, 240.- 00007259, 241.- 00007261, 242.- 00007263, 243.- 00007265, 244.- 00007267, 245.- 00007269, 246.- 00007271, 247.- 00007273, 248.- 00007275, 249.- 00007277, 250.- 00007279, 251.- 00007281, 252.- 00007283, 253.- 00007285, 254.- 00007287, 255.- 00007289, 256.- 00007291, 257.- 00007293, 258.- 00007295, 259.- 00007297, 260.- 00007299, 261.- 00007301, 262.- 00007303, 263.- 00007305, 264.- 00007307, 265.- 00007309, 266.- 00007311, 267.- 00007313, 268.- 00007315, 269.- 00007317, 270.- 00007319, 271.- 00007321, 272.- 00007323, 273.- 00007325, 274.- 00007327, 275.- 00007329, 276.- 00007331, 277.- 00007333, 278.- 00007335, 279.- 00007337, 280.- 00007339, 281.- 00007341, 282.- 00007343, 283.- 00007345, 284.- 00007347, 285.- 00007349, 286.- 00007351, 287.- 00007353, 288.- 00007355, 289.- 00007357, 290.- 00007359, 291.- 00007361, 292.- 00007363, 293.- 00007365, 294.- 00007367, 295.- 00007369, 296.- 00007371, 297.- 00007373, 298.- 00007375, 299.- 00007377, 300.- 00007379, 301.- 00007381, 302.- 00007383, 303.- 00007385, 304.- 00007387, 305.- 00007389, 306.- 00007391, 307.- 00007393, 308.- 00007395, 309.- 00007397, 310.- 00007399, 311.- 00007401, 312.- 00007403, 313.- 00007405, 314.- 00007407, 315.- 00007409, 316.- 00007411, 317.- 00007413, 318.- 00007415, 319.- 00007417, 320.- 00007419, 321.- 00007421, 322.- 00007423, 323.- 00007425, 324.- 00007427, 325.- 00007429, 326.- 00007431, 327.- 00007433, 328.- 00007435, 329.- 00007437, 330.- 00007439, 331.- 00007441, 332.- 00007443, 333.- 00007445, 334.- 00007447, 335.- 00007449, 336.- 00007451, 337.- 00007453, 338.- 00007455, 339.- 00007457, 340.- 00007459, 341.- 00007461, 342.- 00007463, 343.- 00007465, 344.- 00007467, 345.- 00007469, 346.- 00007471, 347.- 00007473, 348.- 00007475, 349.- 00007477, 350.- 00007479, 351.- 00007481, 352.- 00007483, 353.- 00007485, 354.- 00007487, 355.- 00007489, 356.- 00007491, 357.- 00007493, 358.- 00007495, 359.- 00007497, 360.- 00007499, 361.- 00007501, 362.- 00007503, 363.- 00007505, 364.- 00007507, 365.- 00007509, 366.- 00007511, 367.- 00007513, 368.- 00007515, 369.- 00007517, 370.- 00007519, 371.- 00007521, 372.- 00007523, 373.- 00007525, 374.- 00007527, 375.- 00007529, 376.- 00007531, 377.- 00007533, 378.- 00007535, 379.- 00007537, 380.- 00007539, 381.- 00007541, 382.- 00007543, 383.- 00007545, 384.- 00007547, 385.- 00007549, 386.- 00007551, 387.- 00007553, 388.- 00007555, 389.- 00007557, 390.- 00007559, 391.- 00007561, 392.- 00007563, 393.- 00007565, 394.- 00007567, 395.- 00007569, 396.- 00007571, 397.- 00007573, 398.- 00007575, 399.- 00007577, 400.- 00007579, 401.- 00007581, 402.- 00007583, 403.- 00007585, 404.- 00007587, 405.- 00007589, 406.- 00007591, 407.- 00007593, 408.- 00007595, 409.- 00007597, 410.- 00007599, 411.- 00007601, 412.- 00007603, 413.- 00007605, 414.- 00007607, 415.- 00007609, 416.- 00007611, 417.- 00007613, 418.- 00007615, 419.- 00007617, 420.- 00007619, 421.- 00007621, 422.- 00007623, 423.- 00007625, 424.- 00007627, 425.- 00007629, 426.- 00007631, 427.- 00007633, 428.- 00007635, 429.- 00007637, 430.- 00007639, 431.- 00007641, 432.- 00007643, 433.- 00007645, 434.- 00007647, 435.- 00007649, 436.- 00007651, 437.- 00007653, 438.- 00007655, 439.- 00007657, 440.- 00007659, 441.- 00007661, 442.- 00007663, 443.- 00007665, 444.- 00007667, 445.- 00007669, 446.- 00007671, 447.- 00007673, 448.- 00007675, 449.- 00007677, 450.- 00007679, 451.- 00007681, 452.- 00007683, 453.- 00007685, 454.- 00007687, 455.- 00007689, 456.- 00007691, 457.- 00007693, 458.- 00007695, 459.- 00007697, 460.- 00007699, 461.- 00007701, 462.- 00007703, 463.- 00007705, 464.- 00007707, 465.- 00007709, 466.- 00007711, 467.- 00007713, 468.- 00007715, 469.- 00007717, 470.- 00007719, 471.- 00007721, 472.- 00007723, 473.- 00007725, 474.- 00007727, 475.- 00007729, 476.- 00007731, 477.- 00007733, 478.- 00007735, 479.- 00007737, 480.- 00007739, 481.- 00007741, 482.- 00007743, 483.- 00007745, 484.- 00007747, 485.- 00007749, 486.- 00007751, 487.- 00007753, 488.- 00007755, 489.- 00007757, 490.- 00007759, 491.- 00007761, 492.- 00007763, 493.- 00007765, 494.- 00007767, 495.- 00007769, 496.- 00007771, 497.- 00007773, 498.- 00007775, 499.- 00007777, 500.- 00007779, 501.- 00007781, 502.- 00007783, 503.- 00007785, 504.- 00007787, 505.- 00007789, 506.- 00007791, 507.- 00007793, 508.- 00007795, 509.- 00007797, 510.- 00007799, 511.- 00007801, 512.- 00007803, 513.- 00007805, 514.- 00007807, 515.- 00007809, 516.- 00007811, 517.- 00007813, 518.- 00007815, 519.- 00007817, 520.- 00007819, 521.- 00007821, 522.- 00007823, 523.- 00007825, 524.- 00007827, 525.- 00007829, 526.- 00007831, 527.- 00007833, 528.- 00007835, 529.- 00007837, 530.- 00007839, 531.- 00007841, 532.- 00007843, 533.- 00007845, 534.- 00007847, 535.- 00007849, 536.- 00007851, 537.- 00007853, 538.- 00007855, 539.- 00007857, 540.- 00007859, 541.- 00007861, 542.- 00007863, 543.- 00007865, 544.- 00007867, 545.- 00007869, 546.- 00007871, 547.- 00007873, 548.- 00007875, 549.- 00007877, 550.- 00007879, 551.- 00007881, 552.- 00007883, 553.- 00007885, 554.- 00007887, 555.- 00007889, 556.- 00007891, 557.- 00007893, 558.- 00007895, 559.- 00007897, 560.- 00007899, 561.- 00007901, 562.- 00007903, 563.- 00007905, 564.- 00007907, 565.- 00007909, 566.- 00007911, 567.- 00007913, 568.- 00007915, 569.- 00007917, 570.- 00007919, 571.- 00007921, 572.- 00007923, 573.- 00007925, 574.- 00007927, 575.- 00007929, 576.- 00007931, 577.- 00007933, 578.- 00007935, 579.- 00007937, 580.- 00007939, 581.- 00007941, 582.- 00007943, 583.- 00007945, 584.- 00007947, 585.- 00007949, 586.- 00007951, 587.- 00007953, 588.- 00007955, 589.- 00007957, 590.- 00007959, 591.- 00007961, 592.- 00007963, 593.- 00007965, 594.- 00007967, 595.- 00007969, 596.- 00007971, 597.- 00007973, 598.- 00007975, 599.- 00007977, 600.- 00007979, 601.- 00007981, 602.- 00007983, 603.- 00007985, 604.- 00007987, 605.- 00007989, 606.- 00007991, 607.- 00007993, 608.- 00007995, 609.- 00007997, 610.- 00007999, 611.- 00008001, 612.- 00008003, 613.- 00008005, 614.- 00008007, 615.- 00008009, 616.- 00008011, 617.- 00008013, 618.- 00008015, 619.- 00008017, 620.- 00008019, 621.- 00008021, 622.- 00008023, 623.- 00008025, 624.- 00008027, 625.- 00008029, 626.- 00008031, 627.- 00008033, 628.- 00008035, 629.- 00008037, 630.- 00008039, 631.- 00008041, 632.- 00008043, 633.- 00008045, 634.- 00008047, 635.- 00008049, 636.- 00008051, 637.- 00008053, 638.- 00008055, 639.- 00008057, 640.- 00008059, 641.- 00008061, 642.- 00008063, 643.- 000080

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 84N.-8768 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA AUTEMPAN, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00086 DE FECHA 31 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA AUTEMPAN, MUNICIPIO DE METZITILAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERALITIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE MARZO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LLY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE MARZO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CIRCUNSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCIADA ANTE CUATRO EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIGADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CONHREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVERCIADA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y

QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CONHREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDER RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LLY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA AUTEMPAN, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RUPERTO GOMEZ, 2.- DEMETRIO MONTIEL, 3.- JOSE YANFAS, 4.- MARTIN MENDOZA, 5.- SOLEDAD BARRIOS, 6.- CRISTINA MARTINEZ, 7.- ANTONIA PARLES, 8.- MARTINA GARCIA, 9.- DOMINGO PEREZ, 10.- IGNACIO HERNANDEZ, 11.- PELTRA TARRERA, 12.- CRESCENCIA BARRIOS, 13.- MARCIANA PELCASTRE, 14.- JUANA HERNANDEZ, 15.- JUAN ALDANA, 16.- REFUGIO MORALES, 17.- JESUS MUJEDANO, 18.- GREGORIO PEREZ, 19.- PABLO MUJEDANO, 20.- VICENTE MONTIEL, 21.- LUIS HERNANDEZ, 22.- NAZARIO MEZA, 23.- ANSELMO GONZALEZ, 24.- JESUS ORDAZ, 25.- FELIPE MONTIEL, 26.- LUIS SANCHEZ, 27.- GABRIEL BARRIOS, 28.- PEDRO REYES, 29.- ANTONIO MERIDA, 30.- ANGEL SANTOS, 31.- CRUZ MONTIEL, 32.- MARGARITO GUTIERREZ, 33.- SOLEDAD PELCASTRE, 34.- DOLORES JIMENEZ, 35.- CULSU MONTIEL, 36.- AGUSTIN PEREZ, 37.- IGNACIO HERNANDEZ, 38.- DIEGO HERNANDEZ, 39.- AURELIO VELANDE, 40.- JUAN MERIDA, 41.- HERCULANO MONTIEL, 42.- SACRAMENTO GUZMAN, 43.- CIPRIANA NEPOMOCENO, 44.- MAURICIO MEJIA, 45.- JOSE ALEJO, 46.- CESAR MONTIEL, 47.- JOSE CASIO, 48.- JUVENCIO MONTIEL, 49.- SEBASTIAN HERNANDEZ, 50.- JULIAN PELCASTRE, 51.- ANTONIO MEZA, 52.- TOMAS CARDENAS, 53.- DOMINGO MONTIEL, 54.- TIBURCIO VELAZQUEZ, 55.- ANTONIO HERNANDEZ, 56.- JOSE MARIA CARDENAS Y 57.- CELESTINO MONTIEL M. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 03391471, 2.- 03391472, 3.- 03391473, 4.- 03391474, 5.- 03391475, 6.- 03391476, 7.- 03391477, 8.- 03391478, 9.- 03391479, 10.- 03391480, 11.- 03391481, 12.- 03391482, 13.- 03391483, 14.- 03391484, 15.- 03391485, 16.- 03391486, 17.- 03391487, 18.- 03391488, 19.- 03391489, 20.- 03391490, 21.- 03391491, 22.- 03391492, 23.- 03391493, 24.- 03391494, 25.- 03391495, 26.- 03391496, 27.- 03391497, 28.- 03391498, 29.- 03391499, 30.- 03391500, 31.- 03391501, 32.- 03391502, 33.- 03391503, 34.- 03391504, 35.- 03391505, 36.- 03391506, 37.- 03391507, 38.- 03391508, 39.- 03391509, 40.- 03391510, 41.- 03391511, 42.- 03391512, 43.- 03391513, 44.- 03391514, 45.- 03391515, 46.- 03391516, 47.- 03391517, 48.- 03391518, 49.- 03391519, 50.- 03391520, 51.- 03391521, 52.- 03391522, 53.- 03391523, 54.- 03391524, 55.- 03391525, 56.- 03391526 Y 57.- 03443652.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA AUTEMPAN, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FIDEL GOMEZ MONTIEL, 2.- FULGENCIO ORDAZ PEREZ, 3.- DENITA HERNANDEZ GARCIA, 4.- FIDEL MONTIEL RIVERA, 5.- JORGE MONTIEL GONZALEZ, 6.- RAMON HERNANDEZ AGUILAR, 7.- JUAN ALDANA RIVERA, 8.- LUJENZO MUJEDANO DURAN, 9.- MARCOS PEREZ ESCAMILLA, 10.- JULIAN MONTIEL ANGELES, 11.- BENITO MONTIEL LOZADA, 12.- ANTONIO GOMEZ LOPEZ, 13.- MAXIMO TORRES PEREZ, 14.- PASCUAL MERIDA MONTIEL, 15.- J. REFUGIO LOPEZ GOMEZ, 16.- ATANACIO MONTIEL MUJEDANO, 17.- GALDINO HERNANDEZ MONTIEL, 18.- JACINTA REYES ORDAZ, 19.- LUCIANO MERIDA RIVERA, 20.- MARIA FUENTES PEREZ, 21.- DANASO MONTIEL CAURERA, 22.- GENARO MERIDA REYES, 23.- JUVENCIO DURAN PEREZ, 24.- GUADALUPE RAMIREZ GRESS, 25.- PEDRO VELANDE MERIDA, 26.- JULIO GOMEZ HERNANDEZ, 27.- JENALDA NAVA BARRIOS, 28.- NA. LUISA MONZALVO CARDENAS, 29.- HERNANDEZ MONTIEL OTA., 30.- SERNORINO MUJEDANO LOPEZ, 31.- REINA REYES CARDENAS, 32.- JOAQUIN HERNANDEZ SANCHEZ, 33.- EMERENCIANA CARRILLO LICONA, 34.- ESTANISLAO GOMEZ MONTELU, 35.- LUIS DURAN LOPEZ, 36.- ROMUALDA REYES ORDAZ, 37.- FERMIN ALDANA RIVERA, 38.- AGUSTINA LOPEZ BARRERA, 39.- PABLO PEREZ ORTEGA, 40.- ARILMO GONZALEZ ELIZALDE, 41.- AURIAN VELANDE MERIDA, 42.- GABINO PELCASTRE ALDANA, 43.- FLORENCIO HERNANDEZ MONTIEL, 44.- GUADALUPE PEREZ ESCAMILLA, 45.- HOFUNO BARRERA REYES, 46.- JOAQUIN TORRES GUZMAN, 47.- ESPERIDION PEREZ REYES, 48.- CARILLO GOMEZ MUJEDANO, 49.- NICOLAS TORRES PEREZ, 50.- PASCUAL LOPEZ MONTIEL, 51.- ANTONIA LOPEZ HERNANDEZ, 52.- MARGARITA HERNANDEZ CONTEG, 53.- PURIFICIO RIVERA GONZALEZ, 54.- CIRENIA HERNANDEZ CARDENAS, 55.- IRINEO MENDOZA MONTIEL, 56.- NA. OLL REFUGIO HERNANDEZ Y 57.- ANSELMO BARRERA REYES.

CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA AUTEMPAN, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENCA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
EL SECRETARIO
EL VOCAL DEL GOB. DEL M.
EL VOCAL DEL GOB. DEL M.
PROFR. FERNANDO OLIVERA DEL ANGEL
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO, 1161-8448 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01210 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PANCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA OPORTUNIDAD DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE MAYO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE JUNIO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS UNIFICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS

LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJITOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE URDE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA CUMPLADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE VARGAS HERNANDEZ, 2.- LUDWIG GARCIA VARGAS Y 3.- ANGEL GARRIDO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00040110, 2.- 02229900 Y 3.- 02223011.

SEGUNDO.- SI RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- GODINEZ OLIVERA SABINO, 2.- DULCE MARIA ANGE GARRIDO Y 3.- LUIS GARCIA LOPEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SINGUILUCAN, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENCA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 EL SECRETARIO
 LIC. RAMON MEDICIO SAUCEDO
 EL VOCALIFE DEL GOB. FED.
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
 EL VOCALIFE DEL GOB. DEL ESTADO
 PROF. FERNANDO PARRA DEL ANGEL
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1527-0230

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIANOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03830 DE FECHA 20 DE

SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1989 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUI SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE PERTENENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE MARZO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO REGLAMENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE MARZO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE EL INCUMPLIMIENTOS PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAUANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVLNCIDAD ANTE CUANDO ILUSTROS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS INJULTADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CONHEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCUENTRANSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE UNDADO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE ADEPLETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUI SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVLNCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CONHEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TOMAS ACOSTA Y 2.- ANDRES VILLEGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01341900 Y 2.- 01341934.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE PERTENENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JAYNE MUÑOZ VILLEGAS Y 2.- GUADALUPE CASTILLO MARTINEZ, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIENDOSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACHEDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OXPANTLA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANLACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENCIA DE LA TILERA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS VUEAS DEL MES DE ABRIL DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 EL SECRETARIO
 LIC. RAMON MEDICIO SAUCEDO
 EL VOCALIFE DEL GOB. FED.
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
 EL VOCALIFE DEL GOB. DEL ESTADO
 PROF. FERNANDO PARRA DEL ANGEL
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 661-6479 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE APAN,
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01479 DE FECHA 23 DE ABRIL -
DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1989 Y EL -
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE ---
DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES, QUE
SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO -
EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y
LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE
REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
15 DE JUNIO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1990 PARA SU
DESANOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLONES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESANOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESESORES ----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RECAPITULAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA ENTIDAD.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDAN OPORTUNAMENTE ---
NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS
PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -

DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS --
INFUMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS
Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR EL -----
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE
DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO -
POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN
EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR -
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ROSALINO TELLEZ, POR LA MISMA RAZON SE -
PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- MARIA ISLAS, 2.- ----
MANUEL TELLEZ Y 3.- JULIAN TELLEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE
DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- ----
00000143.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA --
UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE
APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- JUAN MANUEL TELLEZ HERNANDEZ, -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS -
QUE LE ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LTC. VILSON MANUEL PARRA RUIZ

EL SECRETARIO

LTC. RAUL DOMESTICO SAUCO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL

EL VOC. RPTC. DEL COM. DEL

PROFR. FERNANDO GUERRA DEL ANGEL

MR. CLEMENTE ZANUDIO SUZA

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 730-0440 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CONGRESO PERMANENTE AGRARIO, ----
MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00479 DE FECHA 19 DE MARZO -
DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO CONGRESO PERMANENTE AGRARIO, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, EN ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE -
1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
12 DE FEBRERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----

PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NARCISO ESCOBAR FLORES Y 2.- GONZALO ORAZ ESCOBAR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0344029 Y 2.- 0344097.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- BERNARDO ALBERTO ESCOBAR Y 2.- MAXIMINO MONTELL MORALES, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANUACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PUEZ
EL SECRETARIO
LIC. JUAN MEXICO SAUCES
EL VOCAL. DEL GOB. FED.
LIC. VICTOR ANGUIANO AHMENDARIZ
EL VOC. HPTL. DEL GOB. FED.
PROFR. FERNANDO JACOB DEL ANGEL
DIR. CLAYTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1494-0460 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCOYA, MUNICIPIO DE XICHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01371 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCOYA, MUNICIPIO DE XICHICOATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MARZO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAN A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL

PROCEIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SI DESPLEGANDO LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 427 AL 431 Y OTRAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE MUESTRA, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OBLIGADOS A NOTIFICARLOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELARLOS LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGRIADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENTOSE PROPUES TO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 89, 200 Y OTRAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EMPLEAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TLAXCOYA, MUNICIPIO DE XICOMITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALARCON J. GUADALUPE, 2.- SEVERO FERRER Y 3.- BRUNO JUANES, POR LA MISMA RAON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANASTASIO MABON, 2.- FLORA FERRER, 3.- ELYNA VITE Y 4.- CARLOS JUAREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS 1.- 00623323, 2.- 00623341 Y 3.- 00623353.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y EL ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFUGIO POR VENTRERAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TLAXCOYA, MUNICIPIO DE XICOMITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PASCUAL FERRER JACINTO, 2.- NICOLAS FERRER CEREZADO Y 3.- FELIPE JUAREZ VITE, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TLAXCOYA, MUNICIPIO DE XICOMITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRIARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRIARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VALBUENA, HIDALGO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRIARIA MIXTA

EL SECRETARIO

LIC. JUAN CARLOS PEREZ, PRESIDENTE DEL COM. AGRI. MIXTO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

LIC. JUAN CARLOS PEREZ, PRESIDENTE DEL COM. AGRI. MIXTO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

PROF. FED. DE REFORMA AGRARIA DEL AMBI. DR. CARMEN LUISA SANCHEZ

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRIARIO NUMERO 843-(646), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "TOLCACHALCO", MUNICIPIO DE ACACHICITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESUMIENDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DECE/1994, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1990, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRIARIOS, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REFIRIO A ESTA H. COMISION AGRIARIA MIXTA LA MENCIONADA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS FUNDADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELALES EJIDAL, PRACETICADA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "TOLCACHALCO", MUNICIPIO DE ACACHICITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXADA A LA MISMA LA SERVIDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INTOLACION DEL JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS EN FAVOR DEL CAMPESENO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR VERIR CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, LA PARCELA QUE FUE DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION EJIDAL POR LA H. COMISION AGRIARIA MIXTA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1988, FUNDADA EN EL PERIODO OFICIAL EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

RESUMIENDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRIARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FUNDADA Y CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, LO QUE SE NOTIFICAR A LOS CC. INTERESADOS DEL CONTENCIOSO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENTOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESARROLLO.

RESUMIENDO TERCERO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTERVISTA LA H. COMISION AGRIARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARACENCIA DE LAS ALTERNATIVAS EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE DESPRENDE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 427 AL 431 Y OTRAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRIARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRIARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VALBUENA, HIDALGO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EL CAMPESENO SEÑALADO, SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGRIADAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS LA UNIDAD DE DOTACION QUE FUE DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION EJIDAL POR LA H. COMISION AGRIARIA MIXTA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1988, FUNDADA EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, Y HABIENTOSE PROPUES TO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 89, 200 Y OTRAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY

TADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS -
YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA
UNIDAD DE DOTACION QUE FUE DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION EMITIDA POR
LA H. COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1988, PUBLICADA
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE FECHA 17 DE OCTU-
BRE DEL MISMO AÑO, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININT-
ERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECHACHALCO", MUNICIPIO
DE ACAXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. BENJAMIN VARGAS GARCIA. CON-
SECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA-
RIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONO-
CIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TE-
CHACHALCO, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODI-
CO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA -
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPE-
DICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PTE. DE LA H. COM. AGR. MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. JESUS MEDRADO SANCHEZ

VOC. RPRE. DEL GOB. FED.

VOC. RPRE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

VOC. RPRE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. BENJAMIN GUERRA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUME-
RO 580.- (6604), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRA-
RIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL MEJE ", MUNICIPIO
DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/002537 DE FE-
CHA 18 DE JULIO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA IN-
VESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MIS-
MA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL -
MEJE ", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO-
AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 1990, -
Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CE-
LEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 1990 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SO-
LICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS EN FAVOR DEL CAMPESINO QUE VIENE CULTIVANDO UNA
UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, MISMA
QUE FUE DECLARADA VACANTE MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988, LA -
CUAL FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 24
DE ENERO DE 1989, Y QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO -
DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --

POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCE-
DE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1990,
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE RECO-
NOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE VIENE USUFRUCTUANDO UNA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 DE -
LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS
CON EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIE-
RAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICU-
LO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 -
DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTA-
DOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN-
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON EL RE-
CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESEN-
TES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS -
RESPECTIVAS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO IN-
TEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA --
RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO --
ASI LA DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE DE-
RECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATO-
RIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE EN--
CONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO
A ESTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CON--
FORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDE--
RAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS --
PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:
TE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE RECO-
NOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AU-
TORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUER-
DO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS --
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN --
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON --
LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
EL TITULO VI, CAPITULO II DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SE -
CON CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO
CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO -
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 84, 200 Y
DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-
LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RE-
SUELVE:

PRIMERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUD-
CA LA UNIDAD DE DOTACION QUE FUE DECLARADA VACANTE MEDIANTE
SOLUCION EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 24 DE
NOVIEMBRE DE 1988, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFI-
CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EL DIA 24 DE ENERO DE 1989,
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL MEJE ", MUNICIPIO DE
EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. LAURA CERON CANSIN
CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE
DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO
QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL MEJE", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

CC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUZA, LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2041.- (6794), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATEIXCO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/301, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1990, EL C. DELGADO AGRARIO ESPECIAL DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATEIXCO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECieran A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE ABRIL DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: -

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATEIXCO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALFONSO BAULISTA HERNANDEZ, 2.- EVA HERNANDEZ ZUNIGA, 3.- LEON CERVANTES VERA, 4.- JOSE BARRAGAN FRANCO, 5.- ALFONSO ROMERO HERNANDEZ, 6.- SANTIAGO HERNANDEZ SANCHEZ, 7.- CATARINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- FRAUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- FIDENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- IGNACIO CERVANTES HERNANDEZ, 12.- RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.- ANSELMO HERNANDEZ GARCIA, 14.- ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y 15.- LUCIO CERVANTES HERNANDEZ, EN

CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS NUMEROS: 2794203, 2794212, 3271286, 2794210, 3271319, 2794208, --- 2794216, 3271255, 3271313, 3271322, 2794207, 2794215, 3271246, --- 3271257, Y 3271288, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE DECLAREN VACANTES LAS MISMAS TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE ENERO DE 1990.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATEIXCO", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN HACIENDA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

LIC. *[Firma]* FARRA FARRA
(AFY 470603)

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
(AUAP-470604)



SEGUNDO VOCAL.

PROPR. *[Firma]* AZUARA DEL A.
(AF-510514)

RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(SAZO-441123)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1194.- (6346), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO LA PALMA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4580- DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO LA PALMA, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE ESTAN PARTICIPANDO EN LA EXPLOTACION DE SUS UNIDADES DE DOTACION, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI MISMO LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MISMA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO TRABAJANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON --

FECHA 15 DE MARZO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIUNO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CECO LA NOTIFICACION QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE, ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CC. NICOLAS BALTAZAR, DOLORES LOZALA Y NICANOR LOZADA BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1937, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION EN FORMA QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDAMENTE, POR LO QUE ES PROCEDENTE CONFIRMARSE SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1989, PARA LOS EFECTOS DE LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS; POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA PARCELA ESCOLAN, JUAN HERNANDEZ Y DONACIANO GONZALEZ, TODA VEZ QUE Y CUENTAN CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, SIENDO LOS SIGUIENTES 3391980, 3391398 Y 3391399, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS CAMPESINOS BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1937, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEVARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS CAMPESINOS

NOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS - SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES II Y III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE TRESCAMPESINOS DEL DENSO BASIS BENEFICIARIOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1937, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO LA PALMA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. NICOLAS BALTAZAR, DOLORES LOZADA Y NICANOR LOZADA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CAMPESINOS QUE FUERON BENEFICIARIOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1937, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO LA PALMA, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EPIFANIO SOTO, 2.- JESUS HERNANDEZ, 3.- CELEDONIO CASTRO, 4.- RAYMUNDO CORTES, 5.- MANUEL ROSALES, 6.- JUAN GORPERO, 7.- BARTOLO BALTAZAR, 8.- ESTANISLAO MARTINEZ, 9.- ALBERTO GONZALEZ, 10.- JACINTO PEREZ, 11.- REFUGIO HERNANDEZ, 12.- HIPOLITO ROSALES Y 13.- ANTONIA PEREZ C.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO LA PALMA, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GAUDENCIO HERNANDEZ GONZALEZ, 2.- PEDRO MANCILLA MARTINEZ, 3.- ADALBERTO MANCILLA MARTINEZ, 4.- IGNACIA PEREZ, 5.- GREGORIO BARRON TREJO, 6.- JUSTINO BARRON PEREZ, 7.- JAVIER MANCILLA MARTINEZ, 8.- JULIA HERNANDEZ BARRON, 9.- MARGARITO CORDERO CASTRO, 10.- ANGEL ROSALES TREJO, 11.- BEATRIZ GONZALEZ PEREZ, 12.- JUAN ROSALES HERNANDEZ Y 13.- LUISA GRANILLO PEREZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE HABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN QUE FUE CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE EJIDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1937, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO LA PALMA, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARGARITO GARCIA GONZALEZ, 2.- ADOLFO GRANILLO PEREZ, 3.- IGNACIO GARCIA TREJO, 4.- ANTONIO MANCILLA MARTINEZ, 5.- GENARO GONZALEZ FUENTES, 6.- FLORENCIO CORDERO HERNANDEZ, 7.- RAMON CORDERO GONZALEZ, 8.- VICTOR GARCIA TREJO Y 9.- FERNANDO ROSALES. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DE ESE POBLADO.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO LA PALMA, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO. RAMON MEDEZIGO SAUCEDO.

PRIMER VICEPRESIDENTE. LIC. PEDRO ANSELMO ARRIENARIZ.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE. PEDRO FERNANDO GARCIA DEL ANSEL.

REPR. DE LOS CAMPESINOS. DR. CLEMENTE JACINTO SANCIA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1981.- (6579), RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/2308, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCIAL EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ASI MISMO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A CINCUENTA Y NUEVE CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, LOS CUALES SE ENUMERAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN

A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 - DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDO SE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 9 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL

DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- LEOPOLDO ALFARO ESCORCIA, 2.- JESUS CORONA C., 3.- EMILIO DELGADILLO M., 4.- MANUEL MARQUEZ C., 5.- ANGEL ORDOÑEZ, 6.- IGNA-CIO RUIZ, 7.- FELIX HERNANDEZ, 8.- ERNESTO GONZALEZ, 9.- MARIA TRINIDAD MARROQUIN VDA., 10.- MARIA DE JESUS MUÑOZ HERNANDEZ, 11.- OLIVIA ALFARO CARDENAS, 12.- AURORA ARROYO PIMENTEL, 13.- TOMAS CARRERA PALACIOS, Y 14.- ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO-CORONA, 2.- CARMEN MARQUEZ, 3.- ISABEL CORONA, 4.- EMILIO DELGADILLO, 5.- CONCEPCION PENGELLI, 6.- GENARO DELGADILLO, 7.- GERONIMO-MARQUEZ, 8.- MARIA ISLAS, 9.- JOSE ORDOÑEZ, 10.- ANGELA CASTRO, 11.- REYNALDO MORALES HERNANDEZ, 12.- MARIA DOLORES GARCIA GONZALEZ, 13.- MARIA EUGENIA GARCIA GONZALEZ, EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 107834, 107841, 107846, 107870, 107874, 1949022, 1949009, 1949017, 2223183, 2498704 2498713, 2498715, 3528900 Y 3528901.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JESUS ANTONIO ALFARO HERNANDEZ, 2.- MARIO CORONA MARQUEZ 3.- JAIME FABELA DELGADILLO, 4.- ARTEMIO MARQUEZ ISLAS, 5.- AMALIA-ORDOÑEZ MARTINEZ, 6.- INOCENCIO RUIZ CANALES, 7.- PERFECTO MORALES-HERNANDEZ, 8.- JESUS CIDES ORTEGA, 9.- REYNA RIVERA MARROQUIN, 10.- REYES MUÑOZ SOTO, 11.- CRESCENCIO MORALES ALFARO, 12.- ALEJO TELLEZ ARROYO, 13.- LUIS CABRERA JIMENEZ Y 14.- MELQUIADES MARTINEZ GAROIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASI MISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 1936, POR VIA DE DOTACION DE EJIDO, TADAVEZ QUE REUNEN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO AGRICOLA QUE SE ADJUNTA A ESTA DOCUMENTACION, SIENDO LOS CC. 1.- JOAQUIN PLACIDO PEREZ ALFARO, 2.- ANDRES TRAPALA CASTILLO, 3.- ADRIAN GONZALEZ PEREZ, 4.- ROBERTO ESCAMILLA CARBAJAL, 5.- JOSE HERNANDEZ LEIUS, 6.- PEDRO MONTIEL ESPINOZA, 7.- SOFIA DURAN MARTINEZ 8.- CONSUELO VERTIZ PERALTA, 9.- BAUDELIO CASTRO ENCISO, 10.- PAULA CRUZ MARTINEZ, 11.- HILARIO MARTINEZ ESCALONA, 12.- ADAN MARTINEZ ESCALONA, 13.- ALVARO RUIZ CANALES, 14.- CARLOS MARTINEZ HURTADO, 15.- LORENZO CIDES ALVAREZ, 16.- GONZALO MARTINEZ ADAUTO, 17.- DANIEL PEREZ RODRIGUEZ, 18.- ALFREDO ROLDAN PEREZ, 19.- ANDRES PEREZ CARDENA 20.- ANTONIO ROSALES HERNANDEZ, 21.- MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MUÑOZ, 22.- ROMAN LOPEZ SOTO, 23.- FELIPE MARQUEZ CORTEZ, 24.- FRANCISCA PEREZ RUIZ, 25.- TERESA VERA LUCIO, 26.- POMPOSA CARDENAS GUTIERREZ, 27.- FRANCISCO ORTIZ HERNANDEZ, 28.- RAFAEL JACOBO MARTINEZ, 29.- EVA GRANADOS PEREZ, 30.- RAMON MARQUEZ ISLAS, 31.- RAYMUNDO SOTO HERNANDEZ, 32.- J. JESUS VERA RAMIREZ, 33.- NOHELLA VARGAS PEREZ, 34.- GABRIEL SANCHEZ GUERRERO, 35.- JULIA AGUIRRE HERRERA, 36.- PEDRO AGUIRRE HERRERA, 37.- JUAN GRANADOS CASTILLO, 38.- JUAN CRUZ MARQUEZ, 39.- MARIA ELENA MENDOZA ORTEGA, 40.- FERNANDO GARCIA SANCHEZ, 41.- EUFFRACIO GARCIA RESENDIZ, 42.- CANDIDA CARDENAS VILLEGAS, 43.- DOMITILA GRANADOS CASTILLO, 44.- JERONIMO PEDRAZA MARQUEZ, 45.- PRECILLANO-MORALES HERNANDEZ, 46.- LUIS CABRERA HERNANDEZ, 47.- JOSAFAT RAMIREZ, 48.- J. JESUS DELGADILLO CABRERA, 49.- ADRIANO DELGADILLO AGUILAR, 50.- JUAN DELGADILLO AGUILAR, 51.- PEDRO PEREZ FLORES, 52.- ALBERTO PEREZ LOPEZ, 53.- ANDON LOPEZ AGUILAR, 54.- ALBERTO MORALES HERNANDEZ 55.- ALVARO BARRANCO MORALES, 56.- GLORIA CADENANEZ MELO, 57.- SERAFIN ARTURO PEREZ LOPEZ, 58.- FRANCISCA PEREZ LOPEZ Y 59.- ANGEL CASTRO REYES. EN CONSECUENCIA EXPIDIANSE A SU NOMBRE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO-

MINADO "TULANCINGO", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E .

LIC. VICTOR MANUEL PARRA

VOC. RPT. DEL GOB. EST.

LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO .
LIC. RAYON MEDECIGO SAUCERO
LIC. RPT. DEL GOB. EST.
LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ
PROFR. FERNANDO AGUIRRE DEL ANGEL

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 405.- (6594), RELATIVO A LA SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOFANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2440, DE FECHA 12 DE JULIO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS, PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOFANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO RELATIVO A LA SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL C. LEONARDO CRUZ ANGELES.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTAS EN EL ARTICULO 87 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y AL PRESUNTO AFECTADO CON LA SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 424 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1990, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA NORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO AFECTADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO DE LA LEY, RECABANDOSE LAS CONSECUCIONES RESPECTIVAS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL PRESUNTO AFECTADO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN .

RESULTANDO QUINTO.- POSTERIORMENTE CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990 COMPARECIO EN ESTAS OFICINAS EL C. LEONARDO CRUZ ANGELES MANIESTANDO SU INCONFORMIDAD EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE SUSPENDE DE DERECHOS AGRARIOS, YA QUE SIEMPRE HA ESTADO EN POSESION QUIETA Y PACIFICAMENTE DE SU PARCELA Y QUE ADEMAS HA CUBIERTO LAS FALTAS A LAS ASAMBLEAS Y COMERCIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.- ORIGINAL DEL RECIBO EXPEDIDO POR EL TESORERO DEL EJIDO-TEOFANI, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE LEONARDO CRUZ ANGELES PAGO LA CANTIDAD DE \$ 12,000.00 PESOS POR CONCEPTO DE FALTAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EJIDALES, CELEBRADAS EL 4 DE AGOSTO DE 1988, 12 DE MARZO DE 1989, 9 DE JULIO DE 1989 Y 11 DE MARZO DE 1990.

2.- ORIGINAL DEL ACTA INFORMATIVA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990 LEVANTADA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO POR LEONARDO CRUZ ANGELES.

3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA ACTA LEVANTADA EL 9 DE ABRIL DE 1990, POR EL JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE TEOFANI, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 640056, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDO POR EL DIRECTOR DE TIERRAS Y AGUAS AL SECRETARIO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA.

5.- CUATRO COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTIVO DE AYUDAS Y COOPERACIONES AL EJIDO, DE DIFERENTES FECHAS A NOMBRE DE LEONARDO CRUZ ANGELES.

6.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. ANISTEO GARCIA MARTINEZ, DELFINA CAMARGO MARTINEZ Y JOSE HERNANDEZ LOPEZ, LOS CUALES RINDIERON SU TESTIMONIO EN ESTAS OFICINAS EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOS CUALES ENTRE OTRAS COSAS DIJERON CONOCER A LEONARDO CRUZ ANGELES, QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU PARCELA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, QUE A LEONARDO CRUZ SE LE SIGUE JUICIO DE SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS PORQUE NO ASISTIO HA ALGUNAS ASAMBLEAS GENERALES DE EJIDATARIOS, QUE SABEN QUE LEONARDO CRUZ YA PAGO LA MULTA QUE SE LE IMPUSO POR SUS FALTAS.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO RELATIVO A LA SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 425 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION IV DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 420 AL 425 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORBAN EN ANTEREDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO LEONARDO CRUZ ANGELES SIEN FUE RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE AGOSTO 8 DE DICIEMBRE DE 1986, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1987, QUE EFECTIVAMENTE LEONARDO CRUZ ANGELES INCURRIO EN LAS FALTAS QUE SANCIONA EL ARTICULO 13 DEL ORDENAMIENTO INTERNO DEL EJIDO, AL HABER FALTADO A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE EJIDATARIOS CELEBRADAS LOS DIAS 14 DE AGOSTO DE 1988, 12 DE MARZO DE 1989, 9 DE JULIO DE 1989 Y 11 DE MARZO DE 1990, PERO TAMBIEN

SE CONCORDA PLEAMENTE QUE LEONARDO CRUZ ANGELES CUBRIO LA CANTIDAD DE \$ 12,000.00 PESOS POR CONCEPTO DE LAS FALTAS MENCIONADAS, LO QUE SE HIZO CONSTAR CON EL RECIBO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL TESORERO DEL COMITADO EJIDAL DE NOMBRE ALDO ANGELES LOPEZ, EL CUAL OBECE EN AUTOS Y QUE TIENE EL VALOR DE PRUEBA PLENA, QUE EL MENCIONADO LEONARDO CRUZ ANGELES SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICAMENTE DE SU UNIDAD DE PUESTO Y REALIZA COOPERACIONES AL EJIDO, LO CUAL SE HIZO CONSTAR CON LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTIVO DE AYUDAS Y COOPERACIONES AL EJIDO ASI COMO LA TESTIFICACION A CARGO DE LOS CC. JOSE HERNANDEZ LOPEZ, ARISTO GARCIA MARTINEZ Y DELFINA CARRANZO MARTINEZ TESTIFIAN QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLENORIA A LA LEY DE LA MATERIA, TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO, EN TALES CONSIDERACIONES NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE SUSPENDER DE DERECHOS AGRARIOS AL C. LEONARDO CRUZ ANGELES YA QUE COMO SE DIJO FUE CUBIERTA LA SANCION QUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO ESTABLECE SIENDO PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR LEONARDO CRUZ ANGELES.

POR LO ANTES EXPOSITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 425 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE LA SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS SOLICITADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEOPANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990, Y SI ES PROCEDENTE LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS DEL C. LEONARDO CRUZ ANGELES, EN BASE A LO EXPOSITO Y EXPUESTO EN EL RESULTADO PRIMERO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA SUSPENSION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOPANI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, AL C. LEONARDO CRUZ ANGELES Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO INDICADO Y PROCEDASE A SU EJECUCION, EN LO ES CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 425 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN EL DIA DE HOY, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR M. NUÑEZ PARRA PEREZ.

LIC. ANTONIO MEDRADO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESES.

PROF. FERNANDEZ DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE MEDRADO SUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 145N--(6646), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DLEGG/2893-- DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION Y QUE SE INDICA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE NO AMPARA UNIDAD DE DOTACION, ALGUNAS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA CITADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO AFECTADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN CUANTO AL ENJUICADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE FUERON POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CIRCULAR NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIA QUE CORRIEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EL DECLARADO INTEGRANTE DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ACORDANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO AFECTADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MOTOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEUTAMENTE CONSTATANDO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALIDACION DE LAS PRUEBAS ACABADAS DE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE SEAN EN ANTECEDENTES SE HA CONSTATADO LA EXISTENCIA DE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE NO AMPARA UNIDAD DE DOTACION, QUE SE HIZO VALORAR LAS PRUEBAS OBJETIVAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MAYO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS, TAL QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE SE SIGUIERON LOS POTESTADES TRAMITACIONALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS --

POR NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, NUMERO 1636573, QUE PERTENECIO A LA C. PAULA LUGO BERNABE.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA:

PRESIDENTE
LIC. VICTOR RAFAEL PARRA PEREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE
LIC. PEDRO ANGUIANO ARREOLA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
LIC. FERNANDO GARCIA DEL ANGEL
MEMBROS DE LOS COMISARIOS
DR. CLEMENTE GONZALEZ SUAREZ

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1822.- (6650), RELATIVO A LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3011, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, FORMULADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL C. ROGELIO TREJO YANEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2493111, POR HABER ARABADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE QUE DICHA UNIDAD PARCELARIA SEA DECLARADA VACANTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CO-INTERGANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS; PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY ANTES CITADA, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACADOR DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESABECIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO ABSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTOS DEL POBLADO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, EN DONDE ESTAS RATIFICARON EL ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE SE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ROGELIO TREJO YANEZ Y SEA DECLARADA VACANTE SU UNIDAD DE DOTACION. INCONFORMANDOSE CON DICHA SOLICITUD EL ALUDIDO TITULAR, POR LO QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1990, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: I.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2493111, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. ROGELIO TREJO YANEZ, II.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 22/DELEG/002703, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1990, GIRADO POR EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, EN EL CUAL SOLICITA A LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO DE JONACAPA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, SE OTORGUEN LAS GARANTIAS NECESARIAS AL C. ROGELIO TREJO YANEZ PARA LA LIBRE POSESION Y USUFRUCTO DE SU PARCELA, III.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 22/DELEG/1761 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1989, GIRADO POR EL C. PROCURADOR AGRARIO EN EL ESTADO, EN EL CUAL INFORMA AL JEFE DE LA PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO, QUE EL C. ROGELIO TREJO YANEZ ES EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL POBLADO DE JONACAPA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, IV.- LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE QUINCE RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. ROGELIO TREJO YANEZ, POR EL CONCEPTO DE COOPERACIONES CON EL EJIDO EN CUESTION; ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBA LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2493111, EN DONDE EL OPERENTE APARECE COMO TITULAR, LA CUAL FUE REALIZADA POR PERSONAL AUTORIZADO DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CON FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1990, RINDIENDO SU CORRESPONDIENTE INFORME EL DIA 7 DEL MISMO MES Y AÑO.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE DESPUES DE HABER HECHO EL ESTUDIO LEGAL DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ROGELIO TREJO YANEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 2493111, ASI COMO DE LAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, SE LLEGO AL PLENO Y EXACTO CONOCIMIENTO DE QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1990, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR ANTES MENCIONADO, ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE, CONSECUENTEMENTE ES IMPROCEDENTE TAMBIEN LA PROPUUESTA DE QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SEA DECLARADA VACANTE; EN PRIMER TERMINO, PORQUE LOS ARGUMENTOS QUE INVOKA NO SON SUFFICIENTES PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A UN EJIDATARIO, ADEMÁS DE QUE DICHA SOLICITUD NO SE FUNDAMENTA EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION DE LAS SEÑALADAS POR LA LEY DE LA MATERIA; Y EN SEGUNDO TERMINO PORQUE SE HA COMPROBADO QUE EL C. ROGELIO TREJO YANEZ SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE SU UNIDAD DE DOTACION SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN LA PARCELA QUE NOS OCUPA EN ESTE CASO Y A LA QUE SE LE OTORGA EL VALOR DE PRUEBA PLENA POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPERIORMENTE A LA LEY DE LA MATERIA. POR OTRO LADO HA QUEDADO DE MA-

NIPLASTO TAMBIEN QUE LA INTENCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CON ESTA SOLICITUD, ES UNICAMENTE LA DE SANCIONAR DE ALGUNA MANERA LA NEGATIVA DEL C. ROGELIO TREJO YANEZ PARA CUMPLIR CON FARMAS Y COOPERACIONES EN EL EJIDO Y PARA LO CUAL DEBE APLICARSE EN TODO CASO EL REGLAMENTO INTERNO QUE RIGE EN SU EJIDO. CONCLUYENDOSE POR LO TANTO, QUE ES IMPROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ROGELIO TREJO YANEZ Y POR ENDE ES IMPROCEDENTE TAMBIEN QUE SU UNIDAD DE DOTACION SEA DECLARADA VACANTE, EN BASE A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUUESTO ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS Y AL NO EXISTIR ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ROGELIO TREJO YANEZ, CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2493111.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS, SE RESUELVE:

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1990, EN EL SENTIDO DE QUE SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ROGELIO TREJO YANEZ Y POR ENDE TAMPOCO ES PROCEDENTE QUE SE DECLARE VACANTE SU UNIDAD DE DOTACION, EN VIRTUD DE QUE DICHA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCION, SE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. ROGELIO TREJO YANEZ, ASI COMO LA VIGENCIA DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2493111.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PLAZA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. RAMON MEDRERO SAUCEDO

EL VOC. DE LA COR. SUP.

EL VOC. RPT. DE LOS CAM. DEL EDU.

LIC. PEDRO ANGUSTINO ARRENDARIZ

PROF. FERNANDA GUERRA DEL ANGEL.

EL VOC. RPT. DE LOS CAM. DEL EDU.

DR. CLEMENTE ZARAGOZA SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1478.- (5817), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCHOTLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1356, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL DE LA SE-

CRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEFURACION GENERAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COCHOTLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LOS TERRENOS DE DOTACION Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS CAMPESINOS QUE SE REMECIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MISMA POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LA SUPERFICIE CONCEDIDA EN LA DOTACION DE EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE ABRIL DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORTALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEFENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACUADIAS ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIALES QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 30 DE MARZO DE 1989, SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORRESPONDEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA FIENA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORTALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS 12 CAMPESINOS, ASI COMO LA FAMILIA ESCOLAR BENEFICIARIOS EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 10 DE ENERO DE 1967, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO LOS TERRENOS EN FORMA COLECTIVA, PROCEDE CONFIRMAR SUS

ANTONIO, 76.- PEDRO SAN JUAN, 77.- JUAN MARTIN, 78.- JOSE MANUEL -
AMADOR, 79.- ANDRES MARTIN, Y 80.- JUAN DIEGO.

PRACERO.- SE RECORRERON DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN-
DO TERRENOS DE EXPLOTACION COLECTIVA DE REFERENCIA POR VENTILAS -
TRABAJANDO POR FIN DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL PO-
BLADO DENOMINADO "COCHITLA", MUNICIPIO DE ATLAPAZCO, ESTADO DE HI-
DALGO, A LOS COT. 1.- MARTIN MONTES CABRERA, 2.- JUAN BAUTISTA LARA,
3.- GERONIMO MARTINEZ ARGUELLES, 4.- DIEGO BAUTISTA HERNANDEZ,
5.- ANDRES PABLOZ ESPALCIO, 6.- JOSE BALTAZAR AQUINO, 7.- ELIA -
RIO SAN JUAN AMADOR, 8.- DIEGO VAZQUEZ MOCICA, 9.- MANUEL AMADOR -
ALVAREZ, 10.- IGNACIO LARA AQUINO, 11.- RAFAEL AMADOR SAN JUAN, -
12.- MELQUIADES VALDEZ SANCHEZ, 13.- JESUS ALVAREZ BAUTISTA, 14.-
CERENCIO AMADOR URBINA, 15.- JUAN PASCUAL ALVAREZ, 16.- JOSE DO -
MINGO BAUTISTA, 17.- FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, 18.- AURELIO -
MOCICA MARTINEZ, 19.- JUAN SALAS BAUTISTA, 20.- SIMON OLIVARES GON -
ZALEZ, 21.- ROBERTO CABRERA MARTINEZ, 22.- ANDRES MONTES REYES, -
23.- JUAN MARTINEZ CRUZ, 24.- FELICIANO MARTINEZ CERVANTES, 25.- -
ISAURO VALDEZ MARTINEZ, 26.- IGNACIO MOCICA ALVAREZ, 27.- MANUEL -
OLIVARES REYES, 28.- ANDRES MONTES CABRERA, 29.- MANUEL CABRERA -
MONTES, 30.- SALVADOR VELAZQUEZ HERNANDEZ, 31.- LORENZO ESCUDERO -
VELAZQUEZ, 32.- NARCISO VELAZQUEZ DEL ROSAL, 33.- BERNARDINO ESCU -
DERO MOCICA, 34.- JUAN IGNACIO DE LA CRUZ, 35.- JOSE AGUSTIN HER -
NANDEZ, 36.- AURELIO FLORES MOCICA, 37.- NICOLAS SANTIAGO HERNAN -
DEZ, 38.- MARIA MARGARITA MARTINEZ, 39.- FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ
40.- VICTOR VELAZQUEZ BUSTOS, 41.- JUAN MANUEL HERNANDEZ, 42.- -
ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ, 43.- JUAN BAUTISTA BALTAZAR, 44.- JOSE
RAFAEL BAUTISTA, 45.- DIEGO SAN JUAN GUTIERREZ, 46.- ALEJANDRO -
FRANCISCO HERNANDEZ, 47.- MATEO DEL ROSAL HERNANDEZ, 48.- ANDRES -
HERNANDEZ BAUTISTA, 49.- SANTIAGO BAUTISTA ANTONIO, 50.- JOSE CRUZ -
HERNANDEZ, 51.- ESTEBAN FLORES MONTIEL, 52.- BARTOLO RODRIGUEZ MAR -
QUEZ, 53.- DIEGO MIGUEL HERNANDEZ, 54.- ANDRES SANCHEZ BAUTISTA, -
55.- JOSE SEVERIANO HERNANDEZ, 56.- JUAN MARCOS HERNANDEZ SANCHEZ,
57.- FORTUNATO GUILLEN MARCOS, 58.- JOSE NEREO HERNANDEZ, 59.- -
JUAN LUCAS, 60.- JOSE LUIS HERNANDEZ FIGUEROA, 61.- JUAN SANCHEZ -
MARTINEZ, 62.- JUAN BAUTISTA GONZALEZ, 63.- DOMINGO CRUZ HERNANDEZ
64.- NICOLAS SEVERIANO BAUTISTA, 65.- JUAN LUIS HERNANDEZ, 66.- -
JUAN ANDRES CRUZ, 67.- MARIA ANGELINA HERNANDEZ, 68.- FELIPE SAN -
TIAGO HERNANDEZ, 69.- FRANCISCO RODRIGUEZ BAUTISTA, 70.- PEDRO -
SAN JUAN BAUTISTA, 71.- JUAN ANDRES SANCHEZ, 72.- PEDRO BAUTISTA
GUERRERO, 73.- FRANCISCO SANTIAGO LARA, 74.- JUAN BAUTISTA FIGU -
EROA, 75.- JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, 76.- PEDRO SAN JUAN HERNAN -
DEZ, 77.- JUAN MARTINEZ CRUZ, 78.- JUAN AMADOR HERNANDEZ, 79.- -
TOMAS MIGUEL MARTINEZ, Y 80.- FRANCISCO MARTINEZ FIGUEROA. EN
CONSECUENCIA EXPIDIANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERE -
CHOS AGRIOS QUE LOS HABIENTE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -
COCHITLA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

SEGUNDO.- DE DECRETATA LA FIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL
EDILIO DEL FOMENTO DEMONSTRANDO "OCHOCTHA", MUNICIPIO DE ATILACCO, -
EDILIO DE MICALGO, 10.- HADIA ABANDONADO LOS TERCEROS DE EXPLOTACION
COMERCIAL POR LOS DE LOS ASES COMERCIALES, A LAS CC. 1.- JOSE MON-
TEO, 2.- MICHAEL MARTIN, 3.- JUAN MANUEL, 4.- JUAN BATISTA, 5.-
JUAN ALDO, 6.- JUAN BATISTAN, 7.- MARTIN DE SAN JUAN, 8.- ANDRES-
VARELA, 9.- JUAN MANUEL, 10.- MARTIN LARA, 11.- JOSE MANUEL, -
12.- MARTIN BATISTA, 13.- JOSE ALVAREZ, 14.- DIEGO JOSE, 15.- -
JUAN MANUEL, 16.- JUAN BATISTA, 17.- JUAN MANUEL, 18.- HADON MOJ-
VA, 19.- JOSE HERNANDEZ, 20.- ANTONIO OLIVARES, 21.- JUAN BATISTAN, -
22.- JUAN MONTEO, 23.- FRANCISCO DE SAN JUAN, 24.- JUAN MARTIN, -
25.- JUAN ALDO, 26.- MICHAEL MARTIN, 27.- MARTIN OLIVARES, 28.- -
JOSE MONTEO, 29.- JOSE DIEGO, 30.- JESUS V. VARGAS, 31.- ANTONIO-
OLIVARES, 32.- JUAN MANUEL, 33.- JOSE ESCUDERO, 34.- JUAN IG-
NACIO, 35.- MARCELO HERNANDEZ, 36.- HADON TOVAR, 37.- PEDRO RI-
VARELA, 38.- ANTONIO HERNANDEZ, 39.- JOSE ANTONIO, 40.- VICENTE VE-
LAZ, 41.- JOSE HERNANDEZ, 42.- PEDRO MANUEL, 43.- JUAN BALTA -
VA, 44.- JUAN MANUEL, 45.- JUAN GUTIERREZ, 46.- JUAN ARRIAGA, -
47.- JOSE OCTAVIANO, 48.- JUAN ALDO, 49.- JUAN ANTONIO, 50.- -
FRANCISCO HERNANDEZ, 51.- MANUEL BATISTAN, 52.- ANTONIO MOJICA, -
53.- DIEGO HILARIO, 54.- ANDRES HERNANDEZ, 55.- PEDRO HERNANDEZ, -
56.- EUGENIO SANCHEZ, 57.- DOMINGO MARCOS, 58.- JOSE HERNANDEZ, -
59.- JUAN LUCAS, 60.- JOSE LUIS, 61.- FRANCISCO MANUEL, 62.- FRAN-
CISCO SANTIAGO, 63.- JOSE DOMINGO, 64.- FRANCISCO MARCOS, 65.- -
FRANCISCO MARTIN, 66.- ANDRES CRUZ, 67.- VICENTE TORRES, 68.- AGUI-
LIN LUIS, 69.- JUAN TORRES, 70.- JOSE BATISTA, 71.- JUAN ALDO, -
72.- JUAN PEDRO, 73.- MARTIN SANTIAGO, 74.- JUAN TORRES, 75.- JUAN

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -
CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, -
EN EL BOJIDO DEL PODERADO DEL GOBIERNO "COCHILA", MUNICIPIO DE AYLA -
PABLO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENVI -
DAD FEDERATIVA Y EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO -
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -
AGARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA -
SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EX -
FEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: -
NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASÍ LO RESOLVERON LOS INTEGRANTES DE ESTA II, COMI-
SION AGRADECIDA HACER EN EL ESTADO DE CALDAS.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEIN -
TICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PROSTEDER *[Signature]* *[Circular Stamp]* SECRETARY
 LIC. VICTOR HANDEL FRANK 1822 LIC. JACOB HANDELIGU B. JUDOU.
 RA. V. 470603 * * * * * DESK 440801 *

PRIMERA VICEAL

SEGUNDO VICEAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARGENDARIZ.
• AUP 470604 •PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.
• AUP 510514 •

RTE. DE LOS CAMPESES.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SUZUA.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA****ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 21 DE NOVIEMBRE DE 1990 DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, 257, 258, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, 6, 9, 13, 21 AL 27 Y CONDUCTORES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: J. NATILDE TREJO RESENDIZ.
PRECIO: EL ZAPOTE.
MUNICIPIO: TECOZAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL: 0-43-72 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A: 0-43-72 HAS.. DE RIEGO.

D A D G EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE NOVIEMBRE DE 1990

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
VICTOR M. CERVERA MACHICO

CUMPLARE
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
REYNALDO MORA ALVARADO

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A

SUPERFICIE, CALIDAD Y EXPLOTACION, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, 252, 257, 258, 353, 354 Y 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; 6, 9, 13, 21 AL 27 Y CONDUCTORES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JORGE HERNANDEZ SOTO.
PRECIO: LA VERENJENA.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 1-15-60 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-57-80 HAS.. DE RIEGO.

2.- NOMBRE DEL POSEEDOR: CIPRIANO GUZMAN PEREZ.
PRECIO: EL HORNO.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 5-89-95 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 2-94-97 HAS.. DE RIEGO.

3.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ESTANISLAO PEREZ ARISTA.
PRECIO: INNOMINADO.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 7-42-50 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 3-71-25 HAS.. DE RIEGO.

4.- NOMBRE DEL POSEEDOR: J. GUADALUPE AVILES OLVERA.
PRECIO: INNOMINADO.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 6-75-00 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 3-37-50 HAS.. DE RIEGO.

5.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MANUEL ROBLES SOSA.
PRECIO: EL PIRUL.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 12-72-96 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 6-36-48 HAS.. DE RIEGO.

6.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PEDRO ROBLES PEREZ.
PRECIO: MAGUEY FLANCO.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 24-28-12 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 12-14-06 HAS.. DE RIEGO.

7.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MANUEL ROBLES SOSA.
PRECIO: EL PIRUL.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 0-94-50 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-47-25 HAS.. DE RIEGO.

8.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ARNULFO ANAYA VAZQUEZ.
PRECIO: INNOMINADO.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 0-53-62 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-26-81 HAS.. DE RIEGO.

9.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JUAN FRAGOSO OLVERA.
PRECIO: LAS YARDAS.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 17-93-75 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 6-46-87 HAS.. DE RIEGO.

10.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HERLINDO GUZMAN GUZMAN.
PRECIO: EL PLAN.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 26-98-14 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 13-49-07 HAS.. DE RIEGO.

11.- NOMBRE DEL POSEEDOR: CLARA CERVANTES ROMERO.
PRECIO: EL PALOMAR.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 1-35-00 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-67-50 HAS.. DE RIEGO.

12.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JOAQUIN AVILES LAGOS.
PRECIO: EL LLORON.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 1-39-31 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-69-65 HAS.. DE RIEGO.

13.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARCELO GUZMAN CASTRO.
PRECIO: LA CUEVITA.
MUNICIPIO: ACATLAN.
SUPERFICIE TOTAL: 0-73-67 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-36-83 HAS.. DE RIEGO.

14.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANDRES ROMERO CASTRO. OJO DE AGUA. ACATLAN. 0-11-65 HAS.. DE TEMPORAL. 0-05-82 HAS.. DE RIEGO.	PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LOS OCOTES. ACATLAN. 0-37-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-18-75 HAS.. DE RIEGO.
15.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS ROMERO CASTRO. OJO DE AGUA. ACATLAN. 3-26-40 HAS.. DE TEMPORAL. 1-63-20 HAS.. DE RIEGO.	30.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUSEBIO MAQUEDA FERRER. LOTE 26 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 2-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-25-00 HAS.. DE RIEGO.
16.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALONSO ROMERO CASTRO. OJO DE AGUA. ACATLAN. 0-52-15 HAS.. DE TEMPORAL. 0-26-07 HAS.. DE RIEGO.	31.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ESTEFANIA HERNANDEZ V. LOTE 25 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 2-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-12-50 HAS.. DE RIEGO.
17.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGELA VAZQUEZ LOPEZ. LA GARDENIA. ACATLAN. 10-12-50 HAS.. DE TEMPORAL. 5-06-25 HAS.. DE RIEGO.	32.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FAUSTINO MAQUEDA HDEZ. LOTE 24 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-75-00 HAS.. DE RIEGO.
18.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TEODULO GARCIA CASTRO. INNOMINADO. ACATLAN. 0-09-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-44-50 HAS.. DE RIEGO.	33.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO MAQUEDA FERRER. LOTE 23 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 0-30-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-15-00 HAS.. DE RIEGO.
19.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALONSO ROMERO CASTRO. OJO DE AGUA. ACATLAN. 0-11-28 HAS.. DE TEMPORAL. 0-05-64 HAS.. DE RIEGO.	34.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO BARCENAS T. LOTE 22 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 0-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-50 HAS.. DE RIEGO.
20.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CELEDONIO ROMERO RIVERA. LOS PASTISALES. ACATLAN. 6-58-12 HAS.. DE TEMPORAL. 3-29-06 HAS.. DE RIEGO.	35.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ. LOTE 21 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 2-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-12-50 HAS.. DE RIEGO.
21.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGEL CARDENAS FRANCO. INNOMINADO. ACATLAN. 1-12-87 HAS.. DE TEMPORAL. 0-56-43 HAS.. DE RIEGO.	36.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SERGIO HERNANDEZ MAQUEDA. LOTE 20 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-80-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-90-00 HAS.. DE RIEGO.
22.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IGNACIO ROBLES PEREZ. EL SABINO. ACATLAN. 10-99-64 HAS.. DE TEMPORAL. 5-49-82 HAS.. DE RIEGO.	37.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BRAULIO MAQUEDA TORRES. LOTE 19 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-62-50 HAS.. DE RIEGO.
23.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HILARIO PRECIOSA MORALES. LA PALOMA. ACATLAN. 0-86-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-43-12 HAS.. DE RIEGO.	38.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DEMETRIA HERNANDEZ GONZALEZ. LOTE 18 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 2-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-25-00 HAS.. DE RIEGO.
24.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPE BARRERA FRAGOSO. EL ASERRADERO. ACATLAN. 3-32-10 HAS.. DE TEMPORAL. 1-66-05 HAS.. DE RIEGO.	39.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ. LOTE 17 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-87-50 HAS.. DE RIEGO.
25.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO HERNANDEZ ARREOLA. LOS GAVILANES. ACATLAN. 0-48-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-24-00 HAS.. DE RIEGO.	40.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ. LOTE 16 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 0-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-50 HAS.. DE RIEGO.
26.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS CARDENAS ALVARADO. INNOMINADO. ACATLAN. 3-20-87 HAS.. DE TEMPORAL. 1-60-43 HAS.. DE RIEGO.	41.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISABEL MAQUEDA GARCIA. LOTE 15 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 2-70-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-35-00 HAS.. DE RIEGO.
27.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GERMAN CARDENAS FRANCO. EL NIDAL. ACATLAN. 0-36-90 HAS.. DE TEMPORAL. 0-18-45 HAS.. DE RIEGO.	42.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TERESA HERNANDEZ MARTINEZ. LOTE 14 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-15-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-57-50 HAS.. DE RIEGO.
28.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MERCULANA HERNANDEZ OLVERA. INNOMINADO. ACATLAN. 0-85-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-42-50 HAS.. DE RIEGO.	43.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO VALENCIA GUERRERO. LOTE 13 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 0-95-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-47-50 HAS.. DE RIEGO.
29.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	FELIX CASTRO SOTO.	44.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	BRAULIO MAQUEDA TORRES. LOTE 12 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	1-20-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-00 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	2-70-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-35-00 HAS.. DE RIEGO.
45.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GILBERTO ALONSO CARRANZA. LOTE 11 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 5-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-50-00 HAS.. DE RIEGO.	60.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO MAQUEDA FERRER. LOTE 27 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.
46.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DOMINGO FERRER BAUTISTA. LOTE 10 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 0-80-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-40-00 HAS.. DE RIEGO.	61.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RUFINO AGUSTIN ZAMUDIO GONZALEZ. EL PROGRESO. ALFAJAYUCAN. 10-20-80 HAS.. DE RIEGO. 10-20-80 HAS.. DE RIEGO.
47.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SOLEDAD CARDOSO MARTINEZ. LOTE 9 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 3-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-62-50 HAS.. DE RIEGO.	62.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EMILIANO MAURILIO MARTINEZ. CARLOTA. ALFAJAYUCAN. 1-20-90 HAS.. DE RIEGO. 1-20-90 HAS.. DE RIEGO.
48.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFONSO BAUTISTA HERNANDEZ. LOTE 8 E SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-87-50 HAS.. DE RIEGO.	63.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUTQUIO BLANCAS CALVA. LA MORALENA. EL ARENAL. 0-15-56 HAS.. DE TEMPORAL. 0-07-78 HAS.. DE RIEGO.
49.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARMEN ALONSO CARRANZA. LOTE 7 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 3-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-50-00 HAS.. DE RIEGO.	64.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EDMUNDO CRUZ FERNANDEZ. EL PLAN. EL ARENAL. 0-16-56 HAS.. DE TEMPORAL. 0-08-28 HAS.. DE RIEGO.
50.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DOMITILA REYES GUERRERO. LOTE 6 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-87-50 HAS.. DE RIEGO.	65.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO CRUZ SERRANO. INNOMINADO. ATOTONILCO EL GRANDE. 0-50-30 HAS.. DE TEMPORAL. 0-25-15 HAS.. DE RIEGO.
51.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN HERNANDEZ ALVAREZ. LOTE 5 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 4-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-25-00 HAS.. DE RIEGO.	66.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PIEDAD ALONSO CRUZ. INNOMINADO. ATOTONILCO EL GRANDE. 2-50-00 HAS.. DE RIEGO. 2-50-00 HAS.. DE RIEGO.
52.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FAUSTINA MAQUEDA ALONSO. LOTE 4 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 5-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-87-50 HAS.. DE RIEGO.	67.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA BECERRIL COLIN. EL RINCON. HUICHAPAN. 13-60-03 HAS.. DE TEMPORAL. 6-80-41 HAS.. DE RIEGO.
53.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNABE ALONSO FERRER. LOTE 3 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-76-00 HAS.. DE RIEGO.	68.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EFREN PEREZ SANTIAGO. XALTIPA. LOLOTLA. 11-03-00 HAS.. DE TEMPORAL. 5-51-50 HAS.. DE RIEGO.
54.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO MAQUEDA FERRER. LOTE 2 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-75-00 HAS.. DE RIEGO.	69.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS CASTRO GABRIEL. TEPEBISCO TLACNEALOYA. LOLOTLA. 13-30-00 HAS.. DE TEMPORAL. 6-65-00 HAS.. DE RIEGO.
55.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUE MAQUEDA ALONSO. LOTE 1 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 2-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-37-50 HAS.. DE RIEGO.	70.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEVERIANO NATIVIDAD MARTINEZ. NEXCUAHUTLE. LOLOTLA. 17-46-36 HAS.. DE TEMPORAL. 8-73-18 HAS.. DE RIEGO.
56.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIX HERNANDEZ MAQUEDA. LOTE 31 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 2-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-26-00 HAS.. DE RIEGO.	71.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO SANCHEZ CUENCA. HUERTA DEL PIRUL. MEZQUITILAN. 2-27-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-13-50 HAS.. DE RIEGO.
57.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN VALERIO V ARELA. LOTE 38 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-62-50 HAS.. DE RIEGO.	72.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SABINO GONZALEZ SANCHEZ. EL PIRUL. MEZQUITILAN. 0-42-24 HAS.. DE TEMPORAL. 0-21-12 HAS.. DE RIEGO.
58.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUSEBIO MAQUEDA FERRER. LOTE 29 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN. 1-60-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-80-00 HAS.. DE RIEGO.	73.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EULALIO GONZALEZ FLOR. EL RINCON. MEZQUITILAN. 6-12-80 HAS.. DE TEMPORAL. 3-06-40 HAS.. DE RIEGO.
59.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO:	DIONICIO MAQUEDA HERNANDEZ. LOTE 28 DE SAN PEDRO DENXHI III. ACTOPAN.	74.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO:	IRENE LOPEZ EULOGIO. EL RINCON. MEZQUITILAN.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-51-66 HAS.. DE TEMPORAL. 0-25-83 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	15-04-25 HAS.. DE TEMPORAL. 7-52-12 HAS.. DE RIEGO.
75.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MIGUEL SANCHEZ LOPEZ. EL DESMONTE. MEZQUITITLAN. 2-15-90 HAS.. DE TEMPORAL. 1-07-95 HAS.. DE RIEGO.	90.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICENTE PEREZ URIBE. EL TEJOCOTE. MINERAL DEL CHICO. 0-19-05 HAS.. DE TEMPORAL. 0-09-52 HAS.. DE RIEGO.
76.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROMAN SANCHEZ ISLAS. CERRO DEL FUSTE. MEZQUITITLAN. 25-25-24 HAS.. DE TEMPORAL 12-62-62 HAS.. DE RIEGO.	91.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ESTANISLAO FUENTES LOPEZ. INNOMINADO. LA MISION. 1-33-17 HAS.. DE TEMPORAL. 0-66-58 HAS.. DE RIEGO.
77.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BENITO LOPEZ ISLAS. LOMA DEL CABALLETE. MEZQUITITLAN. 2-86-40 HAS.. DE TEMPORAL. 1-43-20 HAS.. DE RIEGO.	92.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VENANCIA MARTINEZ VEGA. SAN CRISTOBAL. LA MISION. 0-52-18 HAS.. DE TEMPORAL. 0-26-09 HAS.. DE RIEGO.
78.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MA TRINIDAD PEREZ BENITEZ. CAPULIN. MEZQUITITLAN. 0-98-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-49-00 HAS.. DE RIEGO.	93.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JORGE MAYORGA VEGA. LA YESCA. LA MISION. 23-63-44 HAS.. DE TEMPORAL 11-81-72 HAS.. DE RIEGO.
79.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISIDORO MEJIA NOTER. LOS MAGUEYES. MINERAL DEL CHICO. 19-70-67 HAS.. DE TEMPORAL. 9-85-33 HAS.. DE RIEGO.	94.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS LABRA ACOSTA. LA MISION. LA MISION. 1-02-66 HAS.. DE TEMPORAL. 0-51-33 HAS.. DE RIEGO.
80.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUSEBIO PEREZ HERNANDEZ. EL AGUACATE. MINERAL DEL CHICO. 2-46-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-23-00 HAS.. DE RIEGO.	95.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BELEN GONZALEZ CHAVEZ. EL BORDO. LA MISION. 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.
81.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELINO HERNANDEZ RESENDIZ. EL TEJOCOTE. MINERAL DEL CHICO. 0-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-37-50 HAS.. DE RIEGO.	96.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTOS JIMENEZ BENITEZ. INNOMINADO. LA MISION. 3-60-43 HAS.. DE TEMPORAL. 1-80-21 HAS.. DE RIEGO.
82.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NICOLAS MEJIA ORTIZ. EL SALTO. MINERAL DEL CHICO. 5-49-10 HAS.. DE TEMPORAL. 2-74-55 HAS.. DE RIEGO.	97.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELIAS MARTINEZ VEGA. INNOMINADO. LA MISION. 1-20-82 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-41 HAS.. DE RIEGO.
83.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BARTOLO PEREZ HERNANDEZ. EL SAUS. MINERAL DEL CHICO. 2-85-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-42-50 HAS.. DE RIEGO.	98.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TELESFORD VENTURA MARTINEZ. INNOMINADO. LA MISION. 7-61-94 HAS.. DE TEMPORAL. 3-80-97 HAS.. DE RIEGO.
84.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RICARDO GUTIERREZ PEREZ. LAS LECHUGUILLAS. MINERAL DEL CHICO. 1-53-12 HAS.. DE TEMPORAL. 0-76-56 HAS.. DE RIEGO.	99.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RUFO VENTURA MARTINEZ. PALO MUECO. LA MISION. 4-10-55 HAS.. DE TEMPORAL. 2-05-27 HAS.. DE RIEGO.
85.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TELESFORD CABRERA LAZCANO. EL HOYO DEL DINERO. MINERAL DEL CHICO. 13-94-51 HAS.. DE TEMPORAL. 6-97-25 HAS.. DE RIEGO.	100.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TERESA RUBIO HERNANDEZ. RANCHO VIEJO. LA MISION. 1-88-48 HAS.. DE TEMPORAL. 0-94-24 HAS.. DE RIEGO.
86.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PEDRO SALINAS LAZCANO. LAS BANDAS. MINERAL DEL CHICO. 8-69-55 HAS.. DE TEMPORAL. 4-34-77 HAS.. DE RIEGO.	101.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUSTINO RUBIO AYALA. LOS FRIJOLARES. LA MISION. 20-33-00 HAS.. DE TEMPORAL 10-16-50 HAS.. DE RIEGO.
87.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MIGUEL PEREZ URIBE. SAN CAMILO. MINERAL DEL CHICO. 2-20-27 HAS.. DE TEMPORAL. 1-10-13 HAS.. DE RIEGO.	102.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVANO LOPEZ PAREDES. EL CORRAL. LA MISION. 3-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-50-00 HAS.. DE RIEGO.
88.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FEDERICO LAZCANO JIMENEZ. EL CERRITO. MINERAL DEL CHICO. 6-17-79 HAS.. DE TEMPORAL. 2-58-89 HAS.. DE RIEGO.	103.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFREDO ROSAS RUBIO. CALERA. LA MISION. 3-88-09 HAS.. DE TEMPORAL. 1-94-04 HAS.. DE RIEGO.
89.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	MODESTO PEREZ GANERO. LA ROSA COLORADA. MINERAL DEL CHICO.	104.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL:	BERTIN RUBIO COVARRUBIAS. CERRO GRANDE. LA MISION. 1-50-00 HAS.. DE TEMPORAL.

EQUIVALENTES A:	0-75-00 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-35-00 HAS.. DE RIEGO.
105.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN RAMIREZ ZANUDIO. LOS POSITOS. LA MISION. 2-41-92 HAS.. DE TEMPORAL. 1-20-96 HAS.. DE RIEGO.	120.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MOISES GONZALEZ FUENTES. LLANO LARGO. NICOLAS FLORES. 12-96-25 HAS.. DE TEMPORAL. 6-48-12 HAS.. DE RIEGO.
106.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRISANTOS CHAVEZ MARTINEZ. EL ENCINAL. LA MISION. 1-25-81 HAS.. DE TEMPORAL. 0-62-90 HAS.. DE RIEGO.	121.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ZARATE NERI. INNOMINADO. CMITLAN DE JUAREZ. 0-17-76 HAS.. DE TEMPORAL. 0-08-88 HAS.. DE RIEGO.
107.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BACILISA VISUETT SANTANA. EL HORNO. LA MISION. 5-21-85 HAS.. DE TEMPORAL. 2-60-92 HAS.. DE RIEGO.	122.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARTHA HERMUDEZ CASILDO. BOTHUI. TASQUILLO. 0-75-74 HAS.. DE TEMPORAL. 0-37-87 HAS.. DE RIEGO.
108.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOEL LORA CRUZ. EL RDA. LA MISION. 5-63-06 HAS.. DE TEMPORAL. 2-81-53 HAS.. DE RIEGO.	123.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEVERIANO MARTINEZ TREJO. ZAPOTL. TASQUILLO. 2-62-44 HAS.. DE TEMPORAL. 1-31-22 HAS.. DE RIEGO.
109.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CONSTANTINO COVARRUBIAS PEREZ LOMA DE LA PALMA. LA MISION. 8-31-37 HAS.. DE TEMPORAL. 4-15-68 HAS.. DE RIEGO.	124.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELA RAMIREZ CHAVEZ. DAJUI. TASQUILLO. 0-38-75 HAS.. DE TEMPORAL. 0-19-37 HAS.. DE RIEGO.
110.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANICETO ACOSTA RESENDIZ. LA LOMA BLANCA. LA MISION. 2-08-32 HAS.. DE TEMPORAL. 1-04-16 HAS.. DE RIEGO.	125.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA CONCEPCION CASILDO SAN JUAN HUCO. TASQUILLO. 0-56-28 HAS.. DE TEMPORAL. 0-28-14 HAS.. DE RIEGO.
111.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUISA BARRERA MARQUEZ. AGUAJE DE LA COLEBRA. LA MISION. 33-75-35 HAS.. DE TEMPORAL. 16-87-67 HAS.. DE RIEGO.	126.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRESCENCIA MARTINEZ DE LA CRUZ. EL CERRITO. TASQUILLO. 0-29-61 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-80 HAS.. DE RIEGO.
112.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPE RAMOS MARTINEZ. INNOMINADO. LA MISION. 1-20-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-00 HAS.. DE RIEGO.	127.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOAQUIN FUENTES RESENDIZ. LA CUEVA. TASQUILLO. 20-29-05 HAS.. DE TEMPORAL. 10-14-52 HAS.. DE RIEGO.
113.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO RANGEL COVARRUBIAS. EL RDA. LA MISION. 4-36-05 HAS.. DE TEMPORAL. 2-18-02 HAS.. DE RIEGO.	128.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GALDINO TREJO RAMIREZ. ORCANO GRANDE. TASQUILLO. 1-96-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-98-25 HAS.. DE RIEGO.
114.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	QUINTINA GUTIERREZ RUBIO. LA JOYA. LA MISION. 0-08-28 HAS.. DE TEMPORAL. 0-04-14 HAS.. DE RIEGO.	129.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EPIFANIA MARTINEZ MEJIA. TAXCOJO. TASQUILLO. 0-24-31 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-15 HAS.. DE RIEGO.
115.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ODILON ROSAS RUBIO. PALO HULCO. LA MISION. 9-06-50 HAS.. DE TEMPORAL. 4-53-25 HAS.. DE RIEGO.	130.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEFERINA RAMIREZ SANTIAGO. ZUNDHO. TASQUILLO. 1-31-83 HAS.. DE TEMPORAL. 0-65-91 HAS.. DE RIEGO.
116.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELO RUBIO MARTINEZ. EL LLANO DEL BARBUDO. LA MISION. 10-91-58 HAS.. DE TEMPORAL. 5-45-79 HAS.. DE RIEGO.	131.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RUTILIO ROJO PEREZ. ZHAJAY. TASQUILLO. 0-83-60 HAS.. DE TEMPORAL. 0-41-80 HAS.. DE RIEGO.
117.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO ACOSTA RAMIREZ. EL POZO. LA MISION. 4-08-50 HAS.. DE TEMPORAL. 2-04-25 HAS.. DE RIEGO.	132.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NICOLASA TREJO SAN JUAN. FUCONQUE. TASQUILLO. 0-94-03 HAS.. DE TEMPORAL. 0-47-01 HAS.. DE RIEGO.
118.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MA DE LA LUZ MAYOCCA BENITEZ. LA JOYA. LA MISION. 10-70-60 HAS.. DE TEMPORAL. 5-35-30 HAS.. DE RIEGO.	133.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFREDO RESENDIZ CHAVEZ. EL ZAPOTE. TASQUILLO. 0-40-80 HAS.. DE TEMPORAL. 0-20-40 HAS.. DE RIEGO.
119.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL:	ISAAC NIETO MILLAN. LOTE 101 CONJUNTO MAJALTENANGO. LA MISION. 0-35-00 HAS.. DE RIEGO.	134.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUISA MARTIN TREJO. THAMI. TASQUILLO. 8-01-35 HAS.. DE TEMPORAL. 4-00-67 HAS.. DE RIEGO.

135.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN RESENDIZ RAMIREZ. INNOMINADO. TASQUILLO. 1-41-85 HAS.. DE TEMPORAL. 0-70-92 HAS.. DE RIEGO.	PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
136.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GONZALO TREJO MARTINEZ. EL ZAPOTE. TASQUILLO. 0-63-45 HAS.. DE TEMPORAL 0-31-72 HAS.. DE RIEGO.	151.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISAAC SALAZAR SALAZAR. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
137.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ADALBERTA MEDINA SAN JUAN. LA PALMA. TASQUILLO. 0-77-64 HAS.. DE TEMPORAL 0-38-82 HAS.. DE RIEGO.	152.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS HURTADO MORAN. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
138.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALEJANDRA TREJO RESENDIZ. PIRUL. TECOZAUULA. 0-37-37 HAS.. DE RIEGO. 0-37-37 HAS.. DE RIEGO.	153.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GALDINO RESENDIZ MARTINEZ. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
139.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTIN TREJO RESENDIZ. EL CHARCO LA FRACCION. TECOZAUULA. 1-07-25 HAS.. DE RIEGO. 1-07-25 HAS.. DE RIEGO.	154.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TEOFILO ROJO VEGA. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
140.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE LUIS GRANADOS ZAVALA. EL PEDREGAL. TECOZAUULA. 0-06-65 HAS.. DE RIEGO. 0-06-65 HAS.. DE RIEGO.	155.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SERASTIAN OCAMPO ROJAS. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
141.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN RESENDIZ TREJO. LA NOPALERA. TECOZAUULA. 1-34-02 HAS.. DE RIEGO. 1-34-02 HAS.. DE RIEGO.	156.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	APOLINAR RESENDIZ MARTINEZ. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
142.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EVARISTO TREJO TREJO. EL CHARCO. TECOZAUULA. 0-29-67 HAS.. DE RIEGO. 0-29-67 HAS.. DE RIEGO.	157.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS MARTINEZ MARTINEZ. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
143.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BENITO RAMIREZ TREJO. TIERRA COLORADA. TECOZAUULA. 0-10-35 HAS.. DE RIEGO. 0-10-35 HAS.. DE RIEGO.	158.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCIANA GOMEZ CAPILLA. EL TEPETATE. TECOZAUULA. 0-06-35 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-67 HAS.. DE RIEGO.
144.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EVARISTO TREJO TREJO. GRANCENAL. TECOZAUULA. 2-19-64 HAS.. DE TEMPORAL. 1-09-82 HAS.. DE RIEGO.	159.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGUSTIN HERNANDEZ RAMIREZ. EL PARAJE. TECOZAUULA. 0-44-91 HAS.. DE RIEGO. 0-44-91 HAS.. DE RIEGO.
145.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ. EL BOMBI. TECOZAUULA. 1-60-98 HAS.. DE RIEGO. 1-60-98 HAS.. DE RIEGO.	160.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	POMPEYO HDEZ RAMIREZ. EL DURAZNO. TECOZAUULA. 0-05-75 HAS.. DE RIEGO. 0-05-75 HAS.. DE RIEGO.
146.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE RAMIREZ SALAZAR. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.	161.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTIN TREJO RESENDIZ. CHARCO LA FRACCION. TECOZAUULA. 0-25-59 HAS.. DE RIEGO. 0-25-59 HAS.. DE RIEGO.
147.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFREDO ORTIZ TREJO. LA CAÑADA. TECOZAUULA. 7-15-02 HAS.. DE TEMPORAL. 3-57-51 HAS.. DE RIEGO.	162.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MATILDE TREJO RESENDIZ. LA LOMA. TECOZAUULA. 19-30-01 HAS.. DE TEMPORAL. 9-65-00 HAS.. DE RIEGO.
148.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GLORIA TREJO TREJO. EL CAMINO. TECOZAUULA. 0-33-20 HAS.. DE RIEGO. 0-33-20 HAS.. DE RIEGO.	163.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTE MENDOZA TREJO. TIERRA BLANCA. TECOZAUULA. 0-62-56 HAS.. DE RIEGO. 0-62-56 HAS.. DE RIEGO.
149.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GLORIA TREJO TREJO. EL LECHUGUILLAL. TECOZAUULA. 1-13-69 HAS.. DE TEMPORAL. 0-56-74 HAS.. DE RIEGO.	164.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GENARO TREJO TREJO. EL ZACATERO. TECOZAUULA. 0-26-98 HAS.. DE TEMPORAL. 0-13-49 HAS.. DE RIEGO.
150.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ROBERTO HERNANDEZ HDEZ.	165.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO:	AURELIO TORRES ALVARADO. INNOMINADO.

MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TECOZAUULA. 3-18-50 HAS.. DE TEMPORAL. 1-59-25 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-51-01 HAS.. DE RIEGO. 0-51-01 HAS.. DE RIEGO.
166.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN QUIRINO TREJO TREJO. BOTHO. TECOZAUULA. 0-20-25 HAS.. DE RIEGO. 0-20-25 HAS.. DE RIEGO.	181.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FLORENCIO VELAZQUEZ CRUZ. LA CUCA. TLAHUILTEPA. 0-57-64 HAS.. DE RIEGO. 0-57-64 HAS.. DE RIEGO.
167.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINO TREJO TREJO. LA PERITA. TECOZAUULA. 4-19-71 HAS.. DE RIEGO. 4-19-71 HAS.. DE RIEGO.	182.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOEL PONCE TOVAR. LA PAGUA. TLAHUILTEPA. 3-36-30 HAS.. DE TEMPORAL. 1-68-15 HAS.. DE RIEGO.
168.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISABEL TREJO RESENDIZ. LA PEÑA. TECOZAUULA. 0-39-00 HAS.. DE RIEGO. 0-39-00 HAS.. DE RIEGO.	183.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BRIGIDO CHAVEZ ANGELES. MESITA. TLAHUILTEPA. 2-77-45 HAS.. DE TEMPORAL. 1-38-72 HAS.. DE RIEGO.
169.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISABEL TREJO RESENDIZ. LA PALMA. TECOZAUULA. 2-16-72 HAS.. DE RIEGO. 2-16-72 HAS.. DE RIEGO.	184.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALOMON MUÑOZ SANTANA. EL PORVENIR. TLAHUILTEPA. 39-50-50 HAS.. DE TEMPORAL. 19-75-25 HAS.. DE RIEGO.
170.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINO TREJO TREJO. TIERRA BLANCA. TECOZAUULA. 0-21-75 HAS.. DE TEMPORAL. 0-10-87 HAS.. DE RIEGO.	DA D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE DICIEMBRE DE 1990 EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA VICTOR M. CERVERA PABLO EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRICOLAS RENATO VEGA ALVARADO	
171.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISABEL TREJO RESENDIZ. LA LOMA. TECOZAUULA. 0-52-98 HAS.. DE TEMPORAL. 0-26-49 HAS.. DE RIEGO.	ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA	
172.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNARD URIBE MARTINEZ. ARENAL. TECOZAUULA. 1-04-94 HAS.. DE RIEGO. 1-04-94 HAS.. DE RIEGO.	AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS --- UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.	
173.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUE RESENDIZ BELTRAN. LOS ROMEROS. TECOZAUULA. 3-96-03 HAS.. DE TEMPORAL. 1-98-01 HAS.. DE RIEGO.	CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO --- CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, --- 7 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LOS CUE SE --- DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A --- SUPERFICIE, CALIDAD Y EXPLOTACION, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27- FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, --- 252, 257, 258, 353, 354 Y 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, --- PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --- AGRARIA; 6, 9, 14, 21 AL 27 Y CONCLUYENTES DEL REGLAMENTO DE --- INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA- AGRARIA, CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO EXPEDIR LOS --- SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE -- MICALGO.	
174.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINO TREJO TREJO. EL LIMON. TECOZAUULA. 0-58-16 HAS.. DE RIEGO. 0-58-16 HAS.. DE RIEGO.	1.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFERTO MARTINEZ MARTINEZ. CCRALES. AJACUBA. 0-71-77 HAS.. DE TEMPORAL. 0-35-88 HAS.. DE RIEGO.
175.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINO TREJO TREJO. LA CASA. TECOZAUULA. 0-60-07 HAS.. DE TEMPORAL. 0-30-03 HAS.. DE RIEGO.	2.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIO RODRIGUEZ GUERRERO. DENZA. ALFAJAYLCA. 0-20-24 HAS.. DE RIEGO. 0-20-24 HAS.. DE RIEGO.
176.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BRAULIO GARCIA SANTANA. EL PICACHO. TLAHUILTEPA. 4-50-50 HAS.. DE TEMPORAL. 2-25-25 HAS.. DE RIEGO.	3.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCIANA SANTIAGO ANAYA. EL ORGANO. ALFAJAYLCA. 1-30-20 HAS.. DE RIEGO. 1-30-20 HAS.. DE RIEGO.
177.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PLACIDO CHAVEZ ACOSTA. LA JOYA. TLAHUILTEPA. 11-72-74 HAS.. DE TEMPORAL. 5-86-37 HAS.. DE RIEGO.	4.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO:	FELIPE AMADO ALBERTA. EOJAY.
178.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DAMIAN CHAVEZ ANGELES. LA LOMA. TLAHUILTEPA. 14-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 7-25-00 HAS.. DE RIEGO.		
179.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ZENORINA GUTIERREZ GARCIA. LA VEGUITA. TLAHUILTEPA. 2-39-03 HAS.. DE TEMPORAL. 1-19-51 HAS.. DE RIEGO.		
180.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO:	CLAUDIO FERRUZQUILA ORTEGA. LA CUCA. TLAHUILTEPA.		

MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-29-90 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-29-90 HAS.. DE RIEGO.

SUPERFICIE TOTAL: 0-38-91 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-38-91 HAS.. DE RIEGO.

5.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARIO RODRIGUEZ GUERRERO.
 PREDIO: LAGUNA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-48-64 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-48-64 HAS.. DE RIEGO.

20.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JUAN MARTA MICAELA.
 PREDIO: LA PALMA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-54-06 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-54-06 HAS.. DE RIEGO.

6.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JOAQUINA RODRIGUEZ ROSA.
 PREDIO: DONGUMFRI.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 5-55-62 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 5-55-62 HAS.. DE RIEGO.

21.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JUANA HERNANDEZ GARCIA.
 PREDIO: FRACCION LA PRESA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-36-27 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-36-27 HAS.. DE RIEGO.

7.- NOMBRE DEL POSEEDOR: APOLONIO FALCON CONTRERAS.
 PREDIO: LA VEGITA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-25-74 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 2-25-74 HAS.. DE RIEGO.

22.- NOMBRE DEL POSEEDOR: VICTOR BADILLO BADILLO.
 PREDIO: LOS ARBOLES.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 11-45-28 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 5-74-64 HAS.. DE RIEGO.

8.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JUANA CHAVEZ SANTIAGO.
 PREDIO: XIMODMI.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-80-06 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-40-03 HAS.. DE RIEGO.

23.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JITO BENITEZ GARCIA.
 PREDIO: EL ARROLITO.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 3-75-48 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 3-75-48 HAS.. DE RIEGO.

9.- NOMBRE DEL POSEEDOR: INACCION GONZALEZ SANCHEZ.
 PREDIO: LIEBTAO.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.

24.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ECAACIANO ARTURO SALAZAR ELGUIN.
 PREDIO: EL HICCO.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-10-40 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-10-40 HAS.. DE RIEGO.

10.- NOMBRE DEL POSEEDOR: CLEOTILDE ARRIETA MONTERO.
 PREDIO: LA LOMA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 16-62-63 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 16-62-63 HAS.. DE RIEGO.

25.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JORGE ARREU NOGAL.
 PREDIO: EL TABACUILLO.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.

11.- NOMBRE DEL POSEEDOR: IGNACIO SANCHEZ RAMIREZ.
 PREDIO: EL POTRENO.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-00-45 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 2-00-45 HAS.. DE RIEGO.

26.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JUANA TREJO GENONIMA.
 PREDIO: QUIZACHE.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-72-50 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-72-50 HAS.. DE RIEGO.

12.- NOMBRE DEL POSEEDOR: TERESA LUCARIA MARIA.
 PREDIO: LA NEPALERA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-72-50 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-72-50 HAS.. DE RIEGO.

27.- NOMBRE DEL POSEEDOR: RAMON MODESTO JOVITA.
 PREDIO: BOXAUI.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-41-28 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-41-28 HAS.. DE RIEGO.

13.- NOMBRE DEL POSEEDOR: CARLOS BENITEZ CRESCENCIO.
 PREDIO: MACHI.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-62-98 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-62-98 HAS.. DE RIEGO.

28.- NOMBRE DEL POSEEDOR: RAMON MODESTO JOVITA.
 PREDIO: TINA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-38-61 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-38-61 HAS.. DE RIEGO.

14.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARIO RODRIGUEZ GUERRERO.
 PREDIO: ARENAL.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-20-20 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-20-20 HAS.. DE RIEGO.

29.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HILARIO BENITEZ RODRIGUEZ.
 PREDIO: EL PIRU.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-66-35 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-82-17 HAS.. DE RIEGO.

15.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARIO RODRIGUEZ GUERRERO.
 PREDIO: SOLAR.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-28-86 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-28-86 HAS.. DE RIEGO.

30.- NOMBRE DEL POSEEDOR: BONIFACIO GUERRERO SANCHEZ.
 PREDIO: DOTE.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-63-64 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 1-63-64 HAS.. DE RIEGO.

16.- NOMBRE DEL POSEEDOR: HERMELINDO BRAVO MARTINEZ.
 PREDIO: LA VEGUITA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-41-40 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 0-70-70 HAS.. DE RIEGO.

31.- NOMBRE DEL POSEEDOR: BONIFACIO FALCON MARTINEZ.
 PREDIO: BOJAY.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 5-11-35 HAS.. DE TEMPORAL.
 EQUIVALENTES A: 2-55-67 HAS.. DE RIEGO.

17.- NOMBRE DEL POSEEDOR: EPIFANIO RAMIREZ SALAS.
 PREDIO: MOFALA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-85-00 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 1-85-00 HAS.. DE RIEGO.

32.- NOMBRE DEL POSEEDOR: EUSTOLIA MARTINEZ VENTURA.
 PREDIO: BOXANI.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-47-42 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 1-47-42 HAS.. DE RIEGO.

18.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MARIO RODRIGUEZ GUERRERO.
 PREDIO: CUICO.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 2-86-89 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 2-86-89 HAS.. DE RIEGO.

33.- NOMBRE DEL POSEEDOR: IGNACIO SANCHEZ RAMIREZ.
 PREDIO: BOTNA.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 0-96-62 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 0-96-62 HAS.. DE RIEGO.

19.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ABRAHAM TREJO LOPEZ.
 PREDIO: EL ZAPOTE.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.

34.- NOMBRE DEL POSEEDOR: IGNACIO SANCHEZ RAMIREZ.
 PREDIO: LOS FINCS.
 MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 1-36-62 HAS.. DE RIEGO.
 EQUIVALENTES A: 1-36-62 HAS.. DE RIEGO.

35.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FACUNDO BADILLO BADILLO. SECOBITA. ALFAJAYUCAN. 1-21-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-50 HAS.. DE RIEGO.	50.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PLUTARCO OLGUIN MARTINEZ. LA PALMA. ALFAJAYUCAN. 1-92-43 HAS.. DE RIEGO. 1-92-42 HAS.. DE RIEGO.
36.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PATRICIO BADILLO TREJO. CCATHI DECA. ALFAJAYUCAN. 16-38-82 HAS.. DE TEMPORAL. 5-19-41 HAS.. DE RIEGO.	51.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN VALDEPAR LUNA TREJO. LA LOMA. ALFAJAYUCAN. 0-99-00 HAS.. DE RIEGO. 0-99-00 HAS.. DE RIEGO.
37.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALRELIO BADILLO BADILLO. MILPA DEL TRIGO. ALFAJAYUCAN. 1-21-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-50 HAS.. DE RIEGO.	52.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TELENTINO ORTIZ MARTINEZ. LA NOPALERA. ALFAJAYUCAN. 1-28-59 HAS.. DE RIEGO. 1-28-59 HAS.. DE RIEGO.
38.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GONZALO BADILLO BARRS. LA RINCONADA. ALFAJAYUCAN. 1-21-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-50 HAS.. DE RIEGO.	53.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BRUNO MEJIA BADILLO. TIERRA NUEVA. ALFAJAYUCAN. 0-34-80 HAS.. DE RIEGO. 0-34-80 HAS.. DE RIEGO.
39.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARMEN CRUZ CRUZ. NOPAL BLEY. ALFAJAYUCAN. 0-36-56 HAS.. DE RIEGO. 0-36-56 HAS.. DE RIEGO.	54.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGEL BRAVO NIETO. LA JOYA. ALFAJAYUCAN. 0-49-97 HAS.. DE RIEGO. 0-49-97 HAS.. DE RIEGO.
40.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISAIAS CHAVEZ SAMANO. EL OLIVO. ALFAJAYUCAN. 4-67-60 HAS.. DE TEMPORAL. 2-42-30 HAS.. DE RIEGO.	55.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELO VENTURA. EL CAFULIN. ALFAJAYUCAN. 0-72-79 HAS.. DE TEMPORAL. 0-36-39 HAS.. DE RIEGO.
41.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: BUENA CALIDAD. EQUIVALENTES A:	MARGARITA OLGUIN OLGUIN. LA JOYA 2. ALFAJAYUCAN. 0-16-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD. EQUIVALENTES A:	56.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO RUARO MARTINEZ. EL HUIZACHE. ALFAJAYUCAN. 0-19-32 HAS.. DE RIEGO. 0-19-32 HAS.. DE RIEGO.
42.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RICARDO VENTURA CRUZ. CHISTO. ALFAJAYUCAN. 0-75-24 HAS.. DE TEMPORAL. 0-37-62 HAS.. DE RIEGO.	57.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUVENTINO SANCHEZ ESTRADA. EL PEDREGAL. ALFAJAYUCAN. 0-68-45 HAS.. DE RIEGO. 0-68-45 HAS.. DE RIEGO.
43.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO MARTINEZ MARTINEZ. CCJUE. ALFAJAYUCAN. 2-52-04 HAS.. DE RIEGO. 2-52-04 HAS.. DE RIEGO.	58.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO MARTINEZ MARTINEZ. MADADE. ALFAJAYUCAN. 0-40-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-26-25 HAS.. DE RIEGO.
44.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS CANACHO MAQUEDA. FRACCION III. ALFAJAYUCAN. 6-00-00 HAS.. DE RIEGO. 6-00-00 HAS.. DE RIEGO.	59.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HILARIO BENITEZ RODRIGUEZ. OFPANZA. ALFAJAYUCAN. 0-34-10 HAS.. DE TEMPORAL. 0-17-06 HAS.. DE RIEGO.
45.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANALIA VALDEZ FALCON. CAMINA. ALFAJAYUCAN. 8-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 4-12-50 HAS.. DE RIEGO.	60.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HILARIO BENITEZ RODRIGUEZ. LAS OLGUINAS. ALFAJAYUCAN. 1-42-80 HAS.. DE TEMPORAL. 0-71-40 HAS.. DE RIEGO.
46.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRISTINA MEZQUITAL CASTILLO BATHA GRANDE. ALFAJAYUCAN. 0-41-25 HAS.. DE RIEGO. 0-41-25 HAS.. DE RIEGO.	61.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SABINO TORRES OLGUIN. EL MAGUEY. ALFAJAYUCAN. 0-31-00 HAS.. DE RIEGO. 0-31-00 HAS.. DE RIEGO.
47.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NICOLAS TREJO MARTINEZ. PARTI. ALFAJAYUCAN. 1-95-00 HAS.. DE RIEGO. 1-95-00 HAS.. DE RIEGO.	62.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ACUSTINA BERNARDINO MARTINEZ. LA JOYA. ALFAJAYUCAN. 0-32-07 HAS.. DE RIEGO. 0-32-07 HAS.. DE RIEGO.
48.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN CALLEJAS HERNANDEZ. LA HERA. ALFAJAYUCAN. 2-14-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-07-06 HAS.. DE RIEGO.	63.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EPILIO ZAMUDIO ZAMUDIO. ACOTE. ALFAJAYUCAN. 2-68-69 HAS.. DE TEMPORAL. 1-34-34 HAS.. DE RIEGO.
49.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GERMAN GREGORIO OLGUIN. CENTRO. ALFAJAYUCAN. 1-15-92 HAS.. DE RIEGO. 1-15-92 HAS.. DE RIEGO.	64.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTOR ZAMUDIO ZAMUDIO. MILPA LARGA. ALFAJAYUCAN. 1-07-42 HAS.. DE TEMPORAL. 0-53-71 HAS.. DE RIEGO.
		65.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	HERMENEGILDO BENITEZ ABREL.

PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

LA VIVIENDA.
ALFAJAYUCAN.
0-36-00 HAS.. DE TEMPORAL.
0-18-00 HAS.. DE RIEGO.

MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ALFAJAYUCAN.
0-27-19 HAS.. DE RIEGO.
0-27-19 HAS.. DE RIEGO.

66.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JUAN MIRANDA VENTURA.
TEJOCOTE.
ALFAJAYUCAN.
1-17-15 HAS.. DE TEMPORAL.
0-58-57 HAS.. DE RIEGO.

81.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

VICENTE MARTINEZ TREJO.
LA HUAPILLA.
ALFAJAYUCAN.
0-61-57 HAS.. DE RIEGO.
0-61-57 HAS.. DE RIEGO.

67.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ANFAR CADENA PENITIZ.
EL TIPIETATE.
ALFAJAYUCAN.
3-04-14 HAS.. DE TEMPORAL.
1-92-07 HAS.. DE RIEGO.

82.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

LUIS MARTINEZ MARTINEZ.
EL HINCON.
ALFAJAYUCAN.
0-45-76 HAS.. DE RIEGO.
0-45-76 HAS.. DE RIEGO.

68.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ANFAR CADENA PENITIZ.
LAS OLGINAS.
ALFAJAYUCAN.
0-69-75 HAS.. DE TEMPORAL.
0-34-67 HAS.. DE RIEGO.

83.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

PERFIRIO OLGUIN ZAMUDIO.
LA LOMA.
ALFAJAYUCAN.
1-92-95 HAS.. DE RIEGO.
1-92-95 HAS.. DE RIEGO.

69.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

SIXTO PENITIZ RODRIGUEZ.
LA PEÑA.
ALFAJAYUCAN.
12-36-60 HAS.. DE TEMPORAL.
0-18-30 HAS.. DE RIEGO.

84.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ANALIA MAGDALENO MARTINEZ.
LA VEGA.
ALFAJAYUCAN.
0-16-45 HAS.. DE RIEGO.
0-16-45 HAS.. DE RIEGO.

70.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

CRISPIN ZAMUDIO ZAMUDIO.
LA VIVIENDA.
ALFAJAYUCAN.
3-29-56 HAS.. DE TEMPORAL.
1-04-76 HAS.. DE RIEGO.

85.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

TERESA NICOLAS MARIA.
LA REFORMA.
ALFAJAYUCAN.
1-10-77 HAS.. DE RIEGO.
1-10-77 HAS.. DE RIEGO.

71.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EVILIO OLGUIN OLGUIN.
LA JOYA 1.
ALFAJAYUCAN.
0-27-72 HAS.. DE RIEGO.
0-27-72 HAS.. DE RIEGO.

86.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EFIFANIC RAMIREZ SALAS.
CAJAPULLO.
ALFAJAYUCAN.
0-34-22 HAS.. DE RIEGO.
0-34-22 HAS.. DE RIEGO.

72.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

BERNARDO TRIJO FUENTES.
LA PALMA.
ALFAJAYUCAN.
7-44-60 HAS.. DE TEMPORAL.
1-22-30 HAS.. DE RIEGO.

87.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JACOLINA RODRIGUEZ SOSA.
ECCHI.
ALFAJAYUCAN.
0-54-08 HAS.. DE RIEGO.
0-54-08 HAS.. DE RIEGO.

73.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

PENITO ESTRADA GARCIA.
EL GLAPILLAL.
ALFAJAYUCAN.
4-62-15 HAS.. DE RIEGO.
4-62-15 HAS.. DE RIEGO.

88.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

VICTORIANO CASTILLO MARTINEZ.
BOTA.
ALFAJAYUCAN.
0-58-50 HAS.. DE RIEGO.
0-58-50 HAS.. DE RIEGO.

74.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JULIAN CRUZ LUCARIO.
CAJAPULLO.
ALFAJAYUCAN.
0-57-46 HAS.. DE RIEGO.
0-57-46 HAS.. DE RIEGO.

89.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MARIO RODRIGUEZ GUERRERO.
DURAZNO.
ALFAJAYUCAN.
0-36-40 HAS.. DE RIEGO.
0-36-40 HAS.. DE RIEGO.

75.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

APOLINAR SEMILLEDA OLGUIN.
EL PITOL.
ALFAJAYUCAN.
1-12-80 HAS.. DE TEMPORAL.
0-56-40 HAS.. DE RIEGO.

90.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JOSÉ RODRIGUEZ MORALES.
PADMA.
ALFAJAYUCAN.
0-29-90 HAS.. DE RIEGO.
0-29-90 HAS.. DE RIEGO.

76.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MARIA GUADALUPE ORTIZ OLVERA.
PEJAY.
ALFAJAYUCAN.
3-22-64 HAS.. DE RIEGO.
3-22-64 HAS.. DE RIEGO.

91.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

PIQUEL RODRIGUEZ MEZQUITAL.
SAN JUAN.
ALFAJAYUCAN.
0-53-72 HAS.. DE RIEGO.
0-53-72 HAS.. DE RIEGO.

77.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JOSE LUIS SANTIAGO LOPEZ.
PUIZACHE.
ALFAJAYUCAN.
0-92-07 HAS.. DE RIEGO.
0-92-07 HAS.. DE RIEGO.

92.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MARCELO BRAVO VENTURA.
LAS PIECROTAS.
ALFAJAYUCAN.
1-33-21 HAS.. DE TEMPORAL.
0-66-60 HAS.. DE RIEGO.

78.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

PERFIRIO OLGUIN CANO.
JOCOJAY.
ALFAJAYUCAN.
1-14-89 HAS.. DE RIEGO.
1-14-89 HAS.. DE RIEGO.

93.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EDLBIJES CADENA FALCON.
DEPAZHA.
ALFAJAYUCAN.
0-75-00 HAS.. DE RIEGO.
0-75-00 HAS.. DE RIEGO.

79.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ISABEL NICOLAS ROMERO.
PUIZACHE.
ALFAJAYUCAN.
0-59-36 HAS.. DE RIEGO.
0-59-36 HAS.. DE RIEGO.

94.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EFREN BENITEZ RODRIGUEZ.
DEPAZHA.
ALFAJAYUCAN.
0-59-57 HAS.. DE RIEGO.
0-59-57 HAS.. DE RIEGO.

80.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:

ANGELINA LUGO RESENDIZ.
JACAPANCA.

95.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:

CRISTINA MEZQUITAL CASTILLO.
SANTA CRUC.

MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	SUPERFICIE TOTAL:	1-52-54 HAS.. DE RIEGO.
SUPERFICIE TOTAL:	0-42-12 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	1-52-54 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-42-12 HAS.. DE RIEGO.		
96.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	RAFAEL CORONA MEZUITAL.	111.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ENCIFACIO GUERRERO SANCHEZ.
PREDIO:	PENTHE.	PREDIO:	EL MCRC.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-31-30 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	1-00-44 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-31-30 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	1-00-44 HAS.. DE RIEGO.
97.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ.	112.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	GUILLERMINA PATRICIA MARTINEZ
PREDIO:	COAGUI.	PREDIO:	MARTINEZ.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	PREDIO:	INCONFINADO.
SUPERFICIE TOTAL:	0-40-71 HAS.. DE RIEGO.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
EQUIVALENTES A:	0-40-71 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-44-40 HAS.. DE RIEGO.
		EQUIVALENTES A:	0-44-40 HAS.. DE RIEGO.
98.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MANUEL JIMENEZ LUCARIO.	113.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ERON GUERRERO CEREZO.
PREDIO:	DAXTHA.	PREDIO:	EL PROGRESO.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	2-02-51 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	2-06-42 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	1-01-25 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	2-06-42 HAS.. DE RIEGO.
99.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ERNESTO MIRANDA HERNANDEZ.	114.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	DAVID GONZALEZ LUCINO.
PREDIO:	EL MIRADOR.	PREDIO:	EL RECREO.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	1-04-40 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-99-00 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-92-20 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-99-00 HAS.. DE RIEGO.
100.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	PATRICIO BADILLO BADILLO.	115.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	PATRICIA SANCHEZ ESTRADA.
PREDIO:	FITOL.	PREDIO:	LA VIVIENDA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	2-09-05 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-66-54 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	1-04-52 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-66-54 HAS.. DE RIEGO.
101.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	GUADALUPE BADILLO BADILO.	116.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	PORFIRIA FLORES PEREZ.
PREDIO:	PATRIMONIO.	PREDIO:	DARU.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-30-80 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	1-39-02 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-15-40 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	1-39-02 HAS.. DE RIEGO.
102.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ESTEBAN OLVERA HERNANDEZ.	117.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MARCIAL GARCIA MARTINEZ.
PREDIO:	EL ARENAL.	PREDIO:	BUENAVISTA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-54-50 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-30-00 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-54-50 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-30-00 HAS.. DE RIEGO.
103.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	VALENTIN CHAVEZ TREJO.	118.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	VICTORIANO CASTILLO MARTINEZ.
PREDIO:	LAS PALMAS.	PREDIO:	BATHA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-44-05 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-23-02 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-44-05 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-23-02 HAS.. DE RIEGO.
104.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	TRINIDAD GARCIA FUENTES.	119.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MARIO RODRIGUEZ GUERRERO.
PREDIO:	SAN JUAN.	PREDIO:	SOLAR.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	3-00-97 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	2-41-23 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	3-00-97 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	2-41-23 HAS.. DE RIEGO.
105.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	IGNACIO NESTOR BENITEZ.	120.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ROSALIO JACINTO ROMERO.
PREDIO:	COXTEJME.	PREDIO:	LACERA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-68-05 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-54-00 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-68-05 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-54-00 HAS.. DE RIEGO.
106.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ALEJANDRO ROMERO ANDRADE.	121.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	EPIFANIO RAMIREZ SALAS.
PREDIO:	BATHA.	PREDIO:	ORCANAL.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-05-23 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	1-22-05 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-42-01 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	1-22-05 HAS.. DE RIEGO.
107.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MANUEL RAMIREZ ANAYA.	122.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	JESUS GONZALEZ RAMIREZ.
PREDIO:	ARRIOYTC.	PREDIO:	POTAJU.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-10-02 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-23-10 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-10-02 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-23-10 HAS.. DE RIEGO.
108.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	FELIFE LUIS OLGUIN SIMON.	123.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	VALERIA CRUZ SANCHEZ.
PREDIO:	PACUJ.	PREDIO:	EL MAZHE.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-25-12 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	1-78-64 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-25-12 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	1-78-64 HAS.. DE RIEGO.
109.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	PATRICIO BADILLO TREJO.	124.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	CILIO BRAVO MARTINEZ.
PREDIO:	COXTHA.	PREDIO:	LA MEDIA LAJA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	4-09-56 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-31-57 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	2-49-78 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	4-16-76 HAS.. DE RIEGO.
110.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	HERMELINDA FRANCISCO ANAYA.	125.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	FIDENCIO MARTINEZ FUENTES.
PREDIO:	LA PRESA.	PREDIO:	LA YEGA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.

SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

0-94-80 HAS.. DE TEMPORAL.
0-47-40 HAS.. DE RIEGO.

141.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JOSE MARTIN CANO.
XIDAJAY.
ALFAJAYUCAN.
1-24-30 HAS.. DE RIEGO.
1-24-30 HAS.. DE RIEGO.

126.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

REFUGIO LAUREANO GODINEZ.
EL ARBOL.
ALFAJAYUCAN.
0-28-49 HAS.. DE RIEGO.
0-28-49 HAS.. DE RIEGO.

142.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EFRAIN SANTIAGO LOPEZ.
ECUXXI.
ALFAJAYUCAN.
2-96-53 HAS.. DE RIEGO.
2-96-53 HAS.. DE RIEGO.

127.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MARILIC MIRANDA BENITEZ.
FOTRERO LA LOMA.
ALFAJAYUCAN.
4-95-72 HAS.. DE TEMPORAL.
2-47-86 HAS.. DE RIEGO.

143.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

NICOLAS TREJO MARTINEZ.
ROCHO.
ALFAJAYUCAN.
0-66-06 HAS.. DE RIEGO.
0-66-06 HAS.. DE RIEGO.

128.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ESPERANZA TREJO FUENTES.
XIMA LAS MINAS.
ALFAJAYUCAN.
2-45-79 HAS.. DE TEMPORAL.
1-22-85 HAS.. DE RIEGO.

144.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JOSE HERNANDEZ MUÑOZ.
ZAKAMACC.
ALFAJAYUCAN.
1-42-04 HAS.. DE RIEGO.
1-42-04 HAS.. DE RIEGO.

129.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MARIA GLADALUPE BADILLO BADILLO.
LA GUADALUPE.
ALFAJAYUCAN.
1-21-00 HAS.. DE TEMPORAL.
0-60-50 HAS.. DE RIEGO.

145.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

CRESCENCIO LUCARIO PROCOPIO.
EL RANCHITO.
ALFAJAYUCAN.
0-57-50 HAS.. DE RIEGO.
0-57-50 HAS.. DE RIEGO.

130.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

NICOLASA BADILLO BADILLO.
PALO DULCE.
ALFAJAYUCAN.
1-50-00 HAS.. DE TEMPORAL.
0-75-00 HAS.. DE RIEGO.

146.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ENRIQUE CRUZ ANGELES.
EL TEFETATF.
ALFAJAYUCAN.
5-57-93 HAS.. DE TEMPORAL.
2-78-96 HAS.. DE RIEGO.

131.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ARMANDO BADILLO BADILLO.
EL CORRAL.
ALFAJAYUCAN.
2-30-00 HAS.. DE TEMPORAL.
1-12-00 HAS.. DE RIEGO.

147.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

LADISLAV REY CERRILLO BADILLO.
INCONFINADO.
ALFAJAYUCAN.
0-15-10 HAS.. DE TEMPORAL.
0-07-55 HAS.. DE RIEGO.

132.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

FACUNDO BADILLO BADILLO.
PIEDREGAL.
ALFAJAYUCAN.
2-36-00 HAS.. DE TEMPORAL.
1-15-00 HAS.. DE RIEGO.

148.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MANUEL CHAYERO TREJO.
EL MACUEYALITO.
ALFAJAYUCAN.
1-00-80 HAS.. DE TEMPORAL.
0-50-40 HAS.. DE RIEGO.

133.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

CONZALO BADILLO BARRAS.
PETRERITO.
ALFAJAYUCAN.
3-15-00 HAS.. DE TEMPORAL.
1-57-56 HAS.. DE RIEGO.

149.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ANTONIO CHAVEZ TREJO.
LAS PALPAS.
ALFAJAYUCAN.
0-21-45 HAS.. DE TEMPORAL.
0-10-72 HAS.. DE RIEGO.

134.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

FRANCISCO VENTURA HERNANDEZ.
EL TEJOCOTE.
ALFAJAYUCAN.
0-54-36 HAS.. DE TEMPORAL.
0-27-18 HAS.. DE RIEGO.

150.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ERINO BADILLO ROJO.
FATMA.
ALFAJAYUCAN.
13-51-72 HAS.. DE TEMPORAL.
0-75-86 HAS.. DE RIEGO.

135.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MANUEL PEJIA GONZALEZ.
LAS COLONDRINAS.
ALFAJAYUCAN.
3-97-70 HAS.. DE TEMPORAL.
1-92-85 HAS.. DE RIEGO.

151.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JOSE BADILLO ROJO.
FATMA.
ALFAJAYUCAN.
2-15-95 HAS.. DE TEMPORAL.
1-07-55 HAS.. DE RIEGO.

136.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EFREN BADILLO CADILLO.
MILPA DEL BORDO.
ALFAJAYUCAN.
1-21-00 HAS.. DE TEMPORAL.
0-00-50 HAS.. DE RIEGO.

152.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

GALDINA BADILLO ROJO.
FATMA.
ALFAJAYUCAN.
2-23-53 HAS.. DE TEMPORAL.
1-11-76 HAS.. DE RIEGO.

137.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

FRANCISCO VENTURA HERNANDEZ.
EL RANCHITO.
ALFAJAYUCAN.
0-15-07 HAS.. DE TEMPORAL.
2-07-52 HAS.. DE RIEGO.

153.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

LADISLAV REY CERRILLO BADILLO.
MILPA DEL ARBOL.
ALFAJAYUCAN.
2-25-85 HAS.. DE TEMPORAL.
1-62-92 HAS.. DE RIEGO.

138.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EFREN GARCIA RAMIREZ.
EL MACUEYAL.
ALFAJAYUCAN.
0-22-01 HAS.. DE TEMPORAL.
0-11-00 HAS.. DE RIEGO.

154.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MANUEL RAMIREZ ANAYA.
ROCHO.
ALFAJAYUCAN.
5-96-13 HAS.. DE RIEGO.
5-96-13 HAS.. DE RIEGO.

139.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ELMIRIE GODINEZ JIMENEZ.
ACAL RLEY.
ALFAJAYUCAN.
1-51-50 HAS.. DE RIEGO.
1-51-50 HAS.. DE RIEGO.

155.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MARCELINO MACARIO OLGUIN.
CURAZNO.
ALFAJAYUCAN.
1-90-32 HAS.. DE RIEGO.
1-90-32 HAS.. DE RIEGO.

140.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

CERNILIT BENITEZ HERNANDEZ.
CASCAPI.
ALFAJAYUCAN.
1-17-03 HAS.. DE RIEGO.
1-17-03 HAS.. DE RIEGO.

156.- NOMBRE DEL POSEEDOR:

NICOLAS TREJO MARTINEZ.

PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ECCO 2. ALFAJAYUCAN. 0-19-23 HAS.. DE RIEGO. 0-19-23 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-11-06 HAS.. DE RIEGO. 0-11-06 HAS.. DE RIEGO.
157.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NICOLAS TREJO MARTINEZ. EL CAPULIN. ALFAJAYUCAN. 0-47-28 HAS.. DE RIEGO. 0-47-28 HAS.. DE RIEGO.	172.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FIDEL CORONA MEXQUITAL. COJUI. ALFAJAYUCAN. 0-42-36 HAS.. DE RIEGO. 0-42-36 HAS.. DE RIEGO.
158.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ROCELIO QUIJADA SAN JUAN. EL CALICANTE. ALFAJAYUCAN. 5-60-00 HAS.. DE RIEGO. 5-60-00 HAS.. DE RIEGO.	173.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPE GARCIA ZURIGA. HABITACION. ALFAJAYUCAN. 4-43-01 HAS.. DE TEMPORAL. 2-21-90 HAS.. DE RIEGO.
159.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NEPECIO GENARO BENITEZ GOCINEZ. EL NOFAL BLV. ALFAJAYUCAN. 0-28-54 HAS.. DE RIEGO. 0-28-54 HAS.. DE RIEGO.	174.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPE GARCIA ZURIGA. LA CARTERA. ALFAJAYUCAN. 3-23-29 HAS.. DE TEMPORAL. 1-61-64 HAS.. DE RIEGO.
160.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EFREN BADILLO BADILLO. EL SALCI. ALFAJAYUCAN. 3-15-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-57-50 HAS.. DE RIEGO.	175.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUADALUFE BADILLO BADILLO. EL CAPULIN. ALFAJAYUCAN. 2-30-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-15-00 HAS.. DE RIEGO.
161.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO CHAVEZ SAMANO. EL PCTILNO GRANDE. ALFAJAYUCAN. 5-28-57 HAS.. DE TEMPORAL. 2-24-21 HAS.. DE RIEGO.	176.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCELINA QUIJADA REYES. EL JAQUEY. ALFAJAYUCAN. 1-42-41 HAS.. DE RIEGO. 1-42-41 HAS.. DE RIEGO.
162.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNARDO VAZQUEZ MARTINEZ. CRATORIL. ALFAJAYUCAN. 1-41-24 HAS.. DE TEMPORAL. 0-70-14 HAS.. DE RIEGO.	177.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARMANDO RODRIGUEZ RESENDIZ. EL CHILAR. ALFAJAYUCAN. 5-09-34 HAS.. DE RIEGO. 5-09-34 HAS.. DE RIEGO.
163.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SIXTO MARTINEZ OLGUIN. EL CENDI. ALFAJAYUCAN. 0-24-00 HAS.. DE RIEGO. 0-24-00 HAS.. DE RIEGO.	178.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGUSTIN MARTINEZ TORRES. EL ARROYITO. ALFAJAYUCAN. 1-25-77 HAS.. DE RIEGO. 1-25-77 HAS.. DE RIEGO.
164.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CILIE GODINEZ ALVAREZ. LA CUCHILLITA. ALFAJAYUCAN. 1-08-12 HAS.. DE RIEGO. 1-08-12 HAS.. DE RIEGO.	179.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARGARITA PERA CANTERA. LA CAFILLA. ALFAJAYUCAN. 1-02-21 HAS.. DE TEMPORAL. 0-51-10 HAS.. DE RIEGO.
165.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARILIC RODRIGUEZ GONZALEZ. MIZACHE. ALFAJAYUCAN. 0-18-00 HAS.. DE RIEGO. 0-18-00 HAS.. DE RIEGO.	180.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DOMINGO RAMIREZ TREJO. LA VIVIENDA VIEJA. ALFAJAYUCAN. 2-07-50 HAS.. DE TEMPORAL. 4-02-75 HAS.. DE RIEGO.
166.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGEL MAQUEDA FALCON. LA TIERRA. ALFAJAYUCAN. 1-29-36 HAS.. DE TEMPORAL. 0-44-02 HAS.. DE RIEGO.	181.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS VENTURA TAVERA. LA BARRANCA. ALFAJAYUCAN. 11-02-66 HAS.. DE TEMPORAL. 5-54-32 HAS.. DE RIEGO.
167.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CIRILO RAMIREZ TREJO. FORZAY. ALFAJAYUCAN. 0-76-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-38-00 HAS.. DE RIEGO.	182.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN CORONA MEXQUITAL. SCLAR. ALFAJAYUCAN. 3-07-84 HAS.. DE RIEGO. 3-07-84 HAS.. DE RIEGO.
168.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARMEN ACOSTA CHAVEZ. LA JACARANDA. ALFAJAYUCAN. 0-10-92 HAS.. DE RIEGO. 0-10-92 HAS.. DE RIEGO.	183.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EPIFANIO RAMIREZ SALAS. ECTHA. ALFAJAYUCAN. 0-51-01 HAS.. DE RIEGO. 0-51-01 HAS.. DE RIEGO.
169.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SERVANDO ANGELES CASTILLO. LA PALMA. ALFAJAYUCAN. 1-03-50 HAS.. DE RIEGO. 1-03-50 HAS.. DE RIEGO.	184.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOAQUINA RODRIGUEZ ROSA. BATHA. ALFAJAYUCAN. 0-21-55 HAS.. DE RIEGO. 0-21-55 HAS.. DE RIEGO.
170.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NICOLAS TREJO MARTINEZ. ECCO. ALFAJAYUCAN. 0-03-00 HAS.. DE RIEGO. 0-03-00 HAS.. DE RIEGO.	185.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIO RODRIGUEZ GUERRERO. LA BOBEDA. ALFAJAYUCAN. 0-10-93 HAS.. DE RIEGO. 0-10-92 HAS.. DE RIEGO.
171.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	AGUSTIN CASTILLO MACARIO. BITHA. ALFAJAYUCAN.	186.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DOROTEA RODRIGUEZ ROSA. LA PALMA. ALFAJAYUCAN. 0-44-25 HAS.. DE RIEGO. 0-44-25 HAS.. DE RIEGO.

187.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FILEMON VENTURA RODRIGUEZ. XAMAGESITO. ALFAJAYUCAN. 1-12-31 HAS.. DE TEMPORAL. 6-56-11 HAS.. DE RIEGO.	PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EL PALO DULCE. ALFAJAYUCAN. 2-65-05 HAS.. DE TEMPORAL. 1-32-82 HAS.. DE RIEGO.
188.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BEATRIZ ARTEAGA BADILLO. SAN MARCUERA. ALFAJAYUCAN. 1-80-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-90-00 HAS.. DE RIEGO.	203.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS VENTURA TAVERA. DEATHI. ALFAJAYUCAN. 4-24-76 HAS.. DE TEMPORAL. 2-12-32 HAS.. DE RIEGO.
189.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOAQUIN GONZALEZ HERNANDEZ. TILMI. ALFAJAYUCAN. 0-63-74 HAS.. DE TEMPORAL. 0-31-87 HAS.. DE RIEGO.	204.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NEMECIO BADILLO CHAVEZ. GUAMPHO. ALFAJAYUCAN. 5-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-56-00 HAS.. DE RIEGO.
190.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO VENTURA HERNANDEZ. EL RANCHO. ALFAJAYUCAN. 0-23-36 HAS.. DE TEMPORAL. 0-11-68 HAS.. DE RIEGO.	205.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINO BADILLO CHAVEZ. EL ARBOLITO. ALFAJAYUCAN. 3-90-70 HAS.. DE TEMPORAL. 1-95-35 HAS.. DE RIEGO.
191.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE NICOLAS HERNANDEZ. GOMDA. ALFAJAYUCAN. 0-23-80 HAS.. DE RIEGO. 0-23-80 HAS.. DE RIEGO.	206.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JORGE HERNANDEZ ABREU. APALOOSA. ALFAJAYUCAN. 0-31-13 HAS.. DE TEMPORAL. 0-15-56 HAS.. DE RIEGO.
192.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO GONZALEZ JUANIN. COCHI. ALFAJAYUCAN. 0-33-57 HAS.. DE RIEGO. 0-33-57 HAS.. DE RIEGO.	207.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IGNACIO SANCHEZ RAMIREZ. LOS BENITEZ. ALFAJAYUCAN. 0-28-10 HAS.. DE RIEGO. 0-28-10 HAS.. DE RIEGO.
193.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CORNELIO BENITEZ HERNANDEZ. EL MEZOLITE. ALFAJAYUCAN. 0-59-03 HAS.. DE RIEGO. 0-59-01 HAS.. DE RIEGO.	208.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCIANO FILOMENO LAZARO. ELCAZO. ALFAJAYUCAN. 0-90-00 HAS.. DE RIEGO. 0-90-00 HAS.. DE RIEGO.
194.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEONOR VENTURA CHAVERO. EL CERRITO. ALFAJAYUCAN. 1-66-91 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-45 HAS.. DE RIEGO.	209.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINO AMADO TRINIDAD. SHADO. ALFAJAYUCAN. 1-62-06 HAS.. DE RIEGO. 1-62-06 HAS.. DE RIEGO.
195.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ICMASA ALEJANDRO ISIDORA. BOXTA. ALFAJAYUCAN. 0-11-25 HAS.. DE RIEGO. 0-11-25 HAS.. DE RIEGO.	210.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO LUCARIO GARCIA. EL HUIZACHE. ALFAJAYUCAN. 1-05-00 HAS.. DE RIEGO. 1-05-00 HAS.. DE RIEGO.
196.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE GUERRERO NIETO. SIAGNANI. ALFAJAYUCAN. 0-54-40 HAS.. DE RIEGO. 0-54-40 HAS.. DE RIEGO.	211.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EDGAR CAMACHO MACOTELA. EL PEDREGAL. ALFAJAYUCAN. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.
197.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARGARITA TREJO ZAMUDIO. EL TEPALATE. ALFAJAYUCAN. 2-58-05 HAS.. DE TEMPORAL. 1-29-02 HAS.. DE RIEGO.	212.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUANA LCEPEZ GONZALEZ. LA REFORMA. ALFAJAYUCAN. 1-37-05 HAS.. DE RIEGO. 1-37-05 HAS.. DE RIEGO.
198.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LARA MACOTELA BENITEZ. EL HUIZACHE. ALFAJAYUCAN. 0-30-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-16-00 HAS.. DE RIEGO.	213.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DELFINO SANTIAGO MENDOZA. ARBOL. ALFAJAYUCAN. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.
199.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CATALINA ABREU OLGUIN. LA LAGUNA. ALFAJAYUCAN. 1-11-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-55-56 HAS.. DE RIEGO.	214.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RICARDO CRUZ BENITEZ. COSTEJE. ALFAJAYUCAN. 0-24-99 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-49 HAS.. DE RIEGO.
200.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTOR PIRANDA ABREU. ACUA BLANCA. ALFAJAYUCAN. 1-76-52 HAS.. DE TEMPORAL. 0-08-25 HAS.. DE RIEGO.	215.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ZAMUDIO MARTINEZ. LA NCPALERA. ALFAJAYUCAN. 0-20-15 HAS.. DE TEMPORAL. 0-10-07 HAS.. DE RIEGO.
201.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALBERTO BRAVO JURIGA. EL TEJOCOTE. ALFAJAYUCAN. 1-72-69 HAS.. DE TEMPORAL. 0-06-34 HAS.. DE RIEGO.	216.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVANO ABREU RAMIREZ. MACUEVAL. ALFAJAYUCAN. 7-55-53 HAS.. DE RIEGO. 7-55-53 HAS.. DE RIEGO.
202.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ISAIAS CHAVEZ SAMANO.	217.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO:	ANTONIO RAMIREZ BARRERA. EL PARAISO.

MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	SUPERFICIE TOTAL:	1-36-50 HAS.. DE RIEGO.
SUPERFICIE TOTAL:	1-36-44 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	1-36-50 HAS.. DE RIEGO.
218.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	JESUS GONZALEZ RAMIREZ.	233.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ALCEGUNDA CODINEZ BENITEZ.
PREDIO:	RAMITA.	PREDIO:	EL SAUZ.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.
SUPERFICIE TOTAL:	0-19-04 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-62-62 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-19-04 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-62-62 HAS.. DE RIEGO.
219.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ.	234.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	LUCIANO ANTONIO GARCIA.
PREDIO:	HUIZACHE.	PREDIO:	LA CAJACA VIEJA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	0-36-00 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-09-00 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-36-00 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-09-00 HAS.. DE RIEGO.
220.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	PRIMO ROJO CHAVEZ.	235.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MARIO TREJO GARCIA.
PREDIO:	LA EREDA.	PREDIO:	CURAZNO II.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	0-36-40 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-22-36 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	0-36-40 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-11-16 HAS.. DE RIEGO.
221.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	LUCIA FUENTES BADILO.	236.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	VALENTIN PEREZ REYES.
PREDIO:	ZAFOTE.	PREDIO:	LA VIVIENDA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	0-26-66 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-58-00 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	0-13-33 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-29-00 HAS.. DE RIEGO.
222.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	LEONIDES CRUZ RESENDIZ.	237.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	CONZALO BELTRAN REYNA.
PREDIO:	EL POTRERITO.	PREDIO:	EL TEFETATE.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	1-46-61 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-81-75 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	0-73-36 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-42-87 HAS.. DE RIEGO.
223.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	VICTOR CHAVEZ SAMANO.	238.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	FRANCISCO ALVARADO PASCUAL.
PREDIO:	EL PEDREGAL.	PREDIO:	LA MORA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	2-07-29 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-11-40 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	1-03-64 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-02-70 HAS.. DE RIEGO.
224.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	FELIPE QUIJADA VENTURA.	239.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ALBERTO CRUZ MAQUEDA.
PREDIO:	HUIZACHITO I.	PREDIO:	MEZQUITE GRANDE.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	4-12-46 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-21-00 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	4-12-46 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-10-50 HAS.. DE RIEGO.
225.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MARCELO GUERRERO TREJO.	240.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MARIA MENDOZA MAQUEDA.
PREDIO:	EL GRANGENC.	PREDIO:	CERRITO.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	0-12-80 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-14-21 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	0-12-80 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-07-10 HAS.. DE RIEGO.
226.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	BEATO ESTRADA RESENDIZ.	241.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	LUIS ANTONIO ANTONIO.
PREDIO:	CAPILLA.	PREDIO:	LA PEÑA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	5-02-30 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-29-25 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	5-02-30 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-14-62 HAS.. DE RIEGO.
227.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	FRANCISCO RUARO MARTINEZ.	242.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	PECRO BELTRAN MARTINEZ.
PREDIO:	ZAFOTE.	PREDIO:	EARRANCA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	0-18-00 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL:	0-70-00 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	0-18-00 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-35-00 HAS.. DE RIEGO.
228.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	JOAQUIN GONZALEZ HERNANDEZ.	243.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	DOMITILA PASCUAL ZUNIGA.
PREDIO:	BRAMI.	PREDIO:	TEPETATE.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	3-07-12 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-31-62 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	1-52-56 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-15-01 HAS.. DE RIEGO.
229.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MARGARITO VENTURA TAVERA.	244.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MARCELO MARTINEZ PEREZ.
PREDIO:	EL TEJOCOTE.	PREDIO:	TIERRA NUEVA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	2-49-21 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-15-75 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A:	1-24-60 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-07-07 HAS.. DE RIEGO.
230.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	AURELIO BADILO BADILO.	245.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MARTIN MARTIN MALDONADO.
PREDIO:	PALO CHUECO.	PREDIO:	LA JOYA.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	2-30-00 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-65-00 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	1-15-00 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-65-00 HAS.. DE RIEGO.
231.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ARVANDO BADILO BADILO.	246.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MELITON GARCIA ORTIZ.
PREDIO:	TRONERAS MEZQUITE.	PREDIO:	CURAZNO.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:	1-61-00 HAS.. DE TEMPORAL.	SUPERFICIE TOTAL:	0-81-25 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:	0-80-50 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-81-25 HAS.. DE RIEGO.
232.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	GERONIMO ESTRADA ZAMUDIO.	247.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	GREGORIO MARTINEZ CRUZ.
PREDIO:	EL HUIZACHE.	PREDIO:	EL ZOTANO.
MUNICIPIO:	ALFAJAYUCAN.	MUNICIPIO:	CHILCUAUTLA.
SUPERFICIE TOTAL:		SUPERFICIE TOTAL:	0-60-50 HAS.. DE RIEGO.
EQUIVALENTES A:		EQUIVALENTES A:	0-60-50 HAS.. DE RIEGO.

248.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PELITON GARCIA ORTIZ. CURAZO SEGUNDO. CHILCUALTLA. 1-86-00 HAS.. DE RIEGO. 1-86-00 HAS.. DE RIEGO.	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CHILCUALTLA. 0-12-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-06-12 HAS.. DE RIEGO.	
249.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HILARIO PEREZ PEREZ. JAGUEY. CHILCUALTLA. 0-41-88 HAS.. DE RIEGO. 0-41-88 HAS.. DE RIEGO.	264.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELSANA ROMERO LORENZO. JCPI. CHILCUALTLA. 0-29-33 HAS.. DE RIEGO. 0-29-33 HAS.. DE RIEGO.
250.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO ALVARADO AVECILLA. EL PIHUL. CHILCUALTLA. 0-28-12 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-06 HAS.. DE RIEGO.	265.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ARTEAGA LOPEZ. HUIZACHE. CHILCUALTLA. 0-20-16 HAS.. DE TEMPORAL. 0-10-08 HAS.. DE RIEGO.
251.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA DEL PILAR VALERA CRLZ. AREOL CANOSO. CHILCUALTLA. 1-17-87 HAS.. DE RIEGO. 1-17-87 HAS.. DE RIEGO.	266.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO OROPEZA MARTINEZ. EL LLANO. CHILCUALTLA. 0-31-01 HAS.. DE RIEGO. 0-31-01 HAS.. DE RIEGO.
252.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FALSTO LOREDO GARCIA. PECREGAL. CHILCUALTLA. 0-30-02 HAS.. DE RIEGO. 0-30-02 HAS.. DE RIEGO.	267.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO ESCAMILLA LORENZO. LA CRUZ. CHILCUALTLA. 1-44-47 HAS.. DE RIEGO. 1-44-47 HAS.. DE RIEGO.
253.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELITON GARCIA ORTIZ. PIEDRA BLANCA. CHILCUALTLA. 0-04-37 HAS.. DE RIEGO. 0-04-37 HAS.. DE RIEGO.	268.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO ESCAMILLA LORENZO. A LA PRENSA. CHILCUALTLA. 0-21-44 HAS.. DE RIEGO. 0-21-44 HAS.. DE RIEGO.
254.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TIMOTEO ARTEAGA BARRERA. PALMA. CHILCUALTLA. 0-01-62 HAS.. DE TEMPORAL. 0-00-81 HAS.. DE RIEGO.	269.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ORTIZ ARTEAGA. EL SALITRE. CHILCUALTLA. 9-92-25 HAS.. DE RIEGO. 9-92-25 HAS.. DE RIEGO.
255.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PIEDAD PEREZ MARTINEZ. TIERRA PORA. CHILCUALTLA. 0-29-32 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-66 HAS.. DE RIEGO.	270.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FACUNDA HERNANDEZ TREJO. PIEDRA PICUDA. CHILCUALTLA. 2-40-00 HAS.. DE RIEGO. 2-40-00 HAS.. DE RIEGO.
256.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MATEO CRUZ PEREZ. HUIZACHE. CHILCUALTLA. 0-22-74 HAS.. DE RIEGO. 0-22-74 HAS.. DE RIEGO.	271.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEBASTIAN PEREZ ORTIZ. EL PASO. CHILCUALTLA. 1-70-37 HAS.. DE RIEGO. 1-70-37 HAS.. DE RIEGO.
257.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS MARTINEZ GARCIA. EL MOTHO. CHILCUALTLA. 0-79-75 HAS.. DE RIEGO. 0-79-75 HAS.. DE RIEGO.	272.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HILARIO MARTINEZ CRUZ. XOCONOSTLE. CHILCUALTLA. 0-27-42 HAS.. DE RIEGO. 0-27-42 HAS.. DE RIEGO.
258.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO PEREZ GARCIA. COVOTE. CHILCUALTLA. 1-40-93 HAS.. DE RIEGO. 1-40-93 HAS.. DE RIEGO.	273.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TOMAS PEREZ GARCIA. DAJOUJI. CHILCUALTLA. 0-45-56 HAS.. DE RIEGO. 0-45-56 HAS.. DE RIEGO.
259.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CORNELIO PEREZ PEREZ. DONZHI. CHILCUALTLA. 0-30-00 HAS.. DE RIEGO. 0-30-00 HAS.. DE RIEGO.	274.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JULIAN MARTINEZ BARRERA. LA HIGUERA. CHILCUALTLA. 0-23-62 HAS.. DE RIEGO. 0-23-62 HAS.. DE RIEGO.
260.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUCIANA GARCIA GARCIA. EL ZAFOTE. CHILCUALTLA. 1-01-50 HAS.. DE RIEGO. 1-01-50 HAS.. DE RIEGO.	275.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ORTIZ ARTEAGA. TEFETATE. CHILCUALTLA. 3-93-75 HAS.. DE RIEGO. 3-93-75 HAS.. DE RIEGO.
261.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRISPIN BELTRAN CRUZ. DOS ARBOLITOS. CHILCUALTLA. 0-21-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-10-50 HAS.. DE RIEGO.	276.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CATARINO MARTIN CRUZ. LA CRUZ. CHILCUALTLA. 0-16-31 HAS.. DE RIEGO. 0-16-31 HAS.. DE RIEGO.
262.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGELA ANTONIO GARCIA. DOLORES. CHILCUALTLA. 0-14-09 HAS.. DE RIEGO. 0-14-09 HAS.. DE RIEGO.	277.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEÑORINA REYNA ARTEAGA. PCATE NEGRO. CHILCUALTLA. 0-90-05 HAS.. DE TEMPORAL. 0-45-32 HAS.. DE RIEGO.
263.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO:	EPIFANIO ORTIZ ALVARADO. PRESECITA.	278.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	ALEJANDRO BELTRAN REYNA. LA PRESA. CHILCUALTLA.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-41-87 HAS.. DE TEMPORAL. 0-20-93 HAS.. DE RIEGO.	294.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SIMON GONZALEZ MARTINEZ. CCXDPA. HUCHAPAN. 0-33-91 HAS.. DE TEMPORAL. 0-16-95 HAS.. DE RIEGO.
279.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEÑORINA REYNA ARTEAGA. TIERRA BLANCA. CHILCUALTLA. 1-09-09 HAS.. DE TEMPORAL. 0-54-54 HAS.. DE RIEGO.	295.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUSTACIO GONZALEZ MARTINEZ. CCXDPA. HUCHAPAN. 0-23-43 HAS.. DE TEMPORAL. 0-11-71 HAS.. DE RIEGO.
280.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EENIGNO ORTIZ TREJO. EL CADILLAL. CHILCUALTLA. 0-67-81 HAS.. DE RIEGO. 0-67-81 HAS.. DE RIEGO.	296.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAFIA DECERRIL COLIN. SANTA JULIA. HUCHAPAN. 1-33-88 HAS.. DE TEMPORAL. 0-66-94 HAS.. DE RIEGO.
281.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EVATISTIC ZUÑIGA GARCIA. CCXDPA. CHILCUALTLA. 0-64-86 HAS.. DE RIEGO. 0-64-86 HAS.. DE RIEGO.	297.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PERTHA CALLEJAS HERNANDEZ. LA CANADA. HUCHAPAN. 0-38-11 HAS.. DE TEMPORAL. 0-19-05 HAS.. DE RIEGO.
282.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUANA BADILLO MAQUEDA. LA CANADA. HUCHAPAN. 2-81-48 HAS.. DE TEMPORAL. 1-40-74 HAS.. DE RIEGO.	298.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PAOLO HERNANDEZ GONZALEZ. CCXGU. HUCHAPAN. 0-16-90 HAS.. DE TEMPORAL. 0-08-45 HAS.. DE RIEGO.
283.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE NAVARRETE DECERRIL. EL CARMEN. HUCHAPAN. 7-29-30 HAS.. DE TEMPORAL. 3-64-65 HAS.. DE RIEGO.	299.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO HERNANDEZ GONZALEZ. EL MERO. HUCHAPAN. 0-34-08 HAS.. DE TEMPORAL. 0-17-04 HAS.. DE RIEGO.
284.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CIPRIANO MAQUEDA SILVA. EL DEVISADERO. HUCHAPAN. 0-94-35 HAS.. DE TEMPORAL. 0-47-17 HAS.. DE RIEGO.	300.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER HERNANDEZ ALAMO. EL DURAZNO. HUCHAPAN. 13-38-85 HAS.. DE TEMPORAL. 6-69-42 HAS.. DE RIEGO.
285.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTORIANA BARCENA HERNANDEZ. EL ARROLLITO. HUCHAPAN. 1-73-92 HAS.. DE TEMPORAL. 0-86-98 HAS.. DE RIEGO.	301.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CELIA RESENDIZ MARTINEZ. EL ZAPOTE. HUCHAPAN. 0-51-40 HAS.. DE TEMPORAL. 0-25-70 HAS.. DE RIEGO.
286.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DAVID RESENDIZ CHAVEZ. EL CHAVACANO. HUCHAPAN. 0-09-90 HAS.. DE TEMPORAL. 0-04-92 HAS.. DE RIEGO.	302.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	OCTAVIO ROJO ROJO. LA CUCHILLA. HUCHAPAN. 1-63-71 HAS.. DE TEMPORAL. 0-81-85 HAS.. DE RIEGO.
287.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	IGNACIO MARTINEZ HERNANDEZ. XETOJAY. HUCHAPAN. 2-61-48 HAS.. DE TEMPORAL. 1-30-74 HAS.. DE RIEGO.	303.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER HERNANDEZ ALAMO. PUXNHI. HUCHAPAN. 1-27-44 HAS.. DE TEMPORAL. 0-63-72 HAS.. DE RIEGO.
288.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIX CRUZ CASTORENA. LA LOMA. HUCHAPAN. 0-83-16 HAS.. DE TEMPORAL. 0-41-56 HAS.. DE RIEGO.	304.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALVADOR VILLEDA GUERRERO. EL DEVISADERO. HUCHAPAN. 0-22-75 HAS.. DE TEMPORAL. 0-11-37 HAS.. DE RIEGO.
289.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EDUARDO MARTINEZ RUFINO. EL YEDMO. HUCHAPAN. 7-67-25 HAS.. DE TEMPORAL. 3-82-62 HAS.. DE RIEGO.	305.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GILBERTO CALLEJAS CHAVEZ. EL DREANITC. HUCHAPAN. 0-77-49 HAS.. DE TEMPORAL. 0-36-74 HAS.. DE RIEGO.
290.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EDUARDO MARTINEZ RUFINO. EL PITOL. HUCHAPAN. 0-67-04 HAS.. DE TEMPORAL. 0-33-62 HAS.. DE RIEGO.	306.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUCIO VALEZ RUFINO. EL HUIZACHE. HUCHAPAN. 0-85-20 HAS.. DE RIEGO. 0-85-20 HAS.. DE RIEGO.
291.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE GUADALUP MEJIA GARCIA. ATAACIA. HUCHAPAN. 10-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-00-00 HAS.. DE RIEGO.	307.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PERFECTO MARTINEZ TREJO. EL PALO DULCE. HUCHAPAN. 1-55-29 HAS.. DE TEMPORAL. 0-77-64 HAS.. DE RIEGO.
292.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNARDINO ROJO BELTRAN. PALO VERDE. HUCHAPAN. 0-63-93 HAS.. DE RIEGO. 0-63-93 HAS.. DE RIEGO.	308.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PANFILO FUENTES MARTINEZ. EL ZAPOTE. HUCHAPAN. 0-85-72 HAS.. DE TEMPORAL. 0-32-87 HAS.. DE RIEGO.
293.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEONOR PEJIA GARCIA. PUERTO DE LA PALMA. HUCHAPAN. 0-62-58 HAS.. DE RIEGO. 0-62-58 HAS.. DE RIEGO.	309.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	SOFIA RESENDIZ HERNANDEZ.

	PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EL TEFOZAN. HUICHAPAN. 0-35-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-17-75 HAS.. DE RIEGO.	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-68-08 HAS.. DE TEMPORAL. 0-34-04 HAS.. DE RIEGO.
310.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARTHA RESENDIZ MARTINEZ. EL GARAMBUTO. HUICHAPAN. 0-10-52 HAS.. DE RIEGO. 0-10-52 HAS.. DE RIEGO.		
311.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AURELIO YAREZ RAMIREZ. DONGU. HUICHAPAN. 0-39-04 HAS.. DE TEMPORAL. 0-19-52 HAS.. DE RIEGO.		
312.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JULIAN CHAVERO MARTINEZ. EL HUIZACHE. HUICHAPAN. 0-59-98 HAS.. DE TEMPORAL. 0-29-99 HAS.. DE RIEGO.		
313.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO UGALDE ENRIQUEZ. EL TAGUI. HUICHAPAN. 4-10-37 HAS.. DE TEMPORAL. 2-05-18 HAS.. DE RIEGO.		
314.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN DE LA CRUZ CANO. LA ESCUADRA. HUICHAPAN. 0-52-25 HAS.. DE RIEGO. 0-52-25 HAS.. DE RIEGO.		
315.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA RESENDIZ HERNANDEZ. EL PIRUL. HUICHAPAN. 0-57-34 HAS.. DE TEMPORAL. 0-28-67 HAS.. DE RIEGO.		
316.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MACARIO MARTINEZ CALLEJAS. EL FRESNO. HUICHAPAN. 0-29-58 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-75 HAS.. DE RIEGO.		
317.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LORENZO MARTINEZ OCHOA. LA LOMA. HUICHAPAN. 0-78-04 HAS.. DE RIEGO. 0-78-04 HAS.. DE RIEGO.		
318.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVIO MARTINEZ MARTINEZ. EL CHILAR. HUICHAPAN. 1-53-75 HAS.. DE TEMPORAL. 0-76-87 HAS.. DE RIEGO.		
319.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER HERNANDEZ ALAMO. LOS RAMIREZ. HUICHAPAN. 1-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-53-12 HAS.. DE RIEGO.		
320.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AUREO FEREGRINO VALDEZ. MOTOBADIA. HUICHAPAN. 2-20-33 HAS.. DE TEMPORAL. 2-60-16 HAS.. DE RIEGO.		
321.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ. PECREGAL. HUICHAPAN. 0-15-41 HAS.. DE TEMPORAL. 0-07-70 HAS.. DE RIEGO.		
322.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PIO GONZALEZ MARTINEZ. EL CERRITO. HUICHAPAN. 1-06-23 HAS.. DE TEMPORAL. 0-53-11 HAS.. DE RIEGO.		
323.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTIN OSORNO OROPEZA. EL DEVISADERO. HUICHAPAN. 0-77-93 HAS.. DE TEMPORAL. 0-38-06 HAS.. DE RIEGO.		
324.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	AMADO CASTORENA HERNANDEZ. EL DEVISADERO. HUICHAPAN.		
325.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARMEN RAMIREZ SANCHEZ. MACE. HUICHAPAN. 0-26-88 HAS.. DE TEMPORAL. 0-13-44 HAS.. DE RIEGO.		
326.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SALOMON MARTINEZ MARTINEZ. LA PALMA. HUICHAPAN. 1-53-75 HAS.. DE TEMPORAL. 0-76-89 HAS.. DE RIEGO.		
327.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PASCASIO HERNANDEZ CASIANO. LA PALMA. HUICHAPAN. 0-79-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-39-50 HAS.. DE RIEGO.		
328.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO BECERRIL MARQUEZ. LA PRESITA. HUICHAPAN. 1-67-87 HAS.. DE TEMPORAL. 0-83-92 HAS.. DE RIEGO.		
329.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSÉ ENRIQUE ROJO. EL TAGUI. HUICHAPAN. 1-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-62-50 HAS.. DE RIEGO.		
330.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EMEYERIO YAREZ TORRES. LA CANADA. HUICHAPAN. 0-77-69 HAS.. DE TEMPORAL. 0-38-24 HAS.. DE RIEGO.		
331.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARTIN BECERRIL CARRILLO. SANTA JULIA. HUICHAPAN. 1-06-65 HAS.. DE TEMPORAL. 0-53-32 HAS.. DE RIEGO.		
332.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNABO CASTORENA HERNANDEZ. EL DIVISADERO. HUICHAPAN. 0-24-81 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-40 HAS.. DE RIEGO.		
333.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ABEL CRUZ VALDEZ. LA PALMA. HUICHAPAN. 0-18-80 HAS.. DE TEMPORAL. 0-09-40 HAS.. DE RIEGO.		
334.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LORENZO CASTORENA VILLEDA. EL DIVISADERO. HUICHAPAN. 0-68-17 HAS.. DE TEMPORAL. 0-34-08 HAS.. DE RIEGO.		
335.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSÉ ENRIQUE ROJO. LA CANADA. HUICHAPAN. 4-70-25 HAS.. DE TEMPORAL. 2-35-12 HAS.. DE RIEGO.		
336.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VICTOR UGALDE ENRIQUEZ. LA CUEVA VIEJA. HUICHAPAN. 3-22-56 HAS.. DE TEMPORAL. 1-61-28 HAS.. DE RIEGO.		
337.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PIGUEL ENRIQUEZ OSORNO. EL TAGUI. HUICHAPAN. 7-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-75-00 HAS.. DE RIEGO.		
338.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA BECERRIL COLIN. LA CARRETERA. HUICHAPAN. 1-53-86 HAS.. DE TEMPORAL. 0-76-93 HAS.. DE RIEGO.		
339.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AURELIO YAREZ RAMIREZ. MACE. HUICHAPAN. 0-77-94 HAS.. DE TEMPORAL. 0-38-98 HAS.. DE RIEGO.		

340.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SIPON MARTINEZ RAMIREZ. MINZA. MUCHAPAN. 1-28-76 HAS.. DE TEMPORAL. 0-84-38 HAS.. DE RIEGO.	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MUCHAPAN. 0-31-54 HAS.. DE TEMPORAL. 0-15-77 HAS.. DE RIEGO.
341.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AUREO PEREGRINO VALDEZ. LA BOVEDA. MUCHAPAN. 0-05-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-62 HAS.. DE RIEGO.	356.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MACARIO MARTINEZ ALCANTARA. LAS TORRES. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-80-80 HAS.. DE TEMPORAL. 0-90-40 HAS.. DE RIEGO.
342.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HECTOR ROJO RIOS. EL DIVISADERO. MUCHAPAN. 0-80-38 HAS.. DE TEMPORAL. 0-40-19 HAS.. DE RIEGO.	357.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE TRINIDAD ORTIZ GUERRERO EL FRESNO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-80-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-40-00 HAS.. DE RIEGO.
343.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MACARIO ENRIQUEZ OSORIO. EL YACU. MUCHAPAN. 1-02-59 HAS.. DE TEMPORAL. 0-51-29 HAS.. DE RIEGO.	358.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIA MARTINEZ MUREZ. TASHANG. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-16-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-08-00 HAS.. DE RIEGO.
344.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TOMASA GUERRERO GONZALEZ. REXIDNO. MUCHAPAN. 0-99-36 HAS.. DE TEMPORAL. 0-49-68 HAS.. DE RIEGO.	359.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CATALINA TREJO CAMACHO. EL FRESNO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-10-36 HAS.. DE TEMPORAL. 0-05-18 HAS.. DE RIEGO.
345.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEONOR MORENO GONZALEZ. CCZDPA. MUCHAPAN. 0-47-04 HAS.. DE TEMPORAL. 0-23-52 HAS.. DE RIEGO.	360.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FIFINA MARTINEZ BRAVO. LA LCMA. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-62-50 HAS.. DE RIEGO.
346.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GAERIEL VILLEDA GUERRERO. EL DEVISADERO. MUCHAPAN. 0-22-52 HAS.. DE TEMPORAL. 0-11-26 HAS.. DE RIEGO.	361.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MIGUEL ESQUIVEL VORREA. LAS PALOMAS. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-09-37 HAS.. DE TEMPORAL. 0-54-68 HAS.. DE RIEGO.
347.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIN RAMIREZ HERNANDEZ. EL CERRITO. MUCHAPAN. 0-18-22 HAS.. DE TEMPORAL. 0-08-11 HAS.. DE RIEGO.	362.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FIDELINA RIVERA GOMEZ. LA BARRANCA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-02-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-01-00 HAS.. DE RIEGO.
348.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALVAROSA SALAZAR MEJIA. LA JACAKANDA. MUCHAPAN. 0-32-50 HAS.. DE TEMPORAL. 0-16-25 HAS.. DE RIEGO.	363.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIO GODOY ZAMUDIO. CEDRO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-14-40 HAS.. DE TEMPORAL. 0-07-20 HAS.. DE RIEGO.
349.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIANA MARTINEZ GONZALEZ. LA FRACCION DE LA CARRERA. MUCHAPAN. 0-23-74 HAS.. DE TEMPORAL. 0-11-87 HAS.. DE RIEGO.	364.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CLEOFAS TREJO DE LA ROSA. EL ARENAL. NOPALA DE VILLAGRAN. 4-42-80 HAS.. DE TEMPORAL. 2-21-40 HAS.. DE RIEGO.
350.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE GUERRERO GONZALEZ. LOS ARCOS. MUCHAPAN. 0-10-88 HAS.. DE TEMPORAL. 3-05-44 HAS.. DE RIEGO.	365.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ORESIVO GODOY ZAMUDIO. TAXJAY. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-58-90 HAS.. DE TEMPORAL. 0-79-45 HAS.. DE RIEGO.
351.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUVENTINO TREJO YAREZ. ENROXTNA. MUCHAPAN. 0-09-67 HAS.. DE TEMPORAL. 0-04-82 HAS.. DE RIEGO.	366.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELISEO GODOY PAZ. EL TEPOZAN. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-49-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-24-50 HAS.. DE RIEGO.
352.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUETA CHAVEZ TREJO. EL PEDREGAL. MUCHAPAN. 1-45-42 HAS.. DE TEMPORAL. 0-72-71 HAS.. DE RIEGO.	367.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EVANGELINA GARCIA HERNANDEZ. LA BARRANCA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-64-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-32-00 HAS.. DE RIEGO.
353.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CIRILO MARTINEZ MARTINEZ. LA PALMA. MUCHAPAN. 3-08-20 HAS.. DE TEMPORAL. 1-07-60 HAS.. DE RIEGO.	368.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTIN MARTINEZ BRAVO. LCMA COLORADA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-28-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-00 HAS.. DE RIEGO.
354.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VERADINE OSORIO OSORIO. LA LOPITA. MUCHAPAN. 0-53-66 HAS.. DE TEMPORAL. 0-26-83 HAS.. DE RIEGO.	369.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTIN MARTINEZ BRAVO. CONTAGALLOS. NOPALA DE VILLAGRAN. 3-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-75-00 HAS.. DE RIEGO.
355.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO:	FRANCISCA RAMIREZ HERNANDEZ. EL CERRITO.	370.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	AGUSTINA MARTINEZ PEREZ. MUNTA. NOPALA DE VILLAGRAN.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:		1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.	386.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ARISTEO ZALDIVAR MARTINEZ. EL DESIERTO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-70-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-35-00 HAS.. DE RIEGO.	IRAL. 1.
71.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUGENIO BRAVO MARTINEZ. MUPINI. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-42-29 HAS.. DE TEMPORAL. 0-71-14 HAS.. DE RIEGO.		387.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VARIO RCHERO DOMINGUEZ. INCONINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-10-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-05-10 HAS.. DE RIEGO.	IRAL. 1.
72.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN HERNANDEZ REYES. LA HUERTITA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-37-50 HAS.. DE RIEGO.		388.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCOS PEREZ MARTINEZ. LA ESPERANZA. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.	IRAL. 1.
73.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEGUIGILDA HERNANDEZ REYNA. LA MESITA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-26-52 HAS.. DE TEMPORAL. 0-13-26 HAS.. DE RIEGO.		389.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	YCNAS PEREZ MARTINEZ. INCONINADO. NOPALA DE VILLAGRAN. 3-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-75-00 HAS.. DE RIEGO.	1. 1. 00.
74.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MATEO URIBE URIBE. EL OBRADOR. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-64-57 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-20 HAS.. DE RIEGO.		390.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELIGIO BRAVO ANAYA. PECEREGAL. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-13-60 HAS.. DE TEMPORAL. 0-56-00 HAS.. DE RIEGO.	0. 0. E2.
75.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO LIRA CRUZ. EL PALACIO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-09-07 HAS.. DE TEMPORAL. 0-04-53 HAS.. DE RIEGO.		391.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RENITO BRAVO DOMINGUEZ. EL POTRERO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-37-50 HAS.. DE RIEGO.	0. 0.
76.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAI ME LIRA MEJIA. EL PALACIO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-07-92 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-96 HAS.. DE RIEGO.		392.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GILBERTO GILMERO URIBE. LOMA DEL TERO. NOPALA DE VILLAGRAN. 3-55-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-77-50 HAS.. DE RIEGO.	0RAL. 0.
77.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MIGUEL URIBE MARTINEZ. SANTA GERTRUDIZ. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-25-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-62-50 HAS.. DE RIEGO.		393.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIA HERNANDEZ MARTINEZ. LA LOMA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-40-56 HAS.. DE TEMPORAL. 0-20-28 HAS.. DE RIEGO.	0. 0. DE2.
78.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EPIFANIA MARTINEZ BRAVO. EL PEDREGAL. NOPALA DE VILLAGRAN. 3-00-00 HAS.. DE RIEGO. 3-00-00 HAS.. DE RIEGO.		394.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANA LIRA JLAREZ. EL PALACIO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-05-36 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-02 HAS.. DE RIEGO.	0. 0.
79.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EFRAIN GARCIA GARCIA. LAS PERITAS. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-38-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-19-00 HAS.. DE RIEGO.		395.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANALIA MEJIA TREJO. EL LLANITO. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-46-16 HAS.. DE TEMPORAL. 0-72-00 HAS.. DE RIEGO.	0. 0. DE2.
80.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAFAEL ZURIGA ROJAS. EL RIACON. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-14-07 HAS.. DE TEMPORAL. 0-07-43 HAS.. DE RIEGO.		396.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EDUARDO GARCIA HERNANDEZ. CANUITILLO. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-10-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-55-00 HAS.. DE RIEGO.	0RAL. 0.
81.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SADOT REYES ARTEAGA. EL PARECON. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-02-50 HAS.. DE TEMPORAL. 2-51-25 HAS.. DE RIEGO.		397.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE NIEVES GODOY ZAMUDIO. LA POZA 1. NOPALA DE VILLAGRAN. 2-98-62 HAS.. DE TEMPORAL. 1-49-31 HAS.. DE RIEGO.	0. 0.
82.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CAYETANO ZAMUDIO TREJO. LOS PINOS. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-62-28 HAS.. DE TEMPORAL. 0-34-12 HAS.. DE RIEGO.		398.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GREGORIO ZAMUDIO CADENA. LA NUALERA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-09-60 HAS.. DE TEMPORAL. 0-04-00 HAS.. DE RIEGO.	0. 0. AZAR.
83.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CARLOS MARTINEZ AYALA. SANTA ESMERALDA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-26-40 HAS.. DE TEMPORAL. 0-13-20 HAS.. DE RIEGO.		399.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GENOVEVA GARCIA MARTINEZ. SAN JOSE EL JARDIN. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-26-40 HAS.. DE TEMPORAL. 4-10-20 HAS.. DE RIEGO.	.
84.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SACOT ZALDIVAR GARCIA. EL DESIERTO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-21-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-10-50 HAS.. DE RIEGO.		400.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALEJANDRO MARTINEZ BRAVO. LCMA COLORADA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-60-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-30-00 HAS.. DE RIEGO.	RAL.
85.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SACOT ZALDIVAR GARCIA. EL DESIERTO. NOPALA DE VILLAGRAN. 21-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 10-50-00 HAS.. DE RIEGO.		401.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	ARNULFO REGOLLAR ZENIL.	.

PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EL CHAMIZAL. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-55-10 HAS.. DE TEMPORAL. 0-27-55 HAS.. DE RIEGO.	EQUIVALENTES A:	0-50-00 HAS.. DE RIEGO.
402.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUE BECERRIL SANCHEZ. EL CALVARIO. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-90-45 HAS.. DE TEMPORAL. 0-95-22 HAS.. DE RIEGO.	417.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CAYETANO ZAMUDIO TREJO. EL MAQUEYAL. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-12-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-56-10 HAS.. DE RIEGO.
403.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS GODOY PAZ. TAXJAY. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-41-91 HAS.. DE TEMPORAL. 0-20-95 HAS.. DE RIEGO.	418.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO RAMIREZ UGALDE. LOS TAPETATES. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-24-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-00 HAS.. DE RIEGO.
404.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE NIEVES GODOY ZAMUDIO. FALO ALTO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-19-80 HAS.. DE TEMPORAL. 0-09-90 HAS.. DE RIEGO.	419.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPA BECERRIL SANCHEZ. EL CALVARIO. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-90-45 HAS.. DE TEMPORAL. 0-95-22 HAS.. DE RIEGO.
405.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANALIA MEJIA TREJO. EL DURAZNITO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-20-66 HAS.. DE TEMPORAL. 0-10-33 HAS.. DE RIEGO.	420.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRISTINA GARCIA HERNANDEZ. EL MAQUEYAL. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-45-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-22-50 HAS.. DE RIEGO.
406.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	POLICARPO GONZALEZ BARRON. BELLA VISTA. NOPALA DE VILLAGRAN. 6-70-00 HAS.. DE TEMPORAL. 3-35-00 HAS.. DE RIEGO.	421.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS MARTINEZ VAREZ. BATHA. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-75-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-37-50 HAS.. DE RIEGO.
407.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS FRANCISCO SEGURA CAVERIAS SAN MANUEL. NOPALA DE VILLAGRAN. 3-66-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-83-00 HAS.. DE RIEGO.	422.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CONSUELO TREJO CAMACHO. EL FRESNO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-24-94 HAS.. DE TEMPORAL. 0-12-47 HAS.. DE RIEGO.
408.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELITON MARTINEZ BENITEZ. SAN JOSE EL JARDIN. NOPALA DE VILLAGRAN. 12-33-60 HAS.. DE TEMPORAL. 6-16-60 HAS.. DE RIEGO.	423.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE PEREZ MARTINEZ. LA JOYA. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.
409.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA DE JESUS LIRA MEJIA. EL PALACIO. NOPALA DE VILLAGRAN. 0-05-78 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-85 HAS.. DE RIEGO.	424.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAXIMINO URIBE URIBE. EL TEPOSAN. TECOZAUTLA. 0-07-22 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-61 HAS.. DE RIEGO.
410.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANA LIRA JUAREZ. EL DEKA. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-08-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-54-00 HAS.. DE RIEGO.	425.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ASUNCION CAMACHO TREJO. EL NEGAL. TECOZAUTLA. 0-65-11 HAS.. DE TEMPORAL. 0-32-55 HAS.. DE RIEGO.
411.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FEDERICO ROMERO FUENTES. LOMA DEL PLAN. NOPALA DE VILLAGRAN. 26-33-06 HAS.. DE TEMPORAL. 13-16-53 HAS.. DE RIEGO.	426.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GERONIMO RESENDIZ GONZALEZ. RIACONCITO DEL NORTE. TECOZAUTLA. 0-06-62 HAS.. DE RIEGO. 0-06-62 HAS.. DE RIEGO.
412.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO LIRA JUAREZ. CEKA. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-08-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-54-00 HAS.. DE RIEGO.	427.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAXIMILIANO MORAN HERNANDEZ. BETHA. TECOZAUTLA. 1-06-26 HAS.. DE TEMPORAL. 0-53-13 HAS.. DE RIEGO.
413.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MOCESTO CHAVEZ SANCHEZ. EL CAMPAMENTO. NOPALA DE VILLAGRAN. 9-60-00 HAS.. DE TEMPORAL. 4-80-00 HAS.. DE RIEGO.	428.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS RAMIREZ CRUZ. COMUNIDAD. TECOZAUTLA. 4-17-89 HAS.. DE RIEGO. 4-17-89 HAS.. DE RIEGO.
414.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELITON MARTINEZ BENITEZ. LLANO LARGO. NOPALA DE VILLAGRAN. 17-41-63 HAS.. DE TEMPORAL. 8-70-81 HAS.. DE RIEGO.	429.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS RAMIREZ CRUZ. COMUNIDAD. TECOZAUTLA. 2-48-93 HAS.. DE RIEGO. 2-48-93 HAS.. DE RIEGO.
415.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELITON MARTINEZ BENITEZ. SAN JOSE EL JARDIN. NOPALA DE VILLAGRAN. 5-06-90 HAS.. DE TEMPORAL. 2-53-46 HAS.. DE RIEGO.	430.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS RAMIREZ CRUZ. EL ARENAL. TECOZAUTLA. 1-46-60 HAS.. DE RIEGO. 1-46-60 HAS.. DE RIEGO.
416.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ESTEDAN PEREZ MARTINEZ. EL RINCON. NOPALA DE VILLAGRAN. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL.	431.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS RAMIREZ CRUZ. EL ARENAL. TECOZAUTLA. 2-14-73 HAS.. DE RIEGO. 2-14-73 HAS.. DE RIEGO.
		432.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	RAYMUNDO PEREZ DINAS.

PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EL PILAR.
TECOZAUHTLA.
3-68-28 HAS.. DE TEMPORAL.
0-84-12 HAS.. DE RIEGO.

SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

5-88-14 HAS.. DE TEMPORAL.
2-90-07 HAS.. DE RIEGO.

433.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JUAN TREJO ACEVEDO.
LA CASA DE LA GRANADA.
TECOZAUHTLA.
0-70-89 HAS.. DE TEMPORAL.
0-35-44 HAS.. DE RIEGO.

448.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

LIEORIO ESPINOSA PACHECO.
LA MESA.
TECOZAUHTLA.
23-85-60 HAS.. DE TEMPORAL.
11-92-20 HAS.. DE RIEGO.

434.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

FLCIENTINO TREJO TREJO.
EL MEZQUITE.
TECOZAUHTLA.
0-32-31 HAS.. DE TEMPORAL.
0-16-15 HAS.. DE RIEGO.

449.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ROBERTO ESPINOSA TREJO.
LA MESA.
TECOZAUHTLA.
10-13-34 HAS.. DE TEMPORAL.
5-06-67 HAS.. DE RIEGO.

435.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ELEODORO PAZ DIMAS.
EL MANANTIAL.
TECOZAUHTLA.
0-08-34 HAS.. DE TEMPORAL.
0-03-17 HAS.. DE RIEGO.

450.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

LIEORIO ESPINOSA PACHECO.
EL MARCADERO.
TECOZAUHTLA.
0-56-42 HAS.. DE TEMPORAL.
0-28-21 HAS.. DE RIEGO.

436.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JESUS SANCHEZ CHAVEZ.
EL TEPOZAN.
TECOZAUHTLA.
5-44-50 HAS.. DE TEMPORAL.
4-72-25 HAS.. DE RIEGO.

451.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

TOMAS ESPINOSA CHAVEZ.
VOTOZAL.
TECOZAUHTLA.
2-48-83 HAS.. DE TEMPORAL.
1-24-41 HAS.. DE RIEGO.

437.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ESPERANZA SANCHEZ REYES.
EL POZO.
TECOZAUHTLA.
3-44-28 HAS.. DE TEMPORAL.
1-72-12 HAS.. DE RIEGO.

452.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

GILIC ESPINOSA TREJO.
LA MESA.
TECOZAUHTLA.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.

438.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ.
XICO.
TECOZAUHTLA.
0-40-18 HAS.. DE TEMPORAL.
0-20-09 HAS.. DE RIEGO.

453.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

PABLO PACHECO TREJO.
RINCON.
TECOZAUHTLA.
12-00-60 HAS.. DE TEMPORAL.
6-00-36 HAS.. DE RIEGO.

439.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ELOISA VILLEDA RAMIREZ.
EL LLANO.
TECOZAUHTLA.
1-42-97 HAS.. DE RIEGO.
1-42-97 HAS.. DE RIEGO.

454.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

AVELINO PACHECO ORTIZ.
LA MESA.
TECOZAUHTLA.
0-07-08 HAS.. DE TEMPORAL.
0-03-54 HAS.. DE RIEGO.

440.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

DANIEL SALAZAR MORAN.
DASHU.
TECOZAUHTLA.
1-01-18 HAS.. DE RIEGO.
1-01-18 HAS.. DE RIEGO.

455.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

PASCUAL TREJO HURTADO.
EL ZAPOTE Y PALMITA.
TECOZAUHTLA.
1-54-72 HAS.. DE TEMPORAL.
0-77-36 HAS.. DE RIEGO.

441.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

JUAN RAMIREZ RESENDIZ.
EL SEMBL.
TECOZAUHTLA.
4-10-06 HAS.. DE TEMPORAL.
2-05-02 HAS.. DE RIEGO.

456.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

EMILIC CRUZ CAMACHO.
LA PALMITA.
TECOZAUHTLA.
5-10-06 HAS.. DE TEMPORAL.
2-55-02 HAS.. DE RIEGO.

442.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MARGARITA SANCHEZ REYES.
LA MILPA GRANDE.
TECOZAUHTLA.
2-76-30 HAS.. DE TEMPORAL.
1-38-16 HAS.. DE RIEGO.

457.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MARGARITO ESPINOSA TREJO.
LA HACIENDA.
TECOZAUHTLA.
0-68-77 HAS.. DE TEMPORAL.
0-34-38 HAS.. DE RIEGO.

443.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

FELICITAS GARCIA RAMIREZ.
MORUSIS.
TECOZAUHTLA.
0-92-96 HAS.. DE TEMPORAL.
0-46-42 HAS.. DE RIEGO.

458.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

MELOQUIADES ESPINOSA TREJO.
LA MESA.
TECOZAUHTLA.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.

444.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ANASTACIO VALENCIA MORENO.
EL SIPATHE.
TECOZAUHTLA.
0-45-42 HAS.. DE RIEGO.
0-42-42 HAS.. DE RIEGO.

459.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

LIEORIO ESPINOSA TREJO.
LA MESA.
TECOZAUHTLA.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.

445.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ.
EL MOLINO.
TECOZAUHTLA.
0-46-82 HAS.. DE RIEGO.
0-46-82 HAS.. DE RIEGO.

460.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

GIL ESPINOSA TREJO.
LA MESA.
TECOZAUHTLA.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.

446.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

LIEORIO ESPINOSA PACHECO.
LA PRESA.
TECOZAUHTLA.
0-71-38 HAS.. DE TEMPORAL.
0-35-64 HAS.. DE RIEGO.

461.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

ACENCION ESPINOSA TREJO.
LA MESA.
TECOZAUHTLA.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.
10-13-34 HAS.. DE RIEGO.

447.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:

LIEORIO ESPINOSA PACHECO.
ARROYO SECO.
TECOZAUHTLA.

462.- NOMBRE DEL POSEEDOR:
PREDIO:
MUNICIPIO:
SUPERFICIE TOTAL:
EQUIVALENTES A:

GIL ESPINOSA TREJO.
EL MONTE.
TECOZAUHTLA.
0-34-92 HAS.. DE TEMPORAL.
0-17-46 HAS.. DE RIEGO.

463.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LIEERIO ESPINOSA TREJO. EL MONTE. TECOZAUJLA. 0-32-17 HAS.. DE TEMPORAL. 0-16-02 HAS.. DE RIEGO.	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TECOZAUJLA. 4-74-84 HAS.. DE RIEGO. 4-74-84 HAS.. DE RIEGO.
464.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TERESA SANCHEZ CABALLERO. EL TASTAY. TECOZAUJLA. 0-12-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-06-00 HAS.. DE RIEGO.		
465.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ERNESTO FUENTES MEJIA. EL TEPETATE. TECOZAUJLA. 0-39-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-19-00 HAS.. DE RIEGO.		
466.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRESENCIO TORRES ALVARADO. PALMA 2. TECOZAUJLA. 3-10-50 HAS.. DE TEMPORAL. 1-59-25 HAS.. DE RIEGO.		
467.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ERNESTO FUENTES MEJIA. LA PALMA. TECOZAUJLA. 3-47-70 HAS.. DE TEMPORAL. 1-73-00 HAS.. DE RIEGO.		
468.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE GUADALUPE PAZ SANCHEZ. LA HIGUERA. TECOZAUJLA. 0-35-09 HAS.. DE TEMPORAL. 0-17-04 HAS.. DE RIEGO.		
469.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAXIMILIANO MORAN HERNANDEZ. ENCIES VIGORAS. TECOZAUJLA. 17-47-24 HAS.. DE TEMPORAL. 8-73-02 HAS.. DE RIEGO.		
470.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN HERNANDEZ RAMIREZ. TZIBUJITO. TECOZAUJLA. 0-30-19 HAS.. DE RIEGO. 0-30-19 HAS.. DE RIEGO.		
471.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELCHOR MENDOZA TREJO. LA ORGANERA. TECOZAUJLA. 2-10-09 HAS.. DE TEMPORAL. 1-05-04 HAS.. DE RIEGO.		
472.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN TREJO ACEVEDO. HIGUERA. TECOZAUJLA. 0-12-00 HAS.. DE RIEGO. 0-12-00 HAS.. DE RIEGO.		
473.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PASCACIO HERNANDEZ HERNANDEZ. XAXNI. TECOZAUJLA. 0-16-23 HAS.. DE TEMPORAL. 0-00-11 HAS.. DE RIEGO.		
474.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	KERMELINDA SALAZAR MORAN. TEPETATE. TECOZAUJLA. 1-10-00 HAS.. DE RIEGO. 1-10-00 HAS.. DE RIEGO.		
475.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE MORAN TREJO. EL DURAZNO. TECOZAUJLA. 2-05-00 HAS.. DE RIEGO. 2-05-00 HAS.. DE RIEGO.		
476.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER CHAVEZ RAMIREZ. LAS CUEVAS. TECOZAUJLA. 0-10-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-00-43 HAS.. DE RIEGO.		
477.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GALOIND RESENDIZ MARTINEZ. TANOPINADO. TECOZAUJLA. 0-20-76 HAS.. DE RIEGO. 0-20-76 HAS.. DE RIEGO.		
478.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO:	SANTIAGO TREJO CHAVEZ. LA ERA.		
479.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTIAGO TREJO CHAVEZ. 20/ FRACCION BANCO COLORADO TECOZAUJLA. 1-34-55 HAS.. DE TEMPORAL. 0-67-27 HAS.. DE RIEGO.		
480.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PASCUAL TREJO HURTADO. IXCOJHO. TECOZAUJLA. 12-98-30 HAS.. DE RIEGO. 12-98-30 HAS.. DE RIEGO.		
481.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTIAGO TREJO CHAVEZ. LA PALOPITA. TECOZAUJLA. 2-98-87 HAS.. DE TEMPORAL. 1-49-43 HAS.. DE RIEGO.		
482.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUVENTINO CHAVEZ HERNANDEZ. LA MANGA. TECOZAUJLA. 0-93-02 HAS.. DE TEMPORAL. 0-40-51 HAS.. DE RIEGO.		
483.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AGUSTIN DIVAS HERNANDEZ. EL DUKAZNO. TECOZAUJLA. 0-36-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-10-12 HAS.. DE RIEGO.		
484.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FEDERICO RAMIREZ ROJO. EL MOTI. TECOZAUJLA. 0-08-94 HAS.. DE RIEGO. 0-08-94 HAS.. DE RIEGO.		
485.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DIGNICIO RAMIREZ MARTINEZ. LA LADERA. TECOZAUJLA. 1-04-25 HAS.. DE RIEGO. 1-04-25 HAS.. DE RIEGO.		
486.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PAOLO PACHECO TREJO. EL MONTE. TECOZAUJLA. 1-75-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-87-00 HAS.. DE RIEGO.		
487.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO PACHECO TREJO. VOTASAL. TECOZAUJLA. 2-00-96 HAS.. DE TEMPORAL. 1-34-48 HAS.. DE RIEGO.		
488.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN PACHECO ORTIZ. EL ZAPOTE. TECOZAUJLA. 0-77-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-30-00 HAS.. DE RIEGO.		
489.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEVERIANO PACHECO ORTIZ. LA PRESA. TECOZAUJLA. 0-46-40 HAS.. DE TEMPORAL. 0-23-24 HAS.. DE RIEGO.		
490.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CONSTANTINO ARTEAGA RAMIREZ. LA FORTUNA. TECOZAUJLA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.		
491.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MANUEL ARTEAGA CHAVEZ. EL CAPULIN. TECOZAUJLA. 5-01-90 HAS.. DE RIEGO. 5-01-90 HAS.. DE RIEGO.		
492.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN ROJO ARTEAGA. LAS HIGUERAS. TECOZAUJLA. 1-57-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-78-50 HAS.. DE RIEGO.		
493.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO:	FRANCISCO BRAVO PEREZ. MILPA VIEJA. TECOZAUJLA.		

	SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-06-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-00 HAS.. DE RIEGO.	509.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LIBERIO ESPINOZA TREJO. EL MONTE. TECOZAUULA. 0-32-45 HAS.. DE TEMPORAL. 0-16-22 HAS.. DE RIEGO.
494.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DIONICIO RAMIREZ MARTINEZ. PEDREAL. TECOZAUULA. 1-17-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-58-50 HAS.. DE RIEGO.	510.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BENITO RAMIREZ TREJO. EL PIRO. TECOZAUULA. 0-10-29 HAS.. DE RIEGO. 0-10-29 HAS.. DE RIEGO.
495.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FLORENCIO CHAVEZ TORRES. LA PALMITA. TECOZAUULA. 0-53-10 HAS.. DE TEMPORAL. 0-26-55 HAS.. DE RIEGO.	511.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	J JESUS RESENDIZ BELTRAN. EL SABINO. TECOZAUULA. 0-17-34 HAS.. DE RIEGO. 0-17-34 HAS.. DE RIEGO.
496.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN CRUZ HERNANDEZ. LA PALMA. TECOZAUULA. 32-07-11 HAS.. DE TEMPORAL. 16-33-25 HAS.. DE RIEGO.	512.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNABE URIBE MARTINEZ. LAS PECAS. TECOZAUULA. 0-21-72 HAS.. DE RIEGO. 0-27-72 HAS.. DE RIEGO.
497.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BARTOLOME TREJO MUTADO. EL CHAYACANO. TECOZAUULA. 0-33-50 HAS.. DE RIEGO. 0-33-50 HAS.. DE RIEGO.	513.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BENITO RAMIREZ TREJO. EL MEZQUITE. TECOZAUULA. 0-04-09 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-44 HAS.. DE RIEGO.
498.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BARTOLOME TREJO MURTADO. LA PALMITA. TECOZAUULA. 45-99-20 HAS.. DE TEMPORAL. 24-99-60 HAS.. DE RIEGO.	514.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EVARISTO RAMIREZ SALAZAR. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
499.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANA MARIA JIMENEZ RESENDIZ. LOS CORRALES. TECOZAUULA. 0-39-91 HAS.. DE TEMPORAL. 0-19-05 HAS.. DE RIEGO.	515.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO SALAZAR VILLODA. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
500.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAUL CIPAS ROLDAN. CAJON. TECOZAUULA. 0-51-07 HAS.. DE TEMPORAL. 0-20-03 HAS.. DE RIEGO.	516.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELCHOR MOLINA DIAZ. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
501.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA INES CHAVEZ HERNANDEZ. EL DURAZNO. TECOZAUULA. 0-29-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-14-04 HAS.. DE RIEGO.	517.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELCHOR SALAZAR MARTINEZ. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
502.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER DIMAS CRUZ. EL ORO. TECOZAUULA. 0-16-03 HAS.. DE TEMPORAL. 0-08-41 HAS.. DE RIEGO.	518.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ECQUE MUÑOZ ROJO. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.
503.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER DIMAS CRUZ. LA LOMA. TECOZAUULA. 0-09-56 HAS.. DE TEMPORAL. 0-04-78 HAS.. DE RIEGO.	519.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ESTEBAN GOMEZ CRUZ. LA CAPILLA. TECOZAUULA. 0-06-40 HAS.. DE RIEGO. 0-06-40 HAS.. DE RIEGO.
504.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PLACIDO ESPINOZA TREJO. EL MONTE. TECOZAUULA. 0-05-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-32-50 HAS.. DE RIEGO.	520.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FLORENTINO TREJO TREJO. EL GERICO. TECOZAUULA. 0-04-40 HAS.. DE RIEGO. 0-04-40 HAS.. DE RIEGO.
505.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO MARTINEZ PACHECO. GUATHI. TECOZAUULA. 0-14-05 HAS.. DE RIEGO. 0-14-05 HAS.. DE RIEGO.	521.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS TREJO TREJO. TIERRA NEGRA. TECOZAUULA. 0-17-51 HAS.. DE RIEGO. 0-17-51 HAS.. DE RIEGO.
506.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUANA RAMIREZ ALVARADO. EL MEZQUITE. TECOZAUULA. 0-08-40 HAS.. DE RIEGO. 0-08-40 HAS.. DE RIEGO.	522.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUSEBIO RESENDIZ RAMIREZ. LADEFITA. TECOZAUULA. 0-26-39 HAS.. DE TEMPORAL. 0-13-19 HAS.. DE RIEGO.
507.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BRUNO RESENDIZ OCAÑO. LA PERA. TECOZAUULA. 0-23-08 HAS.. DE RIEGO. 0-23-08 HAS.. DE RIEGO.	523.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS GUERRERO DIMAS. PEDREGAL. TECOZAUULA. 0-56-60 HAS.. DE TEMPORAL. 0-28-20 HAS.. DE RIEGO.
508.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ASCENCION ESPINOZA TREJO. EL CAJON. TECOZAUULA. 0-67-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-33-02 HAS.. DE RIEGO.	524.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO:	ALBERTO TREJO JIMENEZ. JARDINADO. TECOZAUULA.

SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	0-05-92 HAS., DE TEMPORAL. 0-02-95 HAS., DE RIEGO.	540.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUSTINO SANCHEZ PACHECO. LA BOVEDAS. TECOZAUULA. 2-11-77 HAS., DE RIEGO. 2-11-77 HAS., DE RIEGO.
525.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FICEL TREJO TREJO. CARRIZAL. TECOZAUULA. 0-47-55 HAS., DE RIEGO. 0-47-55 HAS., DE RIEGO.	541.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSEFINA GARCIA CABALLERO. EL TEPEATHE. TECOZAUULA. 1-11-72 HAS., DE RIEGO. 1-11-72 HAS., DE RIEGO.
526.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE TREJO OCAMPO. BANCO COLORADO. TECOZAUULA. 0-35-59 HAS., DE TEMPORAL. 0-17-79 HAS., DE RIEGO.	542.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PASCUAL TREJO HURTADO. EL CUETHA. TECOZAUULA. 11-01-87 HAS., DE TEMPORAL. 5-50-93 HAS., DE RIEGO.
527.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFONSO CHAVEZ HERNANDEZ. LA MANGA. TECOZAUULA. 0-82-40 HAS., DE TEMPORAL. 0-41-20 HAS., DE RIEGO.	543.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HILARIO TREJO TREJO. SALTIRE. TECOZAUULA. 0-55-97 HAS., DE RIEGO. 0-55-97 HAS., DE RIEGO.
528.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BENITO PANCHI HERNANDEZ. EL APILLAL. TECOZAUULA. 1-64-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-82-00 HAS., DE RIEGO.	544.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUGENIO SALAZAR MORAN. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS., DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS., DE RIEGO.
529.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAURO MARTINEZ VALERIO. LA PERITA. TECOZAUULA. 0-12-80 HAS., DE TEMPORAL. 0-06-40 HAS., DE RIEGO.	545.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ESPERANZA GARCIA IOVAR. LADERA DEL CUATHI. TECOZAUULA. 0-42-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-21-00 HAS., DE RIEGO.
530.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DIONICIO RAMIREZ MARTINEZ. EL BIPBALETO. TECOZAUULA. 0-52-16 HAS., DE RIEGO. 0-52-16 HAS., DE RIEGO.	546.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIO OCAMPO SANICOLAS. ELENA VISTA. TECOZAUULA. 1-35-10 HAS., DE RIEGO. 1-35-10 HAS., DE RIEGO.
531.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CRECENCIO PEREZ ROJO. BOCHCI. TECOZAUULA. 1-63-87 HAS., DE RIEGO. 1-63-87 HAS., DE RIEGO.	547.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CIRIACO DIAZ MARTINEZ. GUAMIXEVI. TECOZAUULA. 0-25-52 HAS., DE TEMPORAL. 0-12-76 HAS., DE RIEGO.
532.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MIGUEL CAMACHO PEREZ. EL PINO. TECOZAUULA. 2-12-99 HAS., DE TEMPORAL. 1-06-49 HAS., DE RIEGO.	548.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LECNEL SANICOLAS MUÑOZ. EL PARAGE. TECOZAUULA. 0-38-22 HAS., DE RIEGO. 0-38-22 HAS., DE RIEGO.
533.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TOMAS PEREZ HERNANDEZ. EL LLANITO. TECOZAUULA. 4-10-51 HAS., DE TEMPORAL. 2-05-25 HAS., DE RIEGO.	549.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PABLO SANICOLAS MUÑOZ. LA PICHA. TECOZAUULA. 0-19-25 HAS., DE TEMPORAL. 0-09-02 HAS., DE RIEGO.
534.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EDUARDO PAZ GARCIA. EL ZAPOTE. TECOZAUULA. 0-35-91 HAS., DE TEMPORAL. 0-17-95 HAS., DE RIEGO.	550.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ISAIAS MARTINEZ SANCHEZ. EL PUENTE. TECOZAUULA. 0-30-82 HAS., DE TEMPORAL. 0-15-41 HAS., DE RIEGO.
535.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARTINIANO MAGDALENO MEJIA BARCENA. LA XRAY. TECOZAUULA. 6-78-51 HAS., DE TEMPORAL. 2-39-25 HAS., DE RIEGO.	551.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUE FLORES ALVARADO. PUEDE. TECOZAUULA. 0-42-00 HAS., DE TEMPORAL. 0-21-00 HAS., DE RIEGO.
536.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFREDO PAZ GARCIA. MILPA GRANDE. TECOZAUULA. 0-96-36 HAS., DE TEMPORAL. 0-44-18 HAS., DE RIEGO.	552.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CELIA TREJO FLORES. CCPUERTA. TECOZAUULA. 0-12-88 HAS., DE RIEGO. 0-12-88 HAS., DE RIEGO.
537.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MERCED FARCENA HERNANDEZ. EL ZAPOTE. TECOZAUULA. 0-86-16 HAS., DE TEMPORAL. 0-43-08 HAS., DE RIEGO.	553.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE RAMIREZ MARTINEZ. LA CUEVA. TECOZAUULA. 0-44-96 HAS., DE TEMPORAL. 0-22-48 HAS., DE RIEGO.
538.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FICEL CABALLERO RESENDIZ. LAS MANZANAS. TECOZAUULA. 0-24-70 HAS., DE TEMPORAL. 0-12-35 HAS., DE RIEGO.	554.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEVERO RESENDIZ HERNANDEZ. LA FORTUNA. TECOZAUULA. 0-06-25 HAS., DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS., DE RIEGO.
539.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	HIFOLITO PEREZ DINAS. EL PILASCITO. TECOZAUULA. 0-91-94 HAS., DE TEMPORAL. 0-45-97 HAS., DE RIEGO.	555.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO:	FICEL TREJO HERNANDEZ. EL BAJO.

	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TECOZAUJLA. 4-00-00 HAS.. DE RIEGO. 4-00-00 HAS.. DE RIEGO.		MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TECOZAUJLA. 1-06-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-53-00 HAS.. DE RIEGO.
556.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ESTEBAN GOMEZ CRUZ. CAPILLA. TECOZAUJLA. 0-05-56 HAS.. DE RIEGO. 0-05-56 HAS.. DE RIEGO.	572.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SILVERIO ACEVEDO TREJO. EL CERRITO. TECOZAUJLA. 0-05-37 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-06 HAS.. DE RIEGO.
557.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAIIME GOMEZ JUAREZ. EL LAUREL. TECOZAUJLA. 0-05-66 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-03 HAS.. DE RIEGO.	573.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PAYMLINDO ACEVEDO TREJO. EL ZAPOTE. TECOZAUJLA. 0-07-41 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-70 HAS.. DE RIEGO.
558.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	REFUGIO RESENDIZ MARTINEZ. LA FORTUNA. TECOZAUJLA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.	574.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LEON SANCHEZ CHAVEZ. EL PCIRERO. TECOZAUJLA. C-38-87 HAS.. DE RIEGO. C-38-87 HAS.. DE RIEGO.
559.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	RAUL SALAZAR ESQUIVEL. LA FORTUNA. TECOZAUJLA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.	575.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PELITON ANGELES ALVARADO. EL PCIRERO. TECOZAUJLA. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.
560.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFONSO MURTADO MORAN. LA FORTUNA. TECOZAUJLA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.	576.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAXIMINO SANCHEZ SANCHEZ. LOS MENTONES. TECOZAUJLA. 1-15-43 HAS.. DE RIEGO. 1-15-43 HAS.. DE RIEGO.
561.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JAVIER MURTADO MORAN. LA FORTUNA. TECOZAUJLA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.	577.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELEODORO PAZ DIMAS. EL CERRITO. TECOZAUJLA. 2-81-52 HAS.. DE TEMPORAL. 1-40-76 HAS.. DE RIEGO.
562.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGEL MURTADO CRUZ. LA FORTUNA. TECOZAUJLA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.	578.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EUSEBIO NAVA ACEVEDO. EL DERRAMADERO. TECOZAUJLA. 0-70-97 HAS.. DE RIEGO. C-76-97 HAS.. DE RIEGO.
563.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SERGIO VILLEDA MARTINEZ. LA FORTUNA. TECOZAUJLA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.	579.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JULIANA MIRELES HERNANDEZ. EL RAYO. TECOZAUJLA. 0-23-39 HAS.. DE RIEGO. 0-23-39 HAS.. DE RIEGO.
564.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	REY VILLEDA MURTADO. LA FORTUNA. TECOZAUJLA. 0-06-25 HAS.. DE TEMPORAL. 0-03-12 HAS.. DE RIEGO.	580.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MELCHER MOLINA DIAZ. BOCINZA. TECOZAUJLA. 1-02-49 HAS.. DE RIEGO. 1-02-49 HAS.. DE RIEGO.
565.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MAXIMILIANO MURTADO MURTADO. EL ZAPOTE. TECOZAUJLA. 0-54-12 HAS.. DE RIEGO. 0-54-12 HAS.. DE RIEGO.	581.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JULIANA MIRELES HERNANDEZ. LADERA. TECOZAUJLA. 0-38-01 HAS.. DE TEMPORAL. 0-19-40 HAS.. DE RIEGO.
566.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GERARDO TREJO OCAÑO. LAS PITAHAYAS. TECOZAUJLA. 0-12-14 HAS.. DE TEMPORAL. 0-09-07 HAS.. DE RIEGO.	582.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	GAELINO CAMACHO CAMACHO. VISTA HERMOSA. TECOZAUJLA. 0-09-84 HAS.. DE RIEGO. 0-09-84 HAS.. DE RIEGO.
567.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BERNARDO DISCIPLINA JUAREZ. EL TANGO. TECOZAUJLA. 0-23-21 HAS.. DE RIEGO. 0-23-21 HAS.. DE RIEGO.	583.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CANIEL SALAZAR MORAN. PETHOJI. TECOZAUJLA. 0-18-52 HAS.. DE RIEGO. 0-18-52 HAS.. DE RIEGO.
568.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO RAPIREZ SANCHEZ. INADINADO. TECOZAUJLA. 0-04-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-02-00 HAS.. DE RIEGO.	584.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AVELINO VILLAFUERTE SALAZAR. LA ESCUINA. TECOZAUJLA. 1-29-74 HAS.. DE RIEGO. 1-29-74 HAS.. DE RIEGO.
569.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FLEETIA RAPIREZ MEJIA. EL MAGUALLAL. TECOZAUJLA. 0-09-30 HAS.. DE TEMPORAL. 0-04-05 HAS.. DE RIEGO.	585.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CANIEL SALAZAR MORAN. LA LADERA. TECOZAUJLA. 0-49-20 HAS.. DE TEMPORAL. 0-24-60 HAS.. DE RIEGO.
570.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE TREJO ACEVEDO. RANCHO. TECOZAUJLA. 0-11-75 HAS.. DE TEMPORAL. 0-05-09 HAS.. DE RIEGO.	586.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	APPARC MOLINA DIAZ. BOCINZA. TECOZAUJLA. 0-48-86 HAS.. DE RIEGO. 0-48-86 HAS.. DE RIEGO.
571.-	NOMBRE DEL POSEEDOR: PREDIO:	CONCEPCION CHAVEZ RAMON. EL MEZOLITE.			

587.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANACLETO MIRELES HERNANDEZ. BOCHO. TECOZAUULA. 0-53-51 HAS.. DE RIEGO. 0-53-51 HAS.. DE RIEGO.	603.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE RAMIREZ MARTINEZ. LA PALMA. TECOZAUULA. 1-36-23 HAS.. DE RIEGO. 1-36-23 HAS.. DE RIEGO.
588.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EMPA POLINA DIAZ. EL BONDINZA. TECOZAUULA. 0-24-02 HAS.. DE RIEGO. 0-24-03 HAS.. DE RIEGO.	604.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE RAMIREZ MARTINEZ. EL SARIJO. TECOZAUULA. 0-25-22 HAS.. DE RIEGO. 0-25-22 HAS.. DE RIEGO.
589.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	DANIEL SALAZAR MORAN. EL DURAZNO. TECOZAUULA. 0-96-12 HAS.. DE RIEGO. 0-96-12 HAS.. DE RIEGO.	605.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FERNANDO HERNANDEZ BARCENAS. CASA NUEVA. TECOZAUULA. 0-12-81 HAS.. DE TEMPORAL. 0-06-40 HAS.. DE RIEGO.
590.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTIAGO VILLAFUERTE SALAZAR. JACARANDAS. TECOZAUULA. 0-26-76 HAS.. DE TEMPORAL. 0-13-38 HAS.. DE RIEGO.	606.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ALFONSINA ALVARADO RAMIREZ. EL ZAPOTE. TECOZAUULA. 0-07-26 HAS.. DE RIEGO. 0-07-26 HAS.. DE RIEGO.
591.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	REYNALDO SALAZAR MURTADO. EL POTRERITO. TECOZAUULA. 0-23-19 HAS.. DE TEMPORAL. 0-11-55 HAS.. DE RIEGO.	607.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	BENITO RAMIREZ TREJO. LAUREL 1. TECOZAUULA. 0-05-18 HAS.. DE RIEGO. 0-05-18 HAS.. DE RIEGO.
592.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN RAMIREZ RESENDIZ. PONTES. TECOZAUULA. 0-48-22 HAS.. DE RIEGO. 0-48-22 HAS.. DE RIEGO.	608.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	VALENTIN TREJO RESENDIZ. EL HUERTO. TECOZAUULA. 0-44-05 HAS.. DE RIEGO. 0-44-05 HAS.. DE RIEGO.
593.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CATALINA RESENDIZ RAMIREZ. LA LOMA. TECOZAUULA. 0-41-41 HAS.. DE TEMPORAL. 0-20-76 HAS.. DE RIEGO.	609.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGELA MIRELES HERNANDEZ. LAS UVAS. TECOZAUULA. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.
594.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANGEL MARTINEZ MARTINEZ. EL PIKU. TECOZAUULA. 0-52-00 HAS.. DE RIEGO. 0-52-00 HAS.. DE RIEGO.	610.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO TORRES ALVARADO. PALMA 4. TECOZAUULA. 3-18-50 HAS.. DE TEMPORAL. 1-59-25 HAS.. DE RIEGO.
595.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE TREJO MARTINEZ. TIERRA COLORADA. TECOZAUULA. 0-12-66 HAS.. DE RIEGO. 0-12-66 HAS.. DE RIEGO.	611.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELI LON. TECOZAUULA. 27-53-35 HAS.. DE RIEGO. 27-53-35 HAS.. DE RIEGO.
596.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ENRIQUE RESENDIZ BELTRAN. LA CLEVA. TECOZAUULA. 0-77-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-38-56 HAS.. DE RIEGO.	612.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARGARITE TORRES ALVARADO. LA PALMA 3. TECOZAUULA. 3-18-50 HAS.. DE TEMPORAL. 1-59-25 HAS.. DE RIEGO.
597.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	PARLO RESENDIZ TREJO. LA MESITA. TECOZAUULA. 0-55-12 HAS.. DE RIEGO. 0-55-12 HAS.. DE RIEGO.	613.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS PAZ BARCENAS. HILARIO. TECOZAUULA. 0-91-02 HAS.. DE TEMPORAL. 0-45-51 HAS.. DE RIEGO.
598.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CANDIDO TREJO MARTINEZ. TIERRA COLORADA. TECOZAUULA. 0-28-66 HAS.. DE RIEGO. 0-28-66 HAS.. DE RIEGO.	614.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ. EL PIKU. TECOZAUULA. 0-40-96 HAS.. DE RIEGO. 0-40-96 HAS.. DE RIEGO.
599.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	TEODORO CHAVEZ GURRERO. EL BOCHO. TECOZAUULA. 0-37-35 HAS.. DE RIEGO. 0-37-35 HAS.. DE RIEGO.	615.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE GREGORIO GADRERO. CABECERA. TLAXCOAPAN. 3-53-15 HAS.. DE TEMPORAL. 1-76-57 HAS.. DE RIEGO.
600.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EVARISTO ROJO CHAVEZ. LOS ROJOS. TECOZAUULA. 0-40-23 HAS.. DE TEMPORAL. 0-20-11 HAS.. DE RIEGO.	616.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FERNANDEZ NEPOMUCENO LUCAS. EL LINDERO. TLAXCOAPAN. 0-94-62 HAS.. DE TEMPORAL. 0-47-31 HAS.. DE RIEGO.
601.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JESUS RESENDIZ CANACHO. LA MESA. TECOZAUULA. 7-35-67 HAS.. DE RIEGO. 7-35-67 HAS.. DE RIEGO.	O A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL. A 19 DE NOVIEMBRE DE 1990	
602.- NOMBRE DEL POSEEDOR: PRECIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE GILBERTO RESENDIZ ROVERO EL GANCHO. TECOZAUULA. 13-80-00 HAS.. DE RIEGO. 13-80-00 HAS.. DE RIEGO.	EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA VICENTE H. GONZALEZ CUMPLASE EL SUBSECRETARIO DE RENTAS Y AGUNTOS RENATO VEGA ALVARADO	